



PROYECTO 00096426

Asistencia Técnica al Instituto Salvadoreño del Seguro Social para el Gerenciamiento del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel

"CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL REGIONAL DE SAN MIGUEL DEL ISSS"

(1) OFICINA DE LAS NACIONES UNIDAS DE SERVICIOS PARA PROYECTOS ("UNOPS")

(2) International Business and Trade, LLC

N.º de contrato: 3026582

Noviembre de 2016

Contrato de Obras a Tanto Alzado

© UNOPS, 2011. Todos los derechos reservados.

UNOPS es titular de los derechos de copyright sobre esta obra-

La presente publicación se destinará exclusivamente a su uso de conformidad con el Acuerdo de Licencia entre UNOPS y FIDIC y, en consecuencia, ninguna parte de esta publicación podrá ser reproducida, traducida, adaptada, almacenada en un sistema de recuperación de datos o comunicada de ninguna forma o por cualquier medio (mecánico, electrónico, magnético, fotocopiado, grabado o de otro tipo) sin previa autorización por escrito de UNOPS.

Para solicitar dicha autorización, póngase en contacto con:

Actividad de Infraestructura de UNOPS Copenhague, Dinamarca

FIDIC no será responsable de la fidelidad o integridad de las traducciones de está publicación salvo que se indique expresamente lo contrario en las mismas.



INDICE

INSTI	RUMENTO CONTRACTUAL1
CON	OCIONES GENERALES4
1.	DISPOSICIONES GENERALES4
1.1	Definiciones 4
1.2	Interpretación
1.3	Comunicaciones
1.4	Idioma
1.5	Prioridad de documentos
1.6	No en uso
1.7	Cesión
1.8	Cuidado y sumínistro de documentos
1.9	Dibujos o instrucciones demoradas
1.10	Propiedad y licencia de derechos de propiedad intelectual
1.11	Derechos morales
1.12	Información confidencial
1.13	Cumplimiento de las leyes
1,14	Responsabilidad solidaria
1.15	Secciones
1.16	Garantias sobre la capacidad
1.17	Registro o licencia
1.18	Obra previa
1.19	Totalidad del acuerdo
1.20	Divisibilidad
1.21	Copias del contrato
1.22	Contratista independiente
1.23	Relación contractual26

1.24	Renuncia	. 26
1,25	Publicidad y uso del nombre, emblema o sello oficial del Empleador y de las Naciones Unidas	26
2.	EL EMPLEADOR	. 27
2.1	Derechos de acceso al Sitio	. 27
2.2	Permisos, licencias y aprobaciones	. 28
2.3	Personal del empleador	. 28
3.	LA ADMINISTRACIÓN DEL EMPLEADOR	. 28
3.1	El Representante del empleador	28
3.2	Asistente del representante del empleador y consultor del representante del empleador	. 29
3.3	Instrucciones	30
3.4	No en uso	.30
3.5	Determinaciones	30
4.	EL CONTRATISTA	30
4.1	Obligaciones generales del Contratista	30
4.2	Garantia bancaria de cumplimiento	34
4.3	Representante del contratista	36
4.4	Subcontratistas	36
4.5	No en uso	38
4.6	Cooperación	38
4.7	Establecimiento	39
4.8	Procedimientos de seguridad	40
4.9	Control de calidad	41
4.10	Datos del sitio	41
4,11	Suficiencia del monto aceptado del Contrato.	42
4.12	Condiciones físicas imprevisibles	42
4.13	Derechos de paso e instalaciones	44

UNDPS 2011

	4.14	Rechazo de interferencia	.45
	4.15	Ruta de acceso	45
	4.16	Transporte de bienes	46
	4.17	Equipo del contratista	. 46
	4.18	Protección del medio ambiente	47
	4.19	Electricidad, agua y gas	.47
	4,20	Equipo del empleador y material sin costo	48
	4.21	Informes de progreso	. 48
	4.22	Seguridad del sitio	. 50
	4.23	Operaciones del contratista en el sitio	. 50
	4.24	Fósiles	. 51
	4.25	Cesión y novación de las garantías del fabricante	. 51
	4.26	Obras auxiliares	. 52
	4.27	Minas	. 53
	4.28	Prohibición de beneficiar a funcionarios, corrupción y fraude	. 53
	4.29	Munición sin detonar	. 53
	4.30	Explosiones	54
	5.	SUBCONTRATISTAS DESIGNADOS	. 54
	5.1	Definición de Subcontratista designado	54
	5.2	Objection a la designacion	54
	5.3	Pagos a los Subcontratistas designados	. 55
	5.4	Comprobante de pago	. 55
	6.	PERSONAL Y MANO DE OBRA	. 56
	6.1	Contratación del personal y mano de obra	. 56
	6.2	Tarifas de salarios y condiciones laborales	56
	6.3	Personas al servicio del empleador	. 56
,	EAS	Leves laborales	57

6.5	Horas de trabajo	5
6.6	Instalaciones para el personal y la mano de obra	5
6.7	Salud y seguridad	5/
6.8	Supervisión del Contratista	59
6.9	Personal del contratista	59
6.10	Registros del personal y equipo del contratista	60
6.11	Alteración del orden público	60
6,12	Suministro de agua	60
6.13	Bebidas alcohólicas o drogas	60
6.14	Armas, munición y explosivos	61
6.15	Festividades y costumbres religiosas	
6.16	Epidemias	61
6.17	Principios y derechos esenciales en el trabajo:	61
6.18	Trabajo infantil	62
6.19	Explotación sexual	62
7.	INSTALACIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA	62
7.1	Forma de ejecución	62
7.2	Muestras	63
7.3	Inspección	64
7.4	Pruebas	65
7.5	Rechazo	67
7.6	Trabajo de solución	68
7.7	Propiedad de las Instalaciones y Materiales	68
7,8	Regalias	68
7.9	Garantia prendaria	69
8.	INICIO, DEMORA Y SUSPENSIÓN	69
8.1	Inicio de la obra	69



8.2	Plazo para la terminacion	ru
8.3	Programa del contrato	. 70
84	Prórroga del plazo para la terminación	.72
8.5	Demora causada por las autoridades	. 73
8.6	Tasa de progreso	. 73
8.7	Daños por demora	. 76
8.8	Suspensión de las Obras	. 76
8.9	Consecuencias de la suspensión	.77
8.10	Pago por Instalaciones y Materiales en caso de suspensión	. 77
8.11	Suspensión prolongada	, 78
8.12	Reanudación de las Obras	. 78
9.	PRUEBAS TRAS LA TERMINACIÓN	100
9.1	Obligaciones del Contratista	. 78
9,2	Pruebas demoradas	
9.3	Repetición de pruebas	. 79
9.4	No aprobación de las Pruebas tras la terminación	. 79
10.	RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL EMPLEADOR	
10.1	Recepción de las Obras y Secciones	80
10.2	Recepción de una parte de las Obras	81
10.3	Înterferencia con las Pruebas tras la terminación	. 83
10.4	Superficies que requieren rehabilitación	. 83
11.	RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS	., 83
11.1	Conclusión de las obras pendientes y reparación de defectos	83
112	Costo de reparación de defectos	. 84
11.3	Prórroga del Plazo para la notificación de defectos	. 84
11.4	Imposibilidad de subsanar defectos	85
non	Retiro de las obras defectuosas	. 85

11.6	Pruebas adicionales	. 86
11.7	Derecho de acceso	. 86
11.8	Indagación del Contratista	. 86
11.9	Certificado de terminación definitiva	. B6
11.10	Obligaciones no cumplidas	. 87
11.11		
12.	MEDICIONES Y EVALUACIÓN	. 88
13.	VARIACIONES Y AJUSTES	. 88
13.1	Derecho de variación	. 88
13.2	Ingenierla de valor,	90
13.3	Procedimiento de variación	. 91
13.4	Pago en divisas aplicables	92
13.5	Montos provisorios	93
13,6	Día laboral	93
13.7	Ajustes por cambios en la ley	94
13.8	Ajustes por cambios en el costo	94
14.	PRECIO DE CONTRATACIÓN Y DE PAGOS	94
14.1	El Precio de contratación	94
14.2	Pago anticipado	95
14.3	Solicitud de certificados de pagos a cuenta	96
14.4	Estimación de pagos a plazos	96
14.5	Instalaciones y Materiales para las Obras	97
14.6	Emisión de certificados de pago a cuenta	98
14.7	Pago	99
4.8	No en uso	
4.9	Pago del monto retenido	
4.10	Declaración en la recepción	

	14.11	Solicitud del certificado de pago definitivo	101
	14.12	Finiquito,	. 102
	14,13	Emisión del certificado de pago definitivo	. 102
	14.14	Terminación de la responsabilidad del Empleador	
	14,15	Divisas de pago	103
	14.16	Auditoria e investigaciones.	. 104
	14.17	Compensación	105
	15.	RESCISIÓN POR EL EMPLEADOR	. 105
	15.1	Notificación para corregir	. 105
	15.2	Rescisión por el Empleador	105
	15.3	Valoración en la fecha de rescisión.	. 107
	15,4	Pago tras la rescisión	. 107
	15.5	Derecho del Empleador tras la rescisión a conveniencia	. 107
	16.	SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA	. 108
	16.1	Derecho del Contratista de suspender las obras	. 108
	16,2	Rescisión por el Contratista	. 108
	16.3	Cesación de las obras y retiro del Equipo del Contratista	109
	16.4	Pago a partir de la rescisión	109
	17.	RIESGO Y RESPONSABILIDAD	. 110
	17.1	Indemnizaciones	. 110
	17.2	Cuidado de las Obras por el Contratista	110
	17.3	Riesgos del Empleador	111
	17.4	Consecuencias de los riesgos del Empleador	. 112
	17.5	Derechos de propiedad industrial e intelectual	. 112
	17.6	Limitación de responsabilidad	
	17.7	Garantías relacionadas con las Obras	. 114
Ŧ	U.S.C.	SEGURO	. 115



18.1	Requisitos generales para los seguros	5
19.	FUERZA MAYOR	
19.1	Definición de Fuerza Mayor	9
19.2	Notificación de Fuerza Mayor	0
19.3	Deber de minimizar la demora	
19.4	Consecuencias de la Fuerza Mayor	
19.5	Fuerza Mayor que afecta al Subcontratista	
19,6	Rescisión opcional, pago y exoneración	t
19.7	Exoneración de la ejecución conforme a la ley	2
20.	RECLAMACIONES, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE	1
20.1	Reclamaciones del Contratista	3
20.2	Controversias y diferencias	-
20,3	Procedimientos de resolución de controversias	;
20.4	La resolución de la controversia no demorará la ejecución de las Obras	1
20.5	Vigencia poscontractual	-
21.	PRIVILEGIOS E INMUNIDADES	
22.	DISPOSICIONES VARIAS	ŀ
COND	DICIONES ESPECÍFICAS	1

LISTAS

Lista 1	[10]	Lista	de	detal	les

Lista 2 Lista del plano del sitio

Lista 3 Lista de especificación

Lista 4 Lista de dibujos

Lista 5 Lista de secciones

Lista 6 Lista de modelos de garantía

Lista 7 Lista del precio de contratación

Lista 8 Lista de pagos

Lista 9 Lista del programa

Lista 10 Lista del personal clave



Lista 11	Lista de modelos de garantía prendaria
Lista 12	Lista del modelo del acuerdo complementario del Subcontratista
Lista 13	Lista de modelos de certificados
Lista 14	Lista de requisitos respecto al seguro
Lista 15	Lista de los subcontratistas permitidos
Lista 16	Lista de subcontratistas designados
Lista 17	Lista de obras auxiliares
Lista 18	Lista de requisitos de salud y seguridad
Lista 19	Lista de requisitos medioambientales

ANEXOS

Anexo A - Términos de Referencia

Anexo B - Expediente Técnico

Anexo C - Estudios Complementarios



INSTRUMENTO CONTRACTUAL

ESTE CONTRATO se celebra el 4 de noviembre de 2016.

ENTRE

- (1) La Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos ("UNOPS"), un órgano de las Naciones Unidas, con dirección postal en Calle N°1, entre Calle La Mascota y Calle Loma Linda, N°121, Colonia San Benito, San Salvador, El Salvador ("El Empleador"); e
- (2) International Business and Trade, LLC una Sociedad de Responsabilidad Limitada constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos de América y con dirección legal en 1200 Brickell Avenue, Suite 1700, Miami Florida 33172, Estados Unidos de América ("El Contratista").

INFORMACIÓN GENERAL

- A El Empleador está implementando el Proyecto 00096426 "Asistencia Técnica al Instituto Salvadoreño del Seguro Social para el Gerenciamiento del Proyecto de Construcción y Equipamiento del Hospital Regional de San Miguel"
- B El Empleador tiene el propósito de realizar el proyecto. Las Obras son una parte integral del proyecto.
- C El Contratista ha indicado al Empleador que tiene la experiencia, pericia, licencias y recursos adecuados para realizar las Obras y aceptó realizarlas de conformidad con el Contrato.
- Basándose en las declaraciones del Contratista, el Empleador ha celebrado el Contrato
- El Confrato establece los términos y condiciones conforme a los cuales el Contratista llevará a cabo les Obras.

ESTE CONTRATO:

- El Empleador acepta pagar al Contratista el Precio de contratación en el plazo y forma indicados en el Contrato, conforme a la ejecución y terminación de las Obras por parte del Contratista y la subsanación de todos los defectos de acuerdo con el Contrato y cumpliendo con todas sus obligaciones conforme al Contrato.
- En el Contrato las palabras y expresiones tendrán los mismos significados que respectivamente se les asignan en las condiciones generales.
- Los siguientes documentos, listados por orden de importancia constituyen y deben ser leidos e interpretados como parte del Contrato.
 - 3.1 este instrumento contractual,
 - 3.2 la lista de dotalles:
 - 3.3 las condiciones especiales:



- 3.4 las condiciones generales;
- 3.5 la especificación;
- 3.6 los dibujos; y
- 3.7 las listas restantes.
- 3.8 las bases de la licitación, términos de referencia, documentos de aclaraciones y enmiendas.
- 3.9 la propuesta del contratista no adjunta a la presente pero en posesión de y conocida por ambas partes.

A SUATE ONA



PÁGINA DE FIRMAS

EN FE DE LO CUAL, las partes han firmado este Contrato a través de sus representant es debidamente autorizados en la primera fejima arriba indicada:



Debidamente autorizado para firmar este Contrato en nombre del Empleador, UNOPS:

FIRMADO POR

INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC.

José Ramón Brea Presidente

Debidamente autorizado para firmar este Contrato en nombre del Contratista, International Business and Trade, LLC:

CONDICIONES GENERALES

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1

Definiciones

En el Contrato las siguientes palabras y expresiones tendrán los significados indicados. Las palabras que indiquen personas o partes incluyen a corporaciones y otras entidades legales, salvo que el contexto requiera lo contrario.

Se entenderá por "Afiliada":

- (a) la sociedad matriz definitiva de una de las partes; o
- (b) cualquier sociedad controlada por esa sociedad; o
- (c) cualquier sociedad que controle a una de las partes; o
- (d) cualquier sociedad controlada por una de las partes.

Se entenderá por "Programa preliminar aprobado" el programa incluido en la Lista del programa bajo el titulo "Programa preliminar aprobado"

Se entenderá por "Autor" cualquier persona, incluyendo a empleados del Contratista pertinentes o a subcontratistas o a cualquier otro colaborador, que sea autor de uno de los Documentos del contrato, que se asigne o conceda licencia al Empleador conforme a este Contrato.

Se entenderá por "Autoridades" todo gobierno local, regional, territorial, zona libre, municipal, ministerio, departamento gubernamental, comisión, junta, oficina, agencia y cuerpo instrumental, ejecutivo, judicial o administrativo, reconocido por las Naciones Unidas y con competencia sobre las Obras y el Contratista, así como sus afiliadas

Se entenderá por "Obras auxiliares" las obras que forman o formarán parte del proyecto establecido en la Lista de obras auxiliares conectadas o relacionadas de otra forma con las Obras y que son diseñadas, suministradas, construidas, puestas en marcha y/o probadas por terceros bajo disposiciones contractuales separadas con el Empleador,

Se entenderà por "Garantia bancaria de pago anticipado" la garantia (o garantias) que deban proporcionarse de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Pago anticipado].

Se entenderá por "Garantia bancaria de cumplimiento" la garantia (o garantias) que deban proporcionarse de acuerdo con la Subclausula 4.2 [Garantia bancaria de cumplimiento].

Se entenderá por "Notificación de reclamación" la notificación que deba emitirse de conformidad con la Cláusula 20.1.





Se entenderá por "Contrato" el Instrumento contractual, estas condiciones general es y particulares, las listas y demás documentos (si procede) indicados en el instrumento contractual.

Se entenderá por "Documentos del contrato" los documentos que conforman el Contrato

Se entenderá por "Precio de contratación" el monto a tanto alzado especificado en la Lista de Detalles e incluye todo ajuste al monto a tanto alzado de conformidad con el Contrato.

Se entendera por "Programa del Contrato" el programa detallado que proporciona rá el Contratista al Representante del empleador para su aprobación y cartificación de conformidad con la Subclausula 8,3 [Programa del contrato] y cualquier actualización a dicho programa de contrato aprobada y certificada por el Representante del empleador de conformidad con el Contrato.

Se entenderá por "Contratista" la entidad designada como "Contratista" en el instrumento contractual y los causahabientes y cestonarios legitimos de esta entidad.

Se entenderá por "PI general del Contratista" los derechos de propiedad intelectual de propiedad o concedidos al Contratista que existan antes de la Fecha del contrato o del comienzo de las Obras y que sean usados por el Contratista para realizar les Obras o puestos a disposición del Empleador en relación o de acuerdo con este Contrato.

Los "Documentos del Contratista" incluyen todos los documentos, dibujos y esquemas, mapas, planos, fotografías, especificaciones, cálculos, reportes, software de computación, bases de datos, manuales, documentos de las obras, modelos, obras tridimensionales que pertenecen a geografía, topografía u otras obras arquitectónicas, documentos técnicos y cualquier otra obra bajo derechos de autor preparado por el Contratista en beneficio del Empleador en virtud del Contrato.

Se entenderá por "Equipo del Contratista" todos los aparatos, maquinaria, vehículos y demás elementos requeridos para la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de cualquier detecto, excluyendo las Obras temporales, el Equipo del empleador (según proceda), inslataciones, materiales y demás elementos que formen o formarán parte de las Obras permanentes.

Se entenderà por "Personal del Contratista" el Representante del Contratista y todo el personal que el Contratista utilice en el Sitio, que podría incluir el personal, mano de obra, agentes y demás empleados del Contratista, así como cada uno de los Subcontratistas y cualquier otro personal que asista al Contratista en la ejecución de las Obras.

Se entenderá por "Representante del contratista" la persona nombrada como tal en la Lista de detalles o designada eventualmente por el Contratista conforme a la Subcláusula 4.3 [Representante del Contratista], que actúa en nombre del Contratista

Se entenderà por "Obras hajo derechos de autor" todas las obras bajo derechos de autor que forman parte de los documentos del contratista o cualquier otra documentación que el Contratista esté obligado a proporcionar al Empleador o al Representante del empleador conforme a este Contrato



Se entenderá por "Costos" todos los gastos directos y razonables incurridos necesariamente en relación con la ejecución de las Obras, sin incluir los gastos especiales, las ganancias ni el lucro cesante no relacionados con el proyecto.

Se entenderá por "País" el país en el que se encuentre utilicado el Sitio (o la mayor parte del mismo), donde se deberán ejecutar las Obras permanentes.

Se entenderá por "Fecha del contrato" la fecha de ejecución del Contrato, según se establece en el instrumento contractual.

Se entenderá por "dia" un dia natural, a menos que se indique lo contrano.

Se entenderá por "Plazo para la notificación de defectos" el periodo para la notificación de los defectos en las Obras o en una Sección (según corresponda) conforme la Subclausula 11.1 [Terminación de las Obras restantes y subsanación de defectos], como se establece en la Lista de detalles (con cualquier prórroga conforme a la Subclausula 11.3 [Prórroga del plazo para la notificación de defectos]), calculado a partir de la fecha en la cual se reciben las Obras e Sección conforme a la Subclausula 10.1 [Recepción de las Obras y las Secciones].

Se entenderá por "Daños por demora" los daños por demora que el Contratista pagará conforme a la Subcláusula 8.7 [Daños por demora].

Se entenderá por "Dibujos" los dibujos de las Obras, como se incluyan en la Lista de dibujos y cualquier dibujo adicional o modificado emitido por (o en nombre de) el Empleador de conformidad con el Contrato.

Se entenderá por "Empleador" la entidad designada como el "Empleador" en el instrumento contractual y los causahabientes y cesionarios legítimos, y sujetos activos de novaciones de esta entidad.

Se entenderá que los "Documentos del Empleador" incluyen todos los documentos, dibujos y esquemas, mapas, planos, fotografías, especificaciones, cálculos, reportes, software de computación, bases de datos, manuales, documentos de las obras, modelos, obras tridimensionales de geografía o topografía u otras obras arquitectónicas, documentos técnicos y cualquier otra obra bajo derechos de autor de propiedad o autorizado para uso del Empleador y proporcionado al Contratista en nombre del Empleador en virtud del Contrato.

Se entenderá por "Equipo del empleador" los aparatos, maquinaria y vehículos (según corresponda) facilitados por el Empleador para el uso por parte del Contratista durante la ejecución de las Obras, según se establece en la especificación, pero sin incluir el Equipo que el Empleador no haya recibido.

Se entenderá por "Personal del Empleador" el Representante del empleador, el Asistente del representante del empleador, todo consultor del Representante del empleador y demás personal, mano de obra y otros empleados del Empleador, asi como cualquier otro personal notificado al Contratista por el Empleador o su Representante, como personal del Empleador.

Se entenderá por "Representante del empleador" la persona nombrada como tal en la Lista de detalles o eventualmente designada por el Empleador conforme a la Subcláusula 3.1 [Representante del empleador], que actúa en nombre del Empleador



Se entenderà por "Asistente del representante del empleador" la persona designada para asistir al Representante del empleador de conformidad con la Subclausula 3.2 [Asistente del representante del empleador y Gonsultor del representante del empleador) según lo notifiquen el Empleador o su Representante al Contratista.

Se entenderà por "Consultor del representante del empleador" la persona designada para asistir al Representante del empleador y/o al Asistente del representante del empleador según lo notifiquen al Representante del empleador o el Asistente del representante del empleador al Contratista.

Se entenderá por "Certificado de conclusión definitiva" el certificado emitido de acuerdo con la Subcláusula 11.9 [Certificado de terminación definitiva].

Se entenderá por "Certificado de pago definitivo" el certificado de pago emitido de acuerdo con la Subcláusula 14.13 [Emisión del certificado de pago definitivo].

Se entenderà por "Declaración final" la declaración definida en la Subclausula 14,11 [Solicifud del certificado de pago definitivo].

"Fuerza mayor" se define en la Subclausula 19.1 [Definición de fuerza mayor].

Se entenderà por "Condiciones generales" las condiciones generales de aste Contrato.

Se entenderá por "Bienes" el equipo, materiales, instalaciones y Obras temporales del Contratista o cualquiera de ellos, según corresponda.

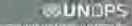
Se entenderà por "Partes Indemnizadas" el Empleador y su personal, funcionarios, directores, accionistas, contratistas, representantes, agentes, y bancos, financistas, compradores o una afiliada del Empleador.

Se entenderá por "Mejores prácticas de la industria" las prácticas generalmente aceptadas u observadas por la industria internacional de la construcción con respecto a obras de tamaño, tipo, naturalezá, alcance y complejidad similares a las Obras y que, con respecto a cualquier objetivo, puedan esperarse de manera razonable, para cumplir ese objetivo de forma coherente con leyes aplicables, fiabilidad, seguridad, protección medioambiental, economía y conveniencia.

Se entenderá por "Instrumento contractual" el documento firmado por las partes y que forma parte del Contrato.

Se entenderá que los "Derechos de propiedad intelectual" incluyen patentes, invenciones, derechos de autor y derechos relacionados, marcas registradas, nombres comerciales, marcas de servicio y de dominio, fondo de comercio, derechos para presentar acciones legales por usurpación de denominación, derechos de diseño, derechos de base de datos, derechos sobre know-how e información confidencial, secretos comerciales, derechos morales, derechos de propiedad y otros derechos de propiedad intelectual, en cada caso, bien sea que estên registrados o no, e incluyendo todas las aplicaciones o derechos aplicables a dichos derechos y todos los derechos similares o equivalentes o formas de protección que subsistan o subsistirán ahora o en el futuro en cualquier lugar del mundo.





Se entenderá por "Certificado de pago a cuenta" un certificado de pago emitido de acuerdo con la Cláusula 14 [Precio de contratación y pago], a parte del Certificado de pago definitivo.

Se enténderá por "Personal clave" el Personal del contratista designado en los cargos incluidos en la Lista del personal clave.

Se entenderá por "Defecto latente" todo defecto en las Obras atribuible a: (i) el diseño y/o construcción de las Obras que sean responsabilidad del Contratista; (ii) instalaciones, materiales o mano de obra que no se realicen de conformidad con el Contrato; o (iii) el incumplimiento por parte del Contratista de cualquier otra obligación conforme al Contrato, que el Empleador no hubiera detectado a través de una inspección antes del vencimiento del último Plazo para la notificación de defectos, y que dichos defectos causen la imposibilidad de que las Obras o parte de ellas no puedan ser usadas con los fines previstos por el Empleador y/o que causen el derrumbe total o parcial de las Obras y/o amenacen la estabilidad o seguridad de las Obras.

Se entenderá por "Período de defecto latente" el período establecido en la Lista de detalles, a partir de la fecha de emisjón del Certificado de conclusión definitiva.

Se entenderà por "Leyes"

- (a) toda la legislación, incluyendo decretos, resoluciones, leyes, estatutos, ordenanzas, normas reglamentos directivas y demás órdenes, tratados, estatutos, códigos de práctica y demás legislación delegada, del pais correspondiente;
- (b) los requisitos, normas y reglamentos de cualquier Autondad, incluyendo la legislación y reglamentos que cubran el registro y permisos del Contratista necesarios para la ejecución adecuada de las Obras de conformidad con al Contrato; y
- (c) las directrices del país y de todas las Autoridades relevantes, con las que el Contratista tenga la obligación legal de cumplir.

Se entenderá por "Materiales" los elementos de todo tipo (a parte de las instalaciones) que forman o formarán parte de las Obras permanentes, incluyendo el suministro de materiales (si procede) por parte del Contratista conforme al Contrato.

Se entenderà por "Fechas de hitos" las fechas para culminar los hitos establecidos en la Lista del programa.

Se entenderá por "Hitos" los hitos para la conclusión de una Sección de una parte de las Obras por el Contratista, según se establece y describe en detalle en la Lista del programa.

Se entenderá por "Derechos morales" cualquiera de los derechos descritos en el artículo 6b del Convenio de Berna para la protección de Obras literarias y artísticas de 1886 (con sus modificaciones y revisiones correspondientes), siendo "derecho moral" o cualquier otro derecho análogo conforme a cualquier ley, que exista o pueda existir en cualquier lugar del mundo.



El término "Subcontratista designado" tiene el significado indicado en la Subcláusula 5.1 [Definición de "subcontratista designado"].

Se entenderá por "Condiciones especiales" las condiciones especiales especificadas inmediatamente antes de las Listas (si procede) del Contrato.

Se entenderá por "Parte" el Empleador o el Contratista, según lo requiera el contexto...

Se entenderá por "Certificado de pago" un certificado de pago emitido de acuercio con la Clausula 14 [Precio de contratación y pago].

Se entenderà por "Obras permanentes" las obras permanentes que deban suministrarse, construir, poner en marcha, evaluar y transferir al Empléador por partu del Contratista cuando se realiza la recepción de las Obras conforme al Contrato.

Se entenderá por "Subcontratista permitido" el subcontratista, proveedor o categorias de subcontratistas o proveedores indicados en la Lista de subcontratistas permitidos.

Se entenderá por "Instalaciones" los aparatos, maquinaria y vehículos (además de materiales) que van a formar parte de las Obras permanentes.

Se entenderà por "Proyecto" el proyecto descrito en la Lista de detalles.

Se entenderá por "Monto provisorio" un monto (si procede) especificado en la Lista del precio de contratación como monto provisorio, para la ejecución de alguna parte de las Obras, una Sección o el suministro de instalaciones, materiales o servicios conforme a la Subcláusula 13.5 [Montos provisorios]

El término "Lista de puntos pendientes" tiene el significado asignado en la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

Se entenderá por "Monto retenido" las sumas de retención acumulada que el Empleador retiene bajo la Subcláusula 14.3 [Solicitud de certificados de pago a cuenta] y paga bajo la Subcláusula 14.9 [Pago del monto retenido].

"Lista de obras auxiliares" es la Lista 17.

"Lista del precio de contratación" es la Lista 7

"Lista de detalles" es la Lista 1

"Lista de dibujos" es la Lista 4.

"Lista de requisitos medioambientales" es la Lista 19

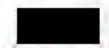
"Lista de modelos de garantia prendaria" es la Lista 11

"Lista del modelo del acuerdo complementario del subcontratista" es la Lista 12.

"Lista de modelos de certificados" es la Lista 13.

"Lista de modelos de garantia" es la Lista 6.





"Lista de requisitos de salud y seguridad" es la Lista 18.

"Lista de requisitos respecto al seguro" es la Lista 14.

"Lista del personal clave" es la Lista 10

"Lista de subcontratistas propuestos" es la Lista 16.

"Lista de pagos" es la Lista 8.

"Lista de los subcontratistas permitidos" es la Lista 15.

"Lista del programa" es la Lista 9

"Lista de especificación" es la Lista 3.

"Lista de secciones" es la Lista 5.

"Lista del plano del sitio" es la Lista 2.

Se entenderá por "Listas" las Listas 1 a 19 de este Contrato, incluyendo cualquier otro documento que se anexe o adjunte, o incorpore por referencia a las Listas 1 a 19

Se entenderá por "Sección" una parte de las Obras (si procede) especificada en el Contrato como una Sección identificada en la Lista de secciones o que el Representante del empleador designe como Sección bajo la Subcláusula 1.15 [Secciones].

El término "Interés de seguridad" incluye todo contrato de venta, tal como lo define cualquier ley, hipoteca, cargo, gravamen, prenda, cesión, pignoración, disposición de retención de título, fideicomiso o poder, o con efecto como garantia por el pago de cualquier obligación monetaria o el cumplimiento de cualquier otra obligación.

Se entenderá por "Representantes principales" los representantes principales de las partes establecidos en la Lista de detalles.

Se entenderá por "Sitlo" los lugares donde se ejecutarán las Obras temporales y permanentes y a los que se entregarán las instalaciones y los materiales indicados en la Lista del plano del sitlo y cualquier otro lugar que esté especificado en el Contrato como parte del Sitio.

Se entenderá por "Condiciones del sitio" toda condición relacionada con el Sitio que incluye:

- (a) la forma y naturaleza del Sitio, incluyendo las condiciones de superficie en tierra, geología y condiciones de subsuperficie, y todas las demás condiciones y características físicas en la superficie o por encima o debajo de la misma capaces de afectar el desempeño por parte del Contratista de sus obligaciones bajo este Contrato;
 - las condiciones generales y locales medioambientales, meteorológicas, actividad sísmica, hidrológicas, hidrográficas, condiciones climáticas, oceánicas y submarinas;

UNOPS!



- Season specification of the season of the se
- el alcance y naturaleza de las obras y los bienes necesarios para la ejecución y conclusión de las Obras y la resolución de los defectos;
- (d) las leyes, procedimientos y prácticas laborales del país; y
- (e) la disponibilidad y calidad de acceso permanente y temporal, adaptaciones, instalaciones, personal, mano de obra, energía eléctrica, transporte, agua, eliminación de desechos, almacenamiento o materiales, y demás servicios y servicios públicos necesarios para el desempeño de las Obras de conformidad con el Contrato.



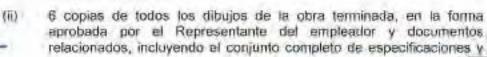
Se entenderá por "Especificación" la especificación establecida en la Lista de especificación, la cual podría incluir el propósito establecido por el Empleador especificado para las Obras, el alcance de las Obras y los objetivos y criterios para las Obras, incluyendo cualquier documento adicional que se anexe o adjunte o incorporado por referencia en la Lista de especificación y cualquier complemento o modificación a la especificación de conformidad con el Contrato:

Se entenderá por "Declaración" una declaración presentada por el Contratista como parte de una solicitud, bajo la Cláusula 14 [Precio de contratación y pago].

Se entenderá por "Subcontratistas" cualquier persona designada en el Contrato como subcontratista o cualquier persona designada como subcontratista o proveedor de materiales o instalaciones, incluyendo cualquier subcontratista designado o subcontratista permitido, para una parte de las Obras, y los sucesores legitimos legales de cada una de estas personas.

Se entenderá por "Recepción" la etapa en la ejecución de la totalidad de las Obras.
o la Sección relevante o parte de las Obras (según proceda), cuando:

- (a) la totalidad de las Obras o la Sección relevante o parte de las Obras se finalice, a excepción de omisiones menores y defectos menores;
- (b) el Representante del empleador a su solo y absoluto criterio, esté conforme con que:
 - dichas amisiones a defectos no impidan la totalidad de las Obras α la Sección relevante o parte de las Obras, y que el Sitio sea utilizado para el fin previsto;
 - dichas omisiones y defectos no causen restricciones conforme a la Ley o las instrucciones de cualquier Autoridad sobre el uso u ocupación de la totalidad de las Obras o la Sección relevante, o parte de las Obras.
 - el Contratista tenga fundamentos razonables para no rectificar con prontitud las omisiones y defectos; y
 - (iv) la falta de una pronta rectificación de las omisiones o defectos no afectará a la seguridad y uso conveniente de la totalidad de las Obras o la Sección relevante o parte de las Obras, y el Sitio para el uso previsto;
- toda la puesta en marcha y pruebas requeridas conforme al Contrato han sido exitosamente realizadas de acuerdo con la Cláusula 9 [Pruebas fras la terminación];
- (d) toda la información que será proporcionada por el Contratista al Empleador de acuerdo con el Contrato, incluyendo:
 - los documentos del contratista;





dibujos (si procede) que deban prepararse en nombre del Contratista de conformidad con el Contrato;

- (iii) los resultados de todas las pruebas realizadas de conformidad con la Cláusula 9 [Pruebas tras la terminación];
- (iv) los manuales de operación y mantenimiento (si procede); y
- (v) las garantías establecidas en el Contrato y cualquier otra garantías normalmente suministradas por los proveedores, fabricantes y subcontratistas en obras de similar alcance y complejidad a las Obras, incluyendo la confirmación de que las garantías contemplan la novación del Empleador a cualquier entidad a ser designada por el Empleador.

han sido suministradas al Representante del empleador;

- (e) cualquier certificado o aprobación que será emilido u otorgado por uma Autoridad para ocupar o usar legalmente la totalidad de las Obras o la Sección relevante o parte de las Obras ha sido emitido u otorgado por dicha Autoridad y suministrado al Representante del empleador;
- (f) la limpieza de la totalidad de las Obras, o la Sección relevante o parte de las Obras, incluyendo la limpieza de las superficies internas y externas, limpieza da residuos del Sitlo y eliminación de desechos y material sobrante del Sitlo;
- (g) desmantelamiento y eliminación de las Obras temporales del Sitio, incluyendo andamios, vallas publicitarias, parapetos y pasos peatonales específicos de las Obras o de la Sección relevante o parte de las Obras;
- (h) disponer de acceso a las Obras, incluyendo vias, senderos, bordillos y canaletas adyacentes a las Obras que incluyan cualquier trabajo de rectificación conforme a la Subcláusula 4.15; y
- el Certificado de recepción ha sido emitido de conformidad con la Subclausula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].

Se entenderá por "Certificado de recepción" un certificado emitido conforme a la Cláusula 10 [Recepción del empleador] que certifica que las Obras o la Sección han alcanzado la etapa de su recepción.

Se entenderá por "Obras temporales" todas las obras temporales de cualquier clase (además del Equipo del Contratista) requeridas en el Sitlo para la ejecución y conclusión de las Obras permanentes y la solución de cualquier defecto.

Se entenderà por "Plan de prueba" el plan que prepararà y presentara el Contratista conforme a la Subclausula 7.4 [Pruebas].

Se entenderá por "Pruebas tras la terminación" las pruebas que detalladas en la especificación o acordadas por ambas pertes o que realizadas como Variación y que se llevan a cabo bajo la Cláusula 9 [Pruebas tras la terminación] antes de que el empleador reciba las obras o una sección (según proceda).



Se entenderà por "Plazo para la conclusión" el tiempo para completar las Obras o una Sección (según sea el caso) conforme a la Subclàusula 8.2 [Plazo para la terminación], como se indica en la Lista de detalles (con cualquier pròrroga bajo la Subcláusula 8.4 [Pròrroga del plazo para la terminación], calculada a partir de la Fecha del contrato.

Se entenderá por "Inesperado" algo que no sea razonablemente previsible por un contratista experimentado y competente, de acuerdo con las mejores prácticas de la industria.

Se entenderá por "Variación" una variación en las Obras, que haya sido ordenada o aprobada por el Representante del empleador como variación conforme a la Cláusula 13 [Variaciones y ajustes].

Se entenderá por "Obras" las Obras permanentes y las Obras temporales, o cualquiera de ellas según corresponda y todas las demás cosas que el Contratista deba hacer a fin de cumplir con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato.

Se entendera por "Año" 365 días.

1.2

Interpretación

- (ii) En el Contrato, salvo que el contexto requiera lo contrario:
 - las palabras que indican un género incluyen a lodos los géneros;
 - (ii) las palabras que indican el singular también incluyen el plural y las palabras que indican el plural también incluyen el singular;
 - (iii) las referencias a la palabra "incluyendo" (o "incluye") significa incluido/s pero no limitado/s a;
 - (iv) cuando se defina una expresión, otra parte de la forma de habla g gramatical de esa expresión tiene un significado correspondiente;
 - si se especifica un período de tiempo y las fechas de un día dado o el día de un evento real, se calculará excluyendo ese día.
 - (vi) las disposiciones que incluyen la palabra "acuerdan", "acordado" o "acuerdo" requieren que se registre el acuerdo por escrito;
 - (vii) "escrito" o "por escrito" significa escrito a mano, mecanografiado, impreso o creado electrónicamente y que resulte en un registro permanente;
 - (viii) luna referencia al Contrato incluye todas las listas, pruebas y anexos del Contrato; y
 - (ix) una referencia a cualquier ley, legislación o disposición legislativa incluye una modificación estatutaria o reforma o disposición legislativa que la reemplace o cualquier legislación delegada emitida de acuerdo con esa legislación o disposición legislativa.



- (h) Las palabras al margen y otros encabezamientos no se tomarán en consideración en la interpretación de estas condiciones generales.
- (c) Todas las fechas y períodos serán establecidos de acuerdo con el calendario gregoriano.
- (d) Las referencias hechas en el Contrato a la industria o códigos técnicos y estándares de acuerdo con los cuales se ejecutarán las Obras, la edición o versión revisada de dichos códigos o estándares actualizados en la Fecha del contrato es la que se aplicará, a menos que se especifique lo contrario.

1.3

Comunicaciones

- (a) Cuando el Contrato indique entregar o emitir cualquier aprobación, certificado, consentimiento, determinación, notificación y solicitudes, estas comunicaciones deberán ser.
 - (ii) por escrito;
 - marcadas a la atención del representante correspondiente de las partes establecido en la Lista de detailes; y
 - (iii) ya seam
 - (A) enviadas a la dirección establecida en la Lista de delalles.
 - (B) enviadas por fax al número de fax del destinatario establecido en la Lista de detalles; o
 - (C) enviadas como documento, firmado, escaneado y adjunto en un correo electrónico a la dirección de correo electrónico establecida en la Lista de detalles.
- (b) Si el destinatario ha notificado por escrito un cambio de número de fax o dirección de correo electrónico, la comunicación deberá enviarse a dicho número de fax o dirección.
- Además de las obligaciones del Contratista bajo las Subcláusulas 1.3(a) y (b), si el Empleador así lo soficita, el Contratista emitirá una copia de todas las notificaciones y demás comunicaciones de acuerdo con el Contrato, utilizando un sistema de gestión de documentos basado en internet y el paquete de software de computación correspondiente que deba designarse y alojarse por el Empleador. El Empleador proporcionará al Contratista la capacitación basada en el Sitio necesaria para el uso del sistema y software de gestión de documentos designado que el Contratista pueda razonablemente solicitar para permitirle cumplir con sus obligaciones bajo esta Subcláusula 1.3(c) únicamente.
- (d) Un aviso, aprobación, consentimiento u otra comunicación es válida desde el momento en que se recibe, a menos que se especifique una fecha posteriar en dicha comunicación.

INTERNATIONAL BUSINESS AND





- (e) Una entrega, carta, documento adjunto a un correo electrónico o fax se considera recibido;
 - en el caso de una entrega a la dirección relevante cuando sea entregada a la dirección relevante (con acuse de recibo); y
 - (ii) en el casó de un fax, a la presentación del reporte de transmisión de la máquina de la cual se envió el fax que indica que el fax fue enviado completamente al número de fax del receptor; y
 - en el caso de un documento adjunto a un correo electrónico, al recibirse el correo electrónico en la casilla de correo entrante de la dirección del receptor establecida en la Lista de detalles.
- (II) Para evitar dudas, toda notificación u otra comunicación no será considerada entregada ni realizado conforme al Contrato, si es en forma de correo electrónico (fuera de un documento adjunto de conformidad con la Subclausula 1.3(a)) o minutas de una reunión.
- (iii) Las aprobaciones, certificados, consentimientos y determinaciones no serán denegadas ni demoradas sin justa causa. Cuando se emite un certificado a una de las partes, el certificante enviará una copia a la otra parte. Cuando la otra parte o el Representante del empleador emita una notificación a una de las partes, se enviará una copia al Representante del empleador o a la otra parte, según sea el caso.

1 A

idioms

- (a) El idioma para las comunicaciones será el inglés.
- (b) A menos que se especifique la contrario en el Contrato, los Documentos del contratista se escribirán en inglés.

1.5

Prioridad de documentos

- (a) Los documentos que forman parte del Contrato serán tomados a modo de explicación y se leerán como un todo. A efectos de interpretación, la prioridad de los documentos será la indicada en el Instrumento contractual.
- (b) Si alguna de las partes descubre una ambigüedad o discrepancia entre los documentos que conforman el Contrato, dicha parte notificará al Representante del empleador de Inmediato quien emitrá todas las aclaraciones o instrucciones necesarias a las partes y el Contratista deberá implementar dicha aclaración o instrucción con la debida prontitud y sin demora.



No obstante la prioridad de los documentos establecidos en la Subcláusula 1,5(a), si existe cualquier ambigüedad o discrepancia entre los documentos que conforman el Contrato con respecto a las obligaciones o requisitos para el estándar o calidad de trabajo, entonces la obligación o requisito más elevado u

oneroso prevalecerá a menos que el Representante del empleador indique lo contrario por escrito.

- (d) Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en gastos como resultado ciel incumplimiento del Representante del empleador de emitir las aclaraciones o instrucciones necesarias, el Contratista notificará la reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamación del contratista] a lo siguiente:
 - una prórroga de tiempo por cualquier demora de este tipo, si la conclusión está o se verá demorada; y
 - al pago de dicho costo, el cual se agregará al Precio de contratación como una Variación.
- (c) Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subcláusula 1.5(d), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 1.5(d).

1:6

No en uso

1.7

Cesión

- (a) El Contratista reconoce que al firmar el Contrato, acuerda que el Empleador puede, a su sola discreción y en la fecha que él determine, ceder, transferir y/o cobrar el beneficio del Contrato y/o cualquiera de sus derechos presentes o futuros, intereses y/o beneficios en virtud del presente contrato, a una afiliada o a cualquier otra persona, mediante notificación por escrito al Contratista.
- (b) El Contratista reconoce y acuerda que, si así lo requiere el Empleador, hacer todo lo necesario y razonablemente solicitado por el Empleador, para dar validez a las cesiones en la Subcláusula 1.7(a), incluyendo la firma de la cesión del acuerdo de la forma aprobada y presentada por el Empleador.
- (c) El Contratista no tendrá derecho, sin el consentimiento previo por escrito del Empleador, a ceder a un tercero sus derechos en virtud del Contrato o ningún derecho o beneficio que surja conforme al Contrato.

1.8

Cuidados y suministro de documentos



La especificación y dibujos estarán bajo la custodia y culdado del Empleador. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, una copia del Contrato y cada dibujo subsecuente serán suministrados al Contratista, quien podrá hacer o pedir más copias adicionales asumiendo el costo.

- (b) Cada uno de los Documentos del contratista estará bajo la custodia y cuidado del Contratista, a menos que y fizista que el empleador reciba las obras. A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista suministrará al Representante del empleador cuatro copias de los Documentos del contratista.
- (c) El Contratista mantendrá, en el Sitio, una copia del Contrato, las publicaciones mencionadas en la especificación, los Documentos del contratista, los dibujos y variaciones, y demás comunicaciones proporcionadas en virtud del Contrato. El Personal del empleador tendrá derecho a acceder a todos estos documentos siempre que resulte procedente.
- (ii) Si una de las partes tiene conocimiento de un error o defecto de naturaleza técnica en un documento preparado para usarse en la ejecución de las Obras, dicha parte informará de inmediato sobre ese error o defecto al Representante del empleador y a la otra parte, y el Representante del empleador emitirá todas las aclaraciones o instrucciones necesarias.

T.B.

Dibujos o instrucciones demoradas

- (ii) El Contratista informará dentro de un plazo razonable de la posibilidad de que las Obras sufran una demore o interrupción, si algún dibujo o instrucción necesarios que deban ser emitidos por el Representante del empleador conforme al Contrato, no son emitidos al Contratista dentro de un plazo específico, que debará ser razonable. La notificación incluirá información sobre todos los dibujos o instrucciones necesarios, información sobre las razones y el momento en el que debarían emitirse e información sobre la naturaleza y tiempo de la demora o interrupción que es posible que se sufra en caso de demora.
- (iii) Después de recibir la notificación conforme a la Subcláusula 1,9(a), el Representante del empleador, actuando de manera razonable, procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Doterminaciones] para aceptar o determinar si se emitirán los dibujos y/o instrucciones o cuándo serán emitidos, y los detalles de los dibujos o instrucciones que deban proporcionarse al Contratista.
- (c) Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en gastos como resultado del incumplimiento del Representante del empleador de emitir los dibujos o instrucciones notificados dentro del tiempo acordado o determinado conforme a la Subcláusula 1.9(b), el Contratista notificará la rectamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Rectamación del contratista] a lo siguiente:
 - una prórroga del plazo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la conclusión]; y
 - un pago de dicho Costo, el cual se agregará al Precio de contratación como Variación.

Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subcláusula



1.9(c), el Representante del empleador procederá de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 1.9(c).

(c) Sin embargo, en la medida en que se determine que el Representante ciel empleador no ha emilido al dibujo o instrucción notificado dentro del plazo acordado o determinado conforme a la Subcláusula 1.9(b) por error o demora por parte del Contratista, incluyendo un error o demora en la presentación de cualquiera de los Documentos del contratista, el Contratista no tendrá derecino a dicha prórroga de tiempo o a recuperar el costo.

1.10

Propiedad y licencia de derechos de propiedad intelectual

- (a) Todos los Documentos del empleador serán de propiedad del Empleador y serán devueltos al Empleador antes de la terminación de las Obras. El Contratista acepta que no adquiriá ningún derecho sobre los Documentos del empleador, bien sea en virtud de este Contrato ni de otra manera, y no usará ni divulgará los Documentos del empleador excepto para cumplir única y exclusivamente con las obligaciones en virtud de este Contrato o en relación con el mismo.
- (b) El Contratista cude al Empleador o a la persona designada por el Empleador absolutamente todos los derechos, dominio y participación del Contratista, incluyendo los derechos de propiedad intelectual, en los Documentos del contratista y cualquier otra documentación que el Contratista pueda crear y esté obligado a suministrar al Empleador o a su Representante conforme al el Contrato en el momento de su creación.
- (c) El Contratista acepta hacer todo lo necesario o solicitado por el Empleador para permitir que el Empleador se convierta en propietario de los derechos da propiedad intelectual en los Documentos del contratista, incluyendo la cesión formal de esos derechos o la prestación de asistencia al Empleador en la obtención del registro de dichos derechos en su nombre.
- (d) El Contratista acepta hacer todo lo necesario o solicitado por el Empleador para posibilitarle el uso de los Documentos del contratista y los derechos de propiedad intelectual en los Documentos del contratista, incluyendo la cesión o procura en nombre del Empleador de una licencia perpetua, irrestricta, no exclusiva, irrevocable y transferible libre de regalias, para que el Empleador use todos los derechos de propiedad intelectual en los Documentos del contratista en los términos aceptables para el Empleador, a partir de consultores subordinados o cualquier otra parte colaboradora, para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista conforme a este Contrato, con derechos personales, dominio y participación en todos los documentos u otras obras con derecho de autor que conforman los Documentos del contratista.



El Contratista garantiza que el uso de los Documentes del contratista por parte del Empleador en relación con el proyecto y las Obras no violará ningún derecho, incluyendo los derechos de propiedad intelectual de un tercero y acepla defender, mantener exento de responsabilidad e indemnizar al

Empleador contra toda reclamación, daño, pérdida, procedimiento y obligación. que surja o se relacione con el incumplimiento de esta garantia. Al defender all Empleador, el Contratista no firmará ningún contrato de acuerdo extrajudicial. sin la aprobación previa por escrito del Empleador.

- (1) El Contratista obtendrá la cesión de todos los derechos personales, dominio y participación en cualquier documento y otras obras conforme a derechos de autor creados por subcontratistas u otras partes colaboradoras en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a este Contrato de dichas personas al Empleador.
- El Contratista otorga al Empleador una licencia perpetua, no exclusiva, (2) Intransferible, libre de regalias e irrevocable para usar, reproducir, modificar v adaptar la PI general del Contratista para los objetivos del proyecto.

1.41

Derechos morales

El Contratista obtendrá de cada autor a su propio costo y riesgo, el acuerdo expreso de que no hará valer ningún derecho moral actual o futuro sobre los Documentos del contratista, incluyendo a través de la firma de cualquier consentimiento o renuncias a los derechos morales que requiera el Empleador.

1.12

Información confidencial

- El Contratista divulgará toda la información confidencial y cualquier otra 111 información que el Representante del empleador pueda razonablemente requerir a fin de verificar el cumplimiento del Contrato por parte del Contratista.
- Con sujeción a las Subcláusulas 1.12(c) y 1.12(d), el Contratista mantendrá (1) la confidencialidad y no divulgará, sin el consentimiento por escrito del Empleador, a ningún tercero, los términos y condiciones del Contrato o ningún documento u otra información suministrada directa o indirectamente por cualquiera de las partes en relación con el Contrato o las Obras, independientemente de que dicha información haya sido suministrada antes de la elaboración del Contrato o en cualquier momento (incluyendo después de la rescisión del Contrato). Además, el Contratista no podrá (sin el consentimiento previo por escrito del Empleador) tomar ni autorizar la toma de ninguna fotografía del Sitio o de las Obras para usar en cualquier publicidad o anuncio.
- Las partes tendrán derecho a divulgar los términos y condiciones del Contrato (10) y cualquier documento y demás información adquirida a través o conforme al Contrato, sin el consentimiento previo por escrito de la otra parte, si dicha divulgación se realiza de buena fe:
 - en la medida que asi lo exijan las leyes vigentes, (1)
 - (ii) a un asegurador en virtud de una póliza de seguros emitida de acuerdo con el Contrato:



- (10) a sus órganos internos, incluyendo sus directores, empleados y funcionarios y a la Asamblea General en el caso del Empleador.
- (IV) a cualquier subcontratista, en respaldo del cumplimiento de las obligaciones de esa parte conforme al Contrate;
- a consultores o asesores externos que participen en nombre de la (V) parte divulgadora y que actúen conforme a esas funciones en relación. con las Obras (incluyendo los asesores de seguros, fiscales y legales).
- (41) a las autoridades correspondientes de los Estados Miembros de acuerdo con las obligaciones del Empleador bajo la Convención sobre los Privilegios e Inmunidades de las Naciones Unidas (Convention on the Privileges and Immunities of the United Nations).
- (d) Las obligaciones de una parte de acuerdo con esta Subclausula 1.12 no se aplicarán a información y documentos que:
 - ahora o en el futuro hayan pasado a ser de dominio público sin que mediara culpa de esa parte; o
 - de otro modo estén a disposición licitamente de dicha parte a través. da un tercero que no se encuentre sujeto a una obligación de confidencialidad.
- Esta Subcláusula 1.12 seguirá en vigencia después de la conclusión. vencimiento o rescisión del Contrato.

1.13

Cumplimiento de las leyes

- El Contratista se compromete e cumplir, durante la ejecución de las Obras y el desempeño de todas sus obligaciones conforme al Contrato, con todas las leyes vigentes y a que los Documentos del contratista y las Obras terminadas cumplirán las leyes aplicables.
- El Empleador habrá obtenido (u obtendrá) los permisos, licencias y aprobaciones descritos en la especificación como responsabilidad del Empleador.
- El Contratista dará todos los avisos, pagará todos los impuestos, obligaciones (c) y honorarios, coordinará y obtendrá todos los "certificados de no objeción" de todas las Autoridades relevantes y obtendrá todos los demás permisos, licencias y aprobaciones requeridos por las leves en relación con la ejecución y conclusión de las Obras y la resolución de todos los defectos, salvo los permisos, licencias y aprobaciones que sean de responsabilidad del Empleador, según se indica en la Subclausula 1 13(b).
- (d) El Contratista completará las Obras de conformidad con los permisos, licencias y aprobaciones indicados en la Subcláusula 1.13(b) y Subcláusula 1.13(c) y a satisfacción de todas las Autoridades relevantes. El Contratista tendrá a su



Citation of the section of the section of the section of

cargo la disposición de la inspección por parte de todas las Autoridades relevantes y la obtención del "certificado de conclusión" (o su equivalente) de dichas Autoridades y otras aprobaciones necesarias para garantizar la conclusión de las Obras de conformidad con el Contrato. El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá exento de responsabilidad al Empleador por las consecuencias que surjan de cualquier incumplimiento de esta Subcláusula 1.13. Al defender al Empleador, el Contratista no firmará ningún contrato de acuerdo extrajudicial sin la aprobación previa por escrito del Empleador.

1.14

Responsabilidad solidaria

Si el Contratista constituye (conforme a las leyes aplicables) una empresa conjunta, consorcio u otra agrupación no societaria de dos o más entidades o personas físicas:

- dichas entidades y/o personas físicas serán consideradas responsables solidarlamente con respecto al Empleador por las Obras y el cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista conforme al Contrato;
- el Empleador podrá proceder en contra de una o todas estas entidades y/o personas físicas por el incumplimiento de las obligaciones por parte del Contratista, ya sea que surjan del Contrato o no;
- diches entidades o personas físicas notificarán al Empleador sobre la entidad y/o personas físicas, quien tendrá la facultad para vincular al Contratista y a cada una de estas personas; y
- el Contratista no modificará su composición ni estado legal sin el consentimiento previo por escrito del Empleador

1.15

Secciones

- (a) Las interpretaciones y aplicación de:
 - (i) Plazo para la conclusión;
 - (iii) Certificado de recepción;
 - (iii) Recepción;
 - (iv) Daños por demora, y
 - (v) Plazo para la notificación de defectos;

se aplican separadamente a cada Sección de las Obras especificada en la Lista de secciones o designada como una Sección por el Empleador conforme a la Subcláusula 1 15(b), y las referencias en las definiciones y cláusulas relevantes a las Obras significan que esas partes de las Obras están incluidas en la Sección relevante.



omercion til part till

- (b) Además de las Secciones de las Obras especificadas en la Lista de seccion es (si procede), el Representante del empleador podrá, en cualquier momento, designar una parte de las Obras como Sección adicional solicitando al Contratista que presente una propuesta. El Representante del empleador identificará claramente, para cada Sección adicional.
 - (ii) la porción de las Obras; y
 - el Plazo para la terminación propuesto para la Sección adicional designada.
- (c) Si el Representante del empleador solicita una propuesta conforme a la Subclàusula 1.15(b), el Contratista, actuando razonablemente, responderá por escrito en cuanto sea posible y en todo caso, dentro de los 14 días siguientes presentando.
 - una descripción de las modificaciones propuestas a la secuencia de las obras conjuntamente con los recursos y materiales adicionales propuestos y necesarios para acelerar las Obras (si procede);
 - (ii) la propuesta del Contratista para realizar las modificaciones necesarias al Programa del contrato y al Plazo para la conclusión de la totalidad de las Obras:
 - (iii) la propuesta del Contratista para el ajuste al Precio de contratación; y
 - (iv) los montos propuestos del Contratista por daños por demora tomando en cuenta la proporción de los daños por demora para la totalidad de las Obras, atribuible al valor de las Obras para esa Sección.
- (d) El Representante del Empleador, tan pronto como sea posible tras recibir la propuesta bajo la Subcláusula 1.15(c), responderá con su aprobación, rechazo o comentarios.
- (e) Si el Empleador a su exclusivo criterio decide proseguir con la Sección adicional, antes de que el Contratista comience una obra diversa o adicional relacionada con esa Sección, el Representante del empleador y el Representante del contratista, actuando en forma razonable, realizarán un acuerdo por escrito a la brevedad posible sobre:
 - (i) el alcance y limites de la Sección adicional;
 - (ii) el Plazo para la terminación propuesto para la Sección adicional.
 - las modificaciones necesarias al Programa del contrato y/o la prórroga de tiempo conforme a la Subcláusula 8,4 [Prórroga del plazo para la terminación] al Plazo para la conclusión de la totalidad de las Obras (si procede);



 (iv) el pago de dicho costo que se agregará al Precio de contratación como Veriación; y

- Condiciones generales
 - (v) los montos por Daños por demora para esa Sección tomando en cuenta la proporción de los Daños por demora para la totalidad de las Obras atribulbles al valor de esa Sección.
 - (f) A menos que las partes acuerden lo contrario por escrito, el Contratista no comenzará ninguna obra diversa o adicional en una Sección adicional a menos que se haya alcanzado un acuerdo entre las Partes sobre los temas establecidos en la Subcláusula 1.15(e) en relación con esa Sección. Inmediatamente después de llegar a dicho acuerdo por escrito, el Contratista procederá con la Sección adicional con la debida prontitud y sin demoras.

1.16

Garantias sobre la capacidad

- El Empleador garantiza que tiene la facultad para ejecutar, entregar y cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato.
- (b) El Contratista garantiza que:
 - dispone de la facultad de ejecutar, entregar y cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato, y todas las acciones corporativas y que todas las acciones necesarias corporativas o de otro tipo fueron tomadas para autorizar dicha ejecución, entrega y cumplimiento;
 - (ii) ha obtenido de todas las Autoridades relevantes todas las licencias, permisos y autorizaciones requeridos en la Fecha del contrato a fin de ejecutar las Obras y cumplir con todas las obligaciones conforme al Contrato, satvo aquellas que sean responsabilidad expresa del Empleador conforme a la Subcláusula 1.13(b); y
 - (iii) dispone de las instalaciones, tecnología de la información, capacidad, experiencia, gestión de conocimientos, recursos financieros, equipo, personal y otras instalaciones necesarias para ejecutar las Obras de forma competente y rápida, y en todo caso de conformidad con el Contrato.

1.17

Registro o licencia

A su costo, el Confratista:

- (a) tendrá en todo momento durante el desempeño de las Obras; y
- (b) garantizará que toda persona que realice parte de las Obres.

tenga los registros y licencias requeridos por leyes en vigor y cualquier Autoridad para ejecutar las Obras, incluyendo la obtención de todos los permisos, licencias y aprobaciones que el Contratista esté obligado a obtener conforme a la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de las leyes]



Obra previa

- (a) El Contrato se aplica a la ejecución de todas las obras que formen parte de las Obras y el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del Contratista en relación con las Obras realizadas con anterioridad o posterioridad de la Fectia del contrato.
- (b) Cuando el Contratista haya realizado cualquier diseño, servicio u obra en relación con las Obras antes de la Fecha del contrato, el Contratista garantizará al Empleador que dichas actividades han sido realizadas de acuerdo con los requisitos del Contrato y confirmará que todas las garantias, obligaciones y responsabilidades del Contratista relacionadas con el Contrato se aplican a dicho diseño, servicio u obra.
- (c) A menos que el Contrato indique lo contrario, dicho diseño, servicios u obras previas relacionadas con las Obras estarán sujetas a los términos del Contrato y se considerarán incluidas en el Precio de contratación.

1.19

Totalidad del acuerdo

El Contrato constituye la totalidad del acuerdo entre el Empleador y el Contratista con respecto al objeto del Contrato e invalida todas las disposiciones, declaraciones, comunicaciones, negociaciones, acuerdos y contratos previos (escritos u orales) realizados o celebrados entre las Partes con respecto al objeto del Contrato antes de la Fecha del contrato.

1.20

Divisibilidad

Si la ejecución u operación de cualquier disposición o parte de la misma en el Contrato está prohibida por la ley o si cualquier disposición o parte de la misma en el Contrato es nula, inválida o inexigible de acuerdo con la ley, dicha prohibición, nulidad, invalidez o inexigibilidad no afectará a la validez o exigibilidad del resto de dicha disposición y/o cualesquiera otras disposiciones o condiciones del Contrato



Copias del contrato

El Contrato podrà firmarse en cualquier número de copias, las cuales en conjunto constituirán un solo y único instrumento.

1.22

Contratista independiente

El Contratista será un contratista independiente que cumplirá con el Contrato. El Contrato no crea ninguna sociedad, empresa conjunta ni otra relación conjunta entre el Empleador por un lado y el Contratista por el otro.

1.23

Relación contractual

Ninguna disposición en este Contrato pretende olorgar ni confiere a un tercero (incluyendo a Subcontratistas) ningún beneficio o derecho implicito exigible a la opción del tercero contra el Empleador

1.24

Renuncia

- (a) Ninguno de los términos, disposiciones o condiciones del contrato se entenderán renunciados por el Empleador, a menos que renuncie expresamente por escrito.
- (b) Toda renuncia a los derechos, facultades o recursos del Empleador en virtud del contrato será fechada y firmada por un representante autorizado del Empleador que conceda dicha renuncia y deberá específicar el derecho y el alcance de dicha renuncia. Para evitar dudas, toda renuncia a cualquiera de los derechos, facultades o recursos del Empleador de conformidad con esta Cláusula no afectará los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, de las que el Empleador constituye una parte integral, como se indica expresamente en la Cláusula 21 del Contrato.

1.25

Publicidad y uso del nombre, emblema o sello oficial del Empleador y de las Naciones Unidas

El Contratista no publicará ni divulgará con el fin de obtener una veritaja comercial o un fondo de comercio su relación contractual con el Empleador, y el Contratista tampoco usará de ninguna manera el nombre, emblema o sello oficial del Empleador o de las Naciones Unidas o ninguna abreviatura del nombre del Empleador o de las Naciones Unidas en relación con sus actividades comerciales sin el permiso por escrito del Empleador. Esta Subcláusula 1.12 se mantendrá en vigencia tras la conclusión, vencimiento o rescisión del Contrato.





2. EL EMPLEADOR

2.1

Derechos de acceso al Sitio

- (a) A menos que se especifique lo contrario en el Contrato, el Empleador otorgana al Contratista derecho de acceso y posesión no exclusiva de las partes del Sitio establecidas en la Lista del plan del sitio dentro del tiempo (o tiempos) establecidos en la Lista de detalles y sujeto a cualquier restricción de acceso establecida o compartida, según se especifica en la Lista del plan del sitio. El derecho de acceso y posesión no es exclusivo del Contratista. En caso de que, conforme al Contrato, el Empleador esté obligado a dar (al Contratista) la posesión de algún cimiento, estructura, instalación o medio de acceso, el Empleador lo hará en el tiempo y la forma establecidos en la Lista de detalles y/o la Especificación. El Empleador podrá reservarse cualquier derecho de acceso o posesión hasta que haya recibido la Garantía bancaria de cumplimiento de parte del Contratista.
- (Ir) Si no se establece ese plazo en la Lista de detalles o en la Lista del plano del sitio, al Empleador dará al Contratista el derecho de acceso y posesión del Sitio (o parte del mismo) dentro de los tiempos razonablemente requeridos para permitir al Contratista proceder de conformidad con el Programa preliminar aprobado.
- (c) Si el Contratista sufre una demora y/a incurre en gastos como resultado del incumplimiento del Empleador de otorgar dichos derechos o la posesión dentro del plazo especificado, el Contratista notificará la reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subclausula 20 1 [Reclamación del contratista] a:
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - el pago de dichos Costos, los cuales se afiadirán al Precio de contratación como una Variación.
- Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subclausula 2.1(c), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subclausula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subclausula 2.1(c). En caso de que y en la medida en que el incumplimiento del Empleador se deba a un error o demora por parte del Contratista, incluyendo un error o demora en la presentación de alguna de las garantías (Garantía bancaria de cumplimiento, la garantía de la sociedad matriz (si se requiere)) o los Documentos del Contratista, o a la demora por parte del Contratista en obtener los "certificados de no objeción", licencias y registros requeridos de las Autoridades relevantes necesarios para el desempeño adecuado de las Obras, el Contratista no tendrá derecho a recibir dicha prórroga de tiempo ó pago de Costos, ni a presentar una reclamación contra el Empleador (ya sea conforme al Contrato o de otra manera).

Permisos, licencias y aprobaciones

El Empleador (cuando esté en posición de hacerlo) proporcionará la asistencia necesaria al Contratista, a instancia del mismo, en la solicitud de los permisos licencias o aprobaciones requeridos por la ley:

- que el Contratista está obligado a obtener conforme a la Subcláusula 1.13 [Cumplimiento de las leyes];
- (b) para la entrega de Bienes, incluyendo los permisos de aduana; y
- para la exportación del Equipo del contratista cuando sea retirado del Sitio.

2.3

Personal del empleador

El Empleador será responsable de garantizar que el Personal del empleador:

- cooperar con los esfuerzos del Contratista conforme a la Subcláusula 4.6 [Cooperación], y
- (h) tomar medidas similares a las que el Contratista está obligado a tomar conforme a las Subcléusulas 4.8(a), (b) y (c) y la Subcléusula 4.18 [Profección del medio ambiente].

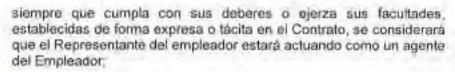
3. LA ADMINISTRACIÓN DEL EMPLEADOR

3.1

El Representante del empleador

- (a) El Empleador nombrará a su Representante quien cumplirá con las obligaciones asignadas en el Contrato. El Representante del empleador no tendrá autoridad para modificar los términos del Contrato, a menos que se autorice un cambio y el Empleador lo apruebe por escrito.
- (h) El Representante del empleador podrá ejercer las facultades que se le atribuyan de acuerdo con lo establecido en el contrato de forma expresa o tácita.
- (c) A menos que se indique lo contrario en el Contrato;









- (ii) el Representante del empleador no tendrá la facultad para liberar al Contratista de ninguno de sus deberes, obligaciones o responsabilidades conforme al Centrato sin la autorización y aprobación por escrito del Empleador;
- (iii) ninguna aprobación, comentario, control, certificado, consentimiento, examen, inspección, instrucción, notificación, propuesta, solicitud, prueba o acción similar (incluyendo la ausencia de desaprobación o comentario) por parte del Empleador del Representante clel empleador o del Personal del empleador o en nombre de cualquiera de ellos, liberará al Contratista de cualquiera de sus garantias, obligaciones o responsabilidades con relación al Contrato, incluyendo la responsabilidad u obligación por errores, omisiones, discrepancias defectos e incumplimientos;
- (iv) la falta de desaprobación de cualquier Obra, Instalaciones o Materiales no constituirá una aprobación y, por tanto, no afectará al derecho del Empleador a rechazar la Obra, Instalaciones o Materiales; y
- (v) si el Contratista cuestiona cualquier determinación o instrucción del Representante del empleador o del Personal del empleador (incluyendo, sin limitaciones, la facultad de la persona de tomar dicha determinación o instrucción), el Contratista podrá remitir el asunto al Empleador. El Empleador confirmará, revocará o cambiará sin demora la determinación o instrucción.

Asistente del representante del empleador y consultor del representante del empleador

- (a) El Representante del empleador podrà asignar eventualmente obligaciones y delegar facultades al Asistente del representante del empleador, asimismo podrà revocar dicha asignación o delegación. La asignación, delegación o revocación será por escrito y no tendrá vigencia hasta que el Contratista haya sido notificado formalmente.
- (b) El Representante del empleador y/o el Asistente del Representante del Empleador podrán asignar eventualmente obligaciones y delegar facultades al Consultor del representante del empleador y también podrán revocar dicha asignación o delegación. La asignación, delegación o revocación será por escrito y no tendrá vigencia hasta que el Contratista haya sido notificado formalmente.
- (c) El Asistente del representante del empleador y/o el Consultor del representante del empleador sólo estarán autorizados a emitir instrucciones al Contratista hasta donde lo defina la delegación. Toda autorización, aprobación, control, certificado, consentimiento, examen, inspección, instrucción, aviso, propuesta, solicitud, prueba o acción similar por parte del Asistente del representante del empleador y/o del Consultor del representante del empleador, de acuerdo con la delegación autorizada, tendrá el mismo efecto que si se tralara de una acción del Representante del empleador. El Contratista sólo recibirá instrucciones del Personal del empleador a quien se ha delegado la facultad adecuada conforme a esta Cláusula 3.



Instrucciones

- (a) El Empleador y el Representante del empleador podrán emitir instrucciones al Contratista en todo momento que puedan ser necesarias para la ejecución de las Obras y para la resolución de defectos, todo de conformidad con el Contrato. El Contratista recibirá instrucciones del Empleador y del Representante del empleador (y del Personal del empleador a quien se ha delegado la autoridad adecuada conforme a esta Cláusula 3)
- (h) Con sujeción a las disposiciones de la Subcláusula 3.3(c), todas las instrucciones se darán por escrito. El Contratista cumplirá con las instrucciones impartidas por el Empleador y el Representante del empleador (y del Personal del empleador al cual se ha delegado la facultad adecuada conforme a esta Cláusula 3) con la debida diligencia y sin demora.
- (c) Las instrucciones verbales sólo podrán impartirse por el Empleador y el Representante del empleador (y el Personal del empleador al cual se ha delegado la facultad adecuada conforme a esta Cláusula 3) en una emergencia o cuando el Empleador o el Representante del empleador considere que existe el nesgo de daño o lesión a las Obres o a cualquier persona, siempre y cuando se impartan instrucciones por escrito dentro de las siguientes 48 horas confirmando las instrucciones verbales.

3.4

No en uso:

3.5

Determinaciones

- (a) Siempre que estas Condiciones generales dispongan que el Representante del empleador debe proceder de acuerdo con las disposiciones de esta Subcláusula 3.5 para acordar o determinar cualquier asunto, el Representante del empleador deberá consultar a cada una de las partes en un esfuerzo por llegar a un acuerdo. Si no se logra un acuerdo, el Representante del empleador tomará una decisión de conformidad con el Contrato, con la debida atención e todas las circunstancias relevantes.
- (b) El Representante del empleador avisará a ambas partes por escrito sobre cada acuerdo o determinación. Cada una de las partes implementará cada acuerdo o determinación, a menos que se revise y hasta su revisión conformu a la Cláusula 20 [Reclamaciones, disputas y arbitraje].

4. EL CONTRATISTA



Obligaciones generales del Contratista

- (a) El Contratista diseñará (hasta donde lo especifique el Contrato), ejecutará, evaluará asignara y completará las Obras de conformidad con el Contrato y con las instrucciones del Personal del empleador, y reparará cualquier defecto en las Obras.
- (b) El Contratista proporcionará el Equipo y los Documentos del contratista especificados en el Contrato, y el Personal del contratista, Bienes, insumos y otras cosas y servicios, bien sea de naturaleza temporal o permanente, requeridos para el diseño, ejecución, conclusión y resolución de defectos en las Obras.
- (ii) El Contratista realizará todas las obras necesarias para satisfacer las Especificaciones y Dibujos, o que esten implicitos en el Contrato, y todas las demás obras que (aunque el Contrato no los mencione de manera expresa) sean necesarias para la estabilidad y/o la conclusión y/u operación segura y adecuada de las Obras.
- (d) El Contratista tendrá a su cargo la adecuación, estabilidad y seguridad de todas las operaciones del Sitio y de todos los métodos de construcción en la realización de las Obras. El Contratista tendrá a su cargo todos los Documentos del contratista, Obras temporales y el diseño de cada item de las Instalaciones y Materiales necesarios para que el Item sea conforme al Contrato.
- (c) Antes de comenzar cualquier parte de las Obras, el Contratista enviará al Representante del empleador los detalles de las disposiciones y métodos que el Contratista propone adoptar para la ejecución de las Obras. No se efectuarán cambios significativos a estas disposiciones y métodos sin haber notificado previamente por escrito al Representante del empleador, salvo en caso de emergencia o cuando el Contratista considere de manera justificada que existe riesgo de daño o lesión a las Obras o a cualquier persona. En ese caso, la notificación del cambio se emitirá dentro de las siguientes 48 horas
- (f) Ninguna disposición en el Contrato se interpretará como una autorización al Contratista para que realice cambios unitaterales en la ejecución de las Obras, el Precio de contratación y/o el Contrato sin la aprobación previa por escrito del Representante del empleador
- (g) Si el Contrato así lo específica o el Representante del empleador emite una directiva de conformidad con las disposiciones de la Subcláusula 3.3 [Instrucciones] que requiera que el Contratista designe una Sección o parte de las Obras, entonces a menos que el Contrato indique lo contrario
 - el Contratista deberá enviar los Documentos del contratista al Representante del empleador para esta Sección o parte de las Obras, de conformidad con el Contrato, incluyendo los procedimientos especificados en las Subclausulas 4 1(h) y 4 1(i) y en la Especificación;
 - estos Documentos del contratista serán conforme a las Especificaciones y Dibujos, estarán escritos en inglés e incluirán la Información adicional que el Representante del empleador solicite

agregar a los Dibujos para la coordinación de los diseños de cada una de las partes;

- el Contratista lendrá a su cargo el diseño y construcción de estas Secciones o partes de las Obras las cuales, una vez completadas, serán aptas para los objetivos que se especifican en las Secciones o partes de las Obras en el Contrato, y
- (iv) antes del comienzo de las Pruebas tras la terminación, el Contratista presentará al Representante del empleador los Documentos del contratista, los documentos de las obras y los manuales de operación y mantenimiento de acuerdo con la Especificación y/o con las instrucciones de los Representantes del empleador y con suficientes detalles para que el Empleador opere, mantenga, desarme, vuelva a ensamblar, ajuste y repare esta Sección o parte de las Obras. Dichas Secciones o partes de las Obras no serán consideradas completas a efectos de la recepción conforme a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las obras y secciones] hasta que estos documentos y manuales hayan sido entregados al Representante del empleador.
- (h) En la preparación de los Documentos del contratista de conformidad con la Subcláusula 4.1(g), el Contratista.
 - entregará al Representante del empleador para su revisión, cuatro copias de:
 - (A) los Documentos del contratista en las fechas o dentro de los plazos establecidos en el Contrato o según lo acuerden las partes por escrito; y
 - (B) toda modificación propuesta de los Documentos del contrato; y.
 - (C) dará 20 días al Representante del empleador para que revise y comente los Documentos del contratista o los documentos modificados del Contratista, según sea el caso; y
 - (ii) si el Representante del empleador entrega al Contratista un aviso por escrito, dentro del plazo permitido para su revisión, indicando que los Documentos del contratista o cualquier Documento modificado del contratista no son aceptables o no son conformes al Contrato:
 - (A) modificará los Documentos del contratista para que cumplan con el Contrato;
 - (B) presentará de inmediato los Documentos del contratista modificados para su revisión, y
 - (C) otorgará 20 días al Representante del empleador para revisar y comentar los Documentos modificados del contratista

Toda modificación que el Contratista proponga en cualquiera de los Documentos del contratista será inmediatamente presentada al Empleador con detalles de:

UNOPS

- (i) la modificación propuesta, y
- (ii) los motivos para la modificación propuesta.

conjuntamente con toda información y documentación de respaldo que el Representante del empleador requiera de manera razonable. Si el Contralista propone un cambio de los Documentos del contratista que ha sido presentado con antenoridad conforme a la Subcláusula 4 1(h), entonces éste volverá a presentar el cambio propuesto de conformidad con los procedimientos establecidos en dicha Subcláusula 4.1(h).

- Para que no queden dudas, cualquier revisión o aprobación, o cualquier comentario de cualquiera de los Documentos del contratista por parte del Empleador o en su nombre de contormidad con el Contrato, será exclusivamente para hacer un seguimiento del desempeño del Contratista. Ninguna aprobación, comentario o revisión o acción similar (incluyendo la ausencia de desaprobación, comentario o revisión) por parte del Empleador o en su nombre, el Representante del empleador o el Personal del empleador liberará al Contratista de cualquiera de sus garantías, obligaciones o responsabilidades de acuerdo o en relación con el Contrato, incluida la responsabilidad o obligación por errores, omisiones, discrepancias, defectos e incumplimientos observados en los Documentos del contratista. La falta de desaprobación de cualquier Documento del contratista no constituira su aprobación y, por lo tanto, no afectará el derecho del Empleador de rechazar los Documentos del contratista conforme a esta Subcláusula o de alguna otra forma en el Contrato.
- (k) En la medida en que el Contratista esté obligado a diseñar alguna Sección o parte de las Obras de conformidad con la Subcláusula 4,1(g) o de alguna otra forma en el Contrato, el Contratista.
 - diseñará las Obras de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria, la ley y los requisitos de todas las Autoridades relevantes.
 - (ii) se asegurará de que dicho diseño sea preparado por diseñadores adecuada y profesionalmente calificados y experimentados, de conformidad con las Mejores prácticas de la industria, la ley y los requisitos de todas las Autoridades relevantes y que también cumplan con los criterios adicionales (si procede) establecidos en las Especificaciones;
 - (iii) si el Representante del empleador asi lo solicita, dentro de las siguientes siete días, enviará al Representante del empleador para su aprobación, los nombres y datos de cada miembro del equipo de diseño del Contratista, incluyendo los detalles de las calificaciones profesionales y experiencia de cada miembro del equipo; y
 - (iv) garantizará que el diseño de cualquier Sección o parte de las Obras:
 - (A) se ajusta a los objetivos para los cuales la Sección o parte de las Obras han sido ideados como se específica en ol Contrato.
 - (B) es conforme a las Mejores prácticas de la industria;



- (C) es conforme a todas las leyes y requisitos de todas las Autoridades relevantes; y
- (D) cumple con todos los demás requisitos del Contrato

Garantia bancaria de cumplimiento

- (a) A menos que se indique lo contrario en la Lista de detalles, el Contratista obtendrá (a su costo) una Garantía bancaria incondicional e irrevocable de cumplimiento. La Garantía bancaria de cumplimiento cubrirá el monto y la moneda especificados en la Lista de detalles. A menos que se especifique lo contrario en el contrato, el Contratista entregará la Garantía bancaria de cumplimiento al Empleador dentro de los 14 días posteriores a la Fecha del contrato y enviará una copía al Representante del empleador. La Garantía bancaria de cumplimiento será emitida por un banco lider y acreditado aprobado por el Empleador y se basará en los términos y en el formulario establecido en la Lista de modelos de garantía.
 - (b) A pesar de cualquier otra disposición del Contrato, el cumplimiento de la Subcláusula 4,2(a) es una condición suspensiva del derecho del Contratista de recibir cualquier pago por parte del Empleador conforme a este Contrato y no se hará ningún pago hasta que se cumplan las disposiciones de la Subcláusula 4,2(a).
- (ii) Si en cualquier momento el Precio de contratación aumenta en más del 5%, ya sea por uno o varios aumentos como resultado de las Variaciones aprobadas, el Contratista proporcionará otra Garantía bancaria incondicional e irrevocable de cumplimiento de un banco lider y acreditado, aprobado por el Empleador y en el formulario establecido en la Lista de modelos de garantía igual al monto especificado en la Lista de detalles.
- (4) A menos que se especifique lo contrario en el contrato, el Contratista entregará la Garantía bancaria adicional de cumplimiento al Empleador dentro de los 14 días siguientes a cualquier aumento aprobado en el Precio de contratación, según se indica en la Subcláusula 4.2(c), y enviará una copia al Representante del empleador.
- (ii) Todos los gastos, impuestos y cargos asociados con la compra, preparación, conclusión, extensión, reemplazo y sellado (si procede) de cada Garantía bancaria de rendimiento serán pagados por el Contratista.
- (f) Si el Contratista es una subsidiaria de otra corporación, el Contratista deberási el Empleador a su exclusivo criterio así lo solicita, dispondrá que su sociedad matriz o cualquier otra sociedad matriz que el Empleador pueda aprobar a su exclusivo criterio, para proporcionar una garantía de sociedad matriz de la forma establecida en la Lista de modelos de garantía.



Si el Contratista es un consorcio con dos o más entidades, estos harán que sus respectivas sociedades matrices (u otras sociedades metrices o sociedades matrices aprobadas por el Empleedor a su exclusivo criterio)

proporcionen una garantía solidaria de la sociedad matriz de conformidad con las disposiciones de la Subclausula 4.2(f).

- (h) El Contratista, si asi lo requiere el Empleador, a su absoluto criterio enviará al Empleador una opinión legal con relación a las obligaciones del garante de acuerdo con la garantía de la sociedad matriz proporcionada de acuerdo con las disposiciones de la Subcláusula 4.2(f) o de la Subcláusula 4.2(g), si procede, y cualquiera de ellas que sea aplicable, en la forma establecida en la Lista de modelos de garantía de un asesor legal aprobado por el Empleador.
- (i) El Contratista deberá, si el Empleador así lo solicita, a su absoluto criterilo, proporcionar al Empleador información financiera o de otro tipo que al Empleador pueda solicitar para constatar que la sociedad matriz es uma entidad adecuada que cuenta con los medios suficientes para satisfacer la garantia de la sociedad matriz.





Representante del contratista

- (a) El Contratista nombrará a su Representante y le otorgará todas las facultades necesarias para actuar en nombre del Contratista de acuerdo con el Contrato.
- (h) A menos que el Representante del contratista sea nombrado en la Lista de detalles, el Contratista presentarà al Representante del empleador para su autorización, el nombre y los datos de la persona que el Contratista propone designar como Representante del Contratista.
- (c) Si no se olorga el consentimiento o se revoca posteriormente, o si la persona designada no actúa como Representante del contratista, el Contratista enviará el nombre y los datos de otra persona adecuada para dicho nombramiento. El Contratista no podrá revocar el nombramiento del Representante del contratista, ni designar a un reemplazo, sin el consentimiento previo por escrito del Representante del empleador.
- (d) Si el Representante del contratista se ausentara temporalmente durante la ejecución de las Obras, se nombrará una persona de reemplazo adecuada, sujeto al consentimiento previo por escrito del Representante del empleador y este último será notificado según proceda.
- (e) El Representante del contratista, en nombre del Contratista, recibirá instrucciones de acuerdo con las disposiciones de la Subcláusula 3.3 [Instrucciones].
- El Representante del contratista podrá delegar poderes, funciones y facultades a cualquier persona competente y podría cada cierto tiempo revocar la delegación. Cualquier delegación o revocación no entrará en vigor hasta que el Representante del empleador haya recibido un aviso previo firmado por el Representante del contratista, que nombre a la persona y que especifique la autoridad, funciones y facultades delegadas o revocadas.
- (g) El Representante del contratista y todas las personas mencionadas en la Subclausula 4.3(f) hablarán con fluidez el idioma establecido en la Subclausula 1 4

4.4

Subcontratistas

- (a) El Contratista no subcontratará la totalidad de las Obras. El Contratista sólo subcontratará parle de las Obras a un Subcontratista con el consentimiento previo por escrito del Representante del empleador, a excepción de los Subcontratistas permitidos o los Subcontratistas designados quienes no requieren de dicha autorización.
- (b) A fin de obtener el consentimiento previo por escrito del Representante del empleador, el Contratista dará al Representante del empleador datos detallados de cualquier Subcontratista propuesto, lo que incluirá:



- (i) la experiencia relevante del Subcontratista propuesto;
- (ii) los términos y condiciones propuestos para el subcontrato; y
- (iii) la información financiera o de otro tipo que el Representante del empleador pueda solicitar para constatar que el Subcontratista propuesto es una entidad adecuada para ejecutar la parte de las Obras correspondiente.
- (c) Dicho consentimiento por parte del Representante del empleador no liberará al Contratista de ninguna de sus garantías, obligaciones ni responsabilidades conforme al Contrato o relacionadas con él, y será responsable de las acciones, omisiones o fallas de cualquier Subcontratista (incluyendo, sin limitaciones, un Subcontratista permitido o Subcontratista designado), sus agentes o empleados, como si fueran las acciones, omisiones o fallas del Contratista.
- (d) El Contratista notificará al Representante del empleador
 - el comienzo previsto para cada obra del Subcontratista (el plazo para dicha notificación no será inferior a 28 días) o según se acuerde por escrito por las partes; y
 - (ii) el comienzo de cada obra del Subcontratista en el sitio.
- (e) El Contratista garantizará que cada subcontrato incluya disposiciones que requieran que el Subcontratista o el Contratista, según corresponda, firmen
 - (i) una garantia prendaria; y
 - (II) un acuerdo complementario del subcontratista.

a solicitud del Representante del empleador, de conformidad con las Subcláusulas 4.4(f) y 4.4(g).

- (f) El Contratista, dentro de los 14 días siguientes a la solicitud del Representante del empleador, se ocupará de que el Subcontratista firme una garantía prendaria a favor del Empleador y dicha garantía prendaria será en la forma y los términos establecidos en la Lista de modelos de garantía prendaria o en una forma no más costosa que el Empleador pueda razonablemente requerir
- (g) El Contratista, dentro de los 14 días siguientes a la solicitud del Representante del empleador, se ocupará de que el Subcontratista firme un acuerdo complementario a favor del Empleador y dicho acuerdo será en la forma y los términos establecidos en la Lista de modelos del acuerdo complementario del subcontratista o en una forma no más costosa que el Empleador pueda razonablemente requenir.



Las partes acuerdan que si el Empleador o el Representante del empleador tienen conocimiento de que un Subcontratista tiene derecho a suspender la obra conforme a un subcontrato o a rescindir un subcontrato debido al incumplimiento de pago por parte del Contratista de conformidad con los términos del subcontrato, y el Representante del empleador otorga al

Contratista un aviso por escrito 72 horas antes de su intención de pagar, el Empleador podrá, a su absoluto criterio, pagar al Subcontratista el dinero que el Empleador determine, o pueda determinar, que se adeuda al Subcontratista por la obra del subcontrato que forma parte de las Obras y el Empleador podrá recuperar dicho monto pagado por una deuda debida al Empleador por el Contratista.

- (i) El Contratista defenderá, mantendrá exento de responsabilidad e indemnizará al Empleador contra cualquier pérdida, daño, costo o gasto sufridos o incurridos por el Empleador debido al incumplimiento de pago del Contratista de acuerdo con el subcontrato. Al defender al Empleador, el Contratista no firmará un contrato de acuerdo extrajudicial sin la aprobación previa por escrito del Empleador.
- Si el Empleador realiza un pago a un trabajador o Subcontratista o en relación con alguno de ellos en cumplimiento de la ley o de una sentencia de arbitraje, el monto pagado constituirá una deuda pagadera al Empleador por el Contratista.
- (k) El Empleador podrá deducir de cualquier monto adeudado o que pueda adeudarse al Contratista (incluyendo la garantía) las sumas adeudadas por el Contratista al Empleador de conformidad con esta Cláusula 4. Ninguna disposición en la Cláusula 4 afecta el derecho del Empleador a recaudar del Confratista el monto total de la deuda o cualquier saldo pendiente después de la deducción.

4.5

No en uso

4.6

Cooperación

- (ii) El Contratista proporcionará oportunidades para llevar a cabo la obra;
 - al Personal del empleador (y su respectiva mano de obra, empleados y agentes);
 - a cualquier otro Contratista o consultor empleado por el Empleador, y
 - (iii) al personal de cualquier Autoridad;

que pueda estar empleado para la ejecución en el Sitio o cerca de éste de una obra no incluida en el Contrato, y el Contratista coordinará la ejecución de las Obras con las actividades de dichas partes.

(b) Los servicios para este personal y otros contratistas podrian incluir el uso del Equipo del contratista, Obras temporales o disposiciones de acceso que son la responsabilidad del Contratista.



Con sujeción a las disposiciones de la Subclausula 4.6(d), el Contratista será responsable de sus actividades de construcción en el Sitio y de la coordinación

e interconexión de sus propias actividades y la ejecución de las Obras con las actividades y/u obras de esas partes indicadas en la Subcláusula 4,6(a).

- (d) En caso de que el Contratista y las personas indicadas en la Subcláusu la 4.6(a) no puedan, a través de fodos los medios razonables, llegar a un acuerdo sobre la coordinación de estas actividades y/u obras, el Representante del empleador tendrá derecho a instruir al Contratista sobre la coordinación de dichas actividades de conformidad con la Subcláusula 3.3 [Instrucciones]
- (c) El Contratista Indernnizará al Empleador contra cualquier reclamación de las personas enumeradas en la Subcláusula 4.6(a) por cualquier costo o gasto incumido por el Empleador como resultado del incumplimiento por parte del Contratista de sus obligaciones de acuerdo con las disposiciones de la Subcláusula 4.6
- (f) No obstante cualquier otra disposición en el Contrato, el Contratista no tiene derecho a una prórroga de tiempo ni a un aumento en el Precio de contratación por cooperar con las partes indicadas en la Subcláusula 4.6(a) o por la coordinación e interconexión de las actividades del Contratista y la ejecución de las Obras con las actividades y/u obras de las partes indicadas en la Subcláusula 4.6(a) o relacionadas de alguna otra forma con las obligaciones del Contratista conforme a esta Subcláusula 4.6, salvo en la medida en que dicha cooperación o coordinación e interconexión fuera impredecible.
- (g) Si al Contratista sufre demoras y/o incurre en gastos como resultado de un evento impredecible relacionado con la cooperación, coordinación o interconexión con las partes indicadas en la Subcláusula 4.6(a), y el Contratista no pudo haber evitado esta demora y/o Costo de manera razonable, el Contratista notificará la reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] a:
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá demorada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - un pago de dicho Costo, el cual se agregará al Precio de contratación como Variación.
- (h) Después de recibir la notificación conforme a la Subcláusula 4.6(g), el Representante del empleador procederá de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subcláusula 3,5 [Determinaciones] para acordar o determinar
 - si y (de ser el caso) en qué medida la demora y/o Costo fueron necesarlos para el evento impredecible y no pudieron haber sido razonablemente evitados; y
 - los asuntos descritos en las Subcláusulas 4.6(g)(i) e (ii) relacionados con este fin.



Establecimiento

- (a) El Contratista establecerá las Obras en relación con los puntos originales, líneas y niveles de referencia especificados en el Contrato o notificados por el Representante del empleador. El Contratista será responsable del posicionamiento correcto de todas las partes de las Obras, incluyendo la verificación de la precisión de estos items de referencia antes de establecer las Obras y rectificará cualquier error en las posiciones, niveles, dimensiones o alineación de las Obras.
- (h) Con sujeción a las disposiciones de la Subcláusula 4.7(d), si, antes del establecimiento de las Obras el Contratista confirma, a satisfacción del Empleador, que hay un error en relación con los puntos. líneas y niveles de referencia originales especificados en el Contrato o notificados por el Representante del empleador, y el Contratista sufre posteriormente una demora y/o incurre en gastos por la ejecución de la obra que fueron necesarios debido a un error impredecible en estos items de referencia, y el Contratista no pudo haber evitado esta demora y/o Costos de manera razonable, el Contratista notificará la reclamación al Representante del empleador y, sujeto a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] tendrá derecho a
 - una prórroga de tiempo por dicha demorá, si la conclusión està o se vera retrasada, conforme a la Subcláusula 8,4 [Prórroga del plazo para la terminación], y
 - (ii) el pago de dichos Costos, los cuales se anadirán al Precio de contratación como una Variación.
- Después de recibir la notificación del Contratista de conformidad con la Subcláusula 4.7(b), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar:
 - si y (de ser el caso) en qué medida la demora y/o costo fueron necesarios para el error impredecible en estos items de referencia y no pudieron haber sido razonablemente evitados; y
 - los asuntos descritos en las Subclausulas 4.7(b)(i) y (ii) relacionados con este fin.
- (d) Para que no queden dudas, el Contratista no tiene derecho a recibir prórrogas de tiempo ni aumentos en el Precio de contratación que se deban o relacionen con errores en los puntos, lineas y niveles de referencia originales especificados en el Contrato o notificados por el Representante del empleador, que se descubran después de que el Contratista haya comenzado a establecer la parte correspondiente de las Obras.

4.8

Procedimientos de seguridad

El Contratista, a lo largo de la ejecución y conclusión de las Obras y la reparación de cualquier defecto:



- (a) cumplirá con todos los reglamentos de seguridad correspondientes de las Autoridades relevantes y con las políticas, recomendaciones, procedimientos y requisitos de salud y seguridad especificados en la Lista de requisitos de salud y seguridad;
- (b) presentará todos los procedimientos y documentos de cumplimiento especificados en el Contrato y en la Lista de requisitos de salud y segundad, incluyendo declaraciones de métodos de trabajo seguro y evaluaciones de riesgo, al Representante del empleador con fines informativos antes del comienzo de cada etapa de diseño (si procede) y ejecución de las Obras;
- fendrá a su cargo la seguridad de todas las personas con derecho a estar en el Sitio;
- (d) hará todo lo que esté a su alcance para mantener el Sitio y las Obras libres de obstrucciones innecesarias para evitar el peligro a dichas personas;
- (e) proporcionará cercas, iluminación, protección y vigilancia de las Obras hasta la recepción de las Obras de acuerdo con la Cláusula 10 [Recepción de las obras del empleador];
- proporcionará Obras temporales (incluyendo caminos, pasarelas, protecciones y vallas) que puedan ser necesarias, debido a la ejecución de las Obras, para el uso y protección del público y de los propietarios y ocupantes de los terrenos adyacentes; y
- (g) proporcionará al Empleador acceso razonable a los registros y a las instalaciones del Contratista, dentro y fuera del Sitio para que el Empleador evalúe el cumplimiento de esta Subcláusula 4.8 por parte del Contratista.

Control de calidad

- (a) El Contratista establecerá un sistema de control de calidad para demostrar el cumplimiento con los requisitos del Contrato. El sistema se establecerá de conformidad con los detalles establecidos en la Especificación. El Representante del empleador tendrá derecho a auditar cualquier aspecto del sistema.
- (b) Todos los procedimientos y documentos de cumplimiento serán entregados al Representante del empleador con fines informativos antes de comenzar cada etapa de diseño y ejecución. Cuando un documento de naturaleza técnica se emita al Representante del empleador, se indicará en el mismo documento la constancia de la aprobación previa por parte del Contratista.
- (c) El cumplimiento con el sistema de control de calidad no liberará al Contratista de ninguno de sus compromisos, garantlas, obligaciones ni responsabilidades conforme al Contrato o en relación con él.





Datos del sitio

- (21 El Empleador pondrá a disposición del Contratista para su información, antes de la Fecha del contrato, los datos relevantes en posesión del Empleador. sobre las condiciones del subsuelo e hidrológicas en el Sitio, incluyendo los aspectos medicambientales ("Datos del sitio"). El Empleador deberá igualmente poner a disposición del Contratista todos los Datos relevantes del Sitio que estén en posesión del Empleador después de la Fecha del contrato. El Contratista tendrá a su cargo la venticación e interpretación de todos los Datos del sitio y realizará todas las pruebas o investigaciones independientes que se consideren necesarias para establecer la veracidad de los Datos del sitio.
- El Empleador no garantiza ni tampoco tendrá responsabilidad ni obligación de ningún tipo por la precisión, suficiencia o integridad de los Datos del sitio o de cualquier información dada. El Contratista no se basará ni considerará haberse basado en Datos del sitio proporcionados por el Empleador y el Empleador no será considerado responsable ante el Contratista o un tercoro (bien sea que se deba o no a negligencia por parte del Empleador o a uno de sus agentes o trabajadores) por cualquier imprecisión, error, omisión, defecto o inadecuación de los Datos del sitio
- El Contratista no tiene derecho a una prórroga de tiempo ni a un aumento en el Precio de contratación que se deba o se relacione con el contenido de los Datos del sitio y renuncta a cualquier reclamación contra el Empleador con respecto a los Datos del sitio.

4.11

Suficiencia del Precio del contrato

- Se considerara que el Contratista está conforme con la exactitud y suficiencia del Precio de contratación
- A menos que el Contrato indique lo contrario, el Precio de contratación cubre (5) todas las obligaciones del Contratista conforme al Contrato antes, durante o después de la Fecha del contrato (incluyendo los Montos provisorios, si procede) y todos los elementos necesarlos para el diseño (si procede). ejecución, pruebas, puesta en marcha, conclusión y operación adecuada de las Obras y la resolución de los defectos.
- A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista será (c) responsable de todos los costos y acepta todos los riesgos asociados con la ejecución y terminación de las Obras de acuerdo con el Contrato.

4.12

Condiciones fisicas imprevisibles

Se considerará que el Contratista habra obtenido toda la información (a) necesaria sobre los riesgos, contingencias y otras circunstancias que puedan influir o afectar la ejecución de las Obras, incluyendo los datos del sitlo y las condiciones del sillo. En la misma medida, el Contratista habrá inspeccionado.



y examinado, o se considerará que así lo ha hecho, el Sitio, sus zones aledañas, los Datos del sitio, las Condiciones del sitio y demás información disponible, y que ha realizado las pruebas e investigaciones adicionales necesarias para su conformidad, antes de la Fecha del contrato en quanto a todos los asuntos y condiciones relevantes en conexión con el Sitio, incluidos los Datos del sitio y todas las Condiciones del sitio.

- (b) Con sujeción a las Subcláusulas 4.12(c) a (j), el Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo ni a ningún aumento en el Precio de contratación en todo o en parte sobre las condiciones reales del Sitio evaluadas por el Contratista durante la ejecución de las Obras.
- (c) En esta Subcláusula 4.12, se entenderá por "condiciones físicas" las condiciones físicas naturales y obstrucciones hechas por el hombre y físicas y contaminantes que el Contratista encuentra en el Sitlo cuando ejecuta las Obras, incluyendo las condiciones del subsuelo e hidrológicas, pero excluyendo las condiciones climáticas.
- (d) Si el Contratista encuentra condiciones fisicas adversas que considera impredecibles y que no pudieron haber sido contempladas de manera razonable por el Contratista en función de los informes presentados por (o en nombre de) el Empleador o el Contratista sobre las Condiciones del sitio y/o de los Datos del sitlo, el Contratista notificará la reclamación al Representante del empleador de inmediato y a más tardar dentro de los 14 días siguientes de encontrarse dichas condiciones.
- (a) No obstante cualquier otra disposición del Contrato, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga del plazo ni a ningún aumento en el Precio de contratación en relación o en conexión con dichas condiciones físicas impredecibles, si no emite dicha notificación dentro de los 14 días siguientes a haberse encontrado dichas condiciones.
- (f) La notificación emitida de acuerdo con la Subcláusula 4.12(d) describirá las condiciones físicas en suficiente detalle según lo requiera el Representante del empleador y de manera que dichas condiciones puedan ser inspeccionadas por el Representante del empleador, y establecerán las razones por las cuales el Contratista las considera impredecibles. El Contratista seguirá ejecutando las Obras, empleando todas las medidas razonables que sean adecuadas para las condiciones físicas y cumplirá con todas las instrucciones razonables que pueda dar el Representante del empleador.
- (g) Si y en la medida en que el Contratista encuentre condiciones físicas que el Representante del empleador determine como impredecibles, emite notificación de reclamación de acuerdo con la Subcláusula 4.12(d) y sufre demoras y/o incurre en gastos debido a estas condiciones, el Contratista tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones def contratista] a:



una prórroga del plazo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación], y

- (ii) el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como Variación.
- (ii) Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subcláusula 4.12(g), e inspeccionar y/o investigar estas condiciones físicas, el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar.
 - si y (de ser el caso) hasta qué punto dichas condiciones físicas eran impredecibles; y
 - (ii) los asuntos descritos en las Subclausulas 4.12(g)(i) y (ii) relacionados con esta extensión.
- Antes de que se acuerde o determine una prórroga de tiempo por dicha demora o Costos adicionales conforme a la Subcláusula 4.12(h), el Representante del empleador también podrá examinar si otras condiciones físicas en partes similares de las Obras (si procede) fueran más favorables de lo que podría haberse previsto de forma razonable en la Fecha del contrato. Si y en la medida en que se encuentren esas condiciones más favorables, el Representante del empleador podrá proceder de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para determinar las reducciones en Costos y una reducción en el derecho a una prórroga de tiempo, debidas a estas condiciones, que podrán incluirse (como deducciones) en el Precio de contratación y los Certificados de pago. El efecto neto de todos los ajustes conforme a la Subcláusula 4.12(g)(ii) y todas estas reducciones, para todas las condiciones físicas encontradas en partes similares de las Obras, no resultará en una reducción neta en el Precio de contratación ni en el Plazo para la conclusión.
- (j) El Representante del empleador podr\u00e1 tomar en cuenta cualesquiera pruebas de las condiciones fisicas previstas por el Contratista antes de la Fecha del contrato, que podr\u00e1n ser proporcionadas por el Contratista, aunque dichas pruebas no ser\u00e1n vinculantes.

4,13

Derechos de paso e instalaciones.

- (a) El Contratista asumirá todos los costos y cargos por los derechos de paso especiales y/o temporales que pueda requerir, incluyendo aquéllos para el acceso al Sitio El Contratista también obtendrá, a su riesgo y costo, cualquier instalación adicional fuera del Sitio que pueda necesitar a fin de ejecutar y completar las Obras.
- (h) Si el Contratista no logra proporcionar o mantener las desviaciones para caminos y servicios de acuerdo con el Contrato después de recibir notificación por escrito por el Empleador, el Empleador tendrá derecho a emplear y pagar a otras personas para realizar las obras requeridas y todos los Costos directos y razonables incurridos por el Empleador que surjan o se relacionen con dicho incumplimiento, y se podrán recuperar del Contratista por el Empleador o podrán ser deducidos por el Empleador de los importes adeudádos o



pagaderos al Contratista. Asimismo, el Confratista pagará al Empleador la suma por día establecida en la Lista de detalles (si procede) como daños por demora debidos a dicho incumplimiento por cada día que transcurra entre la notificación por escrito del Empleador sobre dicho incumplimiento hasta el momento en que dicho incumplimiento se rectifique o hasta que ya no se requiera la desviación.

(c) El pago o deducción de dichos daños por demora y/o Costos no liberará al Contratista de sus obligaciones para concluir las Obras o de cualquiera de sus otras garantías, obligaciones o responsabilidades relacionadas con el Contrato.

4.14

Rechazo de interferencia

- (a) El Contratista no interferirá innecesaria ni inadecuadamente con:
 - (I) la conveniencia del público; o
 - el acceso y uso y ocupación de todos los caminos, rieles y senderos, sin importar que sean públicos o estén en posesión del Empleador o de otros.
- (b) Si cualquier terreno fuera del Sitio que sea propiedad del Empleador o que esté bajo su control pasa a estar a disposición del Contratista, dicho terreno será usado estrictamente de acuerdo con las instrucciones del Empleador.
- (c) El Contratista respetará todos los acuerdos firmados por el Empleador y notificados al Contratista con cualquier persona o personas en relación con la ocupación de los terrenos y propledades del Empleador que se vean afectados por la ejecución de las Obras, siempre y cuando el cumplimiento de dichosacuerdos no libere al Contratista de sus obligaciones conforme a esta Subclausula 4.14. Si así lo solicita, el Contratista recibirá copias de cualquier acuerdo relacionado con esos asuntos
- (d) El Contratista defenderá, indemnizará y eximirá de responsabilidad al Empleador por cualquier daño, pérdida y gasto (incluyendo honorarios y gastos legales) que resulten de cualquier interferencia innecesaria o inadecuada. Al defender al Empleador, el Contratista no firmará un contrato pe acuerdo extrajudicial sin la aprobación previa por escrito del Empleador.

4.15

Ruta de acceso

(B)

Se considerará que el Contratista está conforme con la aptitud, seguridad y disponibilidad de las rutas de acceso al Sitio (incluyendo el acceso marino y aéreo (si procede)) y la accesibilidad de dichas rutas de acceso por parte del Personal del contratista. El Contratista hará su mayor esfuerzo, actuando de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria, para prevenir daños a cualquier acceso por carretera, ferrocarril, puente o marino causado por el tránsito del Contratista o por el Personal del contratista. Estos esfuerzos



incluirán el uso apropiado de vehículos y rutas adecuadas. Si alguna estructura, superficie de carretera o cualquier otra propiedad sufre daños por las Obras, el Contratista rectificará dicho daño a su propio costo.

- (b) A menos que se indique lo contrario en el Contrato
 - el Contratista será responsable (entre las partes) de cualquier mantenimiento que sea requerido para el uso de las rutas de acceso;
 - el Contratista será responsable de su propia seguridad que pueda requerirse para el uso de las rutas de acceso;
 - el Contratista proporcionará todas las señalizaciones o direcciones necesarias a lo largo de las rutas de acceso y obtendrá todos los permisos requeridos de las autoridades relevantes para el uso de rutas, señalizaciones y direcciones;
 - (iv) el Empleador no será responsable por las reclamaciones que puedan surgir por el uso de una ruta de acceso;
 - el Empleador no garantiza la aptitud, seguridad o disponibilidad de rutas de acceso específicas; y
 - (vi) todos los costos debidos a la falta de aptitud o de disponibilidad para el uso requerido por el Contratista de las rutas de acceso serán asumidos por el Contratista.

4.15

Transporte de bienes

A menos que se indique lo contrario en el Contrato:

- el Contratista notificará al Representante del empleador con al menos 21 días de anticipación, la fecha de entrega de cualquier Instalación o item principal de otros Bienes al Sitto;
- el Contratista tendrá a su cargo el empaque, carga, transporte, recepción, descarga, almacenamiento y protección de todos los Bienes y otros elementos requeridos para las Obras; y
- (c) el Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá exento de toda responsabilidad al Empleador contra todos los costos resultantes del transporte de Bienes y negociará y pagará todas las reclamaciones que surjan del transporte. Al defender al Empleador, el Contratista no firmará ningún acuerdo de liquidación sin la aprobación previa por escrito del Empleador.

4.17

Equipo del contratista

El Contratista serà responsable de todo el Equipo del contratista. Una vez traido al Sitio, se considerarà que el Equipo del contratista serà empleado exclusivamente para



la ejecución de las Obras. El Contratista no retirará del Sitio ningún item importante del Equipo del contratista sin el consentimiento previo por escrito del Representante del empleador. No se requerirá el consentimiento para vehículos que transportan Bienes o al Personal del contratista tuera del Sitio.

4.18

Protección del medio ambiente

- (ii) El Contratista cumplirá en todo momento con sus obligaciones en virtud del Contrato de manera responsable con respecto al medio ambiente, garantizando que se tomen todas las precauciones necesarias para impedir un impacto negativo en el medio ambiente de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria (tanto dentro como fuera del Sitio) y limitar el daño y las molestias a personas y propiedades debido a la contaminación, ruido y otros resultados de sus operaciones
- (b) El Contratista cumplirá con las políticas, directrices, procedimientos de estándares y requisitos especificados en la Lista de requisitos medicambientales y las políticas, directrices, estándares, procedimientos y requisitos de todas las Autondades relevantes.
- El Contratista garantizará que todas las emisiones, vertederos superficiales y efluentes de las actividades del Contratista no excederán los valores indicados en el Contrato o de otro modo, regulados por la ley.
- (d) No obstante qualquier otro derecho o recurso que el Empleador pueda tener conforme al Contrato o a la Ley, el Contratista acuerda que en caso de no cumplir con los requisitos mencionados en la Subcláusula 4.18(b) o Subcláusula 4.18(c), éste pagará e indemnizará al Empleador por toda sanción pecuniaria y costos de subsanación, según se específica en la Lista de requisitos medioambientales o según lo imponga cualquier Autoridad relevante.

4.19

Electricidad, agua y gas

- (a) El Contratista tendrá a su cargo la provisión de todos los servicios de electricidad, agua y otros servicios que se puedan requerir para la ejecución de las Obras
- (b) El Contratista podrá, con la aprobación previa por escrito del Representante del empleador, usar a efectos de la ejecución de las Obras dichos suministros de electricidad, agua, gas y otros servicios que se puedan disponer en el Sitio (si procede), cuyos detalles y precios se establecen en las Especificaciones El Contratista, a su riesgo y costo, proporcionará todos los aparatos y conexiónes necesarias para el uso de estos servicios y para medir las cantidades consumidas.



(c) Las cantidades consumidas y los montos adeudados (a estos precios) para dichos servicios serán aceptados o determinados por el Representante de T empleador de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones]. El Contratista pagará estos montos al Empleador cuando éste así lo solicite.

4.20

Equipo del empleador y material sin costo

- (ii) El Empleador pondrá a disposición el Equipo del empleador (si procede) para su uso por el Contratista exclusivamente para la ejecución de las Obras de acuerdo con los detalles, disposiciones y precios establecidos en la Especificación. A menos que se indique lo contrario en el Contrato:
 - el Empleador será responsable del Equipo del empleador, excepto que:
 - di Contratista será responsable de cada item del Equipo del empleador mientras el Personal del contratista lo esté operando, conduciendo, dirigiendo o esté en posesión o control de éste.
- (b) Las cantidades adecuadas y los montos adeudados (a estos precios establecidos) por el uso del Equipo del empleador serán aceptados o determinados por el Representante del empleador de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Determinación]. El Contratista pagará estos montos al Empleador cuando este asi lo solicite.
- (c) El Empleador suministrará al Contratista, libre de cargo, los "materiales sin costo" (si procede) de conformidad con los detalles y disposiciones establecidas en la Especificación. El Contratista, actuando de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, inspeccionará visualmente dichos "materiales sin costo" y notificará de inmediato al Representante del empleador de cualquier fatta, defecto o averta en estos materiales. A menos que las partes acuerden lo contrario, el Empleador rectificará de inmediato la fatta, defecto o averta notificada.
- (d) Después de está inspección visual y de cualquier rectificación de conformidad con la Subcláusula 4.20(c), los materiales sin costo quedarán bajo el cuidado, custodia y control del Contratista. Las obligaciones de inspección, cuidado, custodia y control del Contratista no liberarán al Empleador de las responsabilidades por la falta, defecto o avería no aparentes en una inspección visual, salvo en la medida en que dicha falta, defecto o avería se deba a un acción u omisión del Contratista.

4.21

Informas de progreso



A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista preparará informes de progreso mensuales que enviará al Representante del empleador en dos copias y en la forma aprobada por el Representante del empleador.

- (b) El primer informe cubrirá el período hasta el final del primer mes natural tras la Fecha del contrato. Los informes se enviarán mensualmente a partir de entonces, dentro de los 7 días posteriores al último dia del período con el que se relaciona.
- (c) Los informes continuarán hasta que el Contratista haya completado toda la obra que esté pendiente en la fecha de conclusión establecida en el Certificado de recepción de las obras.
- (d) Cada informe incluirá:
 - gráficos y descripciones detalladas del progreso, incluyendo cada etapa de diseño. Documentos del contratista, abastecimiento, fabricación, entrega al Sitio, construcción, montaje, pruebas, puesta en marcha y operación de prueba;
 - (ii) lotografías que muestren el estado de las Obras y del progreso en el Sitio;
 - (III) para la fabricación de cada Item central de las Instalaciones y Materiales, el nombre del fabricante, lugar de fabricación, porcentaje de progreso y las fechas reales o esperadas de:
 - (A) Inicio de la fabricación;
 - (B) inspecciones del Contratista:
 - (C) pruebas; y
 - (D) envio y llegada al Sitio;
 - (iv) los detalles descritos en la Subclausula 6,10 [Registros del personal y el equipo del contratista];
 - (v) copias de los documentos de control de calidad, resultados de prueba y certificados de Materiales;
 - (VI) Ilsta de Variaciones notificaciones de reclamaciones y otros avisos dados conforme à la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del contratista]
 - (vii) estadísticas de seguridad, incluyendo los detalles de incidentes y actividades peligrosos relacionados con aspectos medioambientales y relaciones públicas;
 - (viii) detalles y duración de condiciones climáticas adversas;



un programa de trabajo revisado y comparaciones de avance real y planificado de conformidad con la Subcláusula 8.3 [Programa (lel contrato], con detalles de todos los eventos o circunstancias que puedan poner en riesgo la conclusión de acuerdo con el Contrato y el Programa de contrato y las medidas adoptadas (o a ser adoptadas) para superar o mitigar cualquier demora, y

- (x) todo otro asunto que pueda estar establecido en el Contrato u otra información razonablemente requerida por el Empleador o el Representante del empleador cada cierto tiempo.
- (e) Si el Contratista no envia un informe de progreso mensual de acuerdo con esta Subclausula 4.21, el Empleador podrá, a su exclusivo criterio, ratener los pagos adeudados al Contratista hasta que se haya enviado dicho informe de progreso.

Seguridad del sitio

A menos que se indique lo contrario en el Contrato:

- el Contratista será responsable por mantener a las personas no autorizadas fuera del Sitio. Las personas autorizadas se limitarán al Personal del contratista y al Personal del empleador y cualquier otro personal notificado al Contratista por el Empleador o el Representante del empleador como personal autorizado del Empleador o de otros contratistas del Empleador en el Sitio. y
- (b) la seguridad del sitio, el Equipo del contratista y el Equipo del empleador, las Instalaciones, Materiales y demás bienes o el personal del el Sitio son responsabilidad exclusiva del Contratista.

4.23

Operaciones del contratista en el sitio

- (a) El Contratista limitarà sus operaciones al Sitio y a cualquier área adicional directamente requerida por el Contratista para ejecutar las Obras y acordada por el Representante del empleador como área de trabajo. El Contratista tomará todas las precauciones necesarias para mantener el Equipo del contratista y el Personal del contratista dentro del Sitio y dichas áreas adicionales, y mantenerlos fuera del terreno adyacente.
- (b) El Contratista no usará ninguna parte del Sitio con fines no relacionados con la ejecución de las Obras sin la aprobación previa por escrito del Empleador. El Contratista no destruirá, dañará ni derribará árboles, setos, paredes o edificios fuera del área ocupada por las Obras permanentes pero dentro del Sitio, sin el consentimiento previo por escrito del Empleador a menos que se indique lo contrario en el Contrato.
- (c) Durante la ejecución de las Obras, el Contratista mantendrá al sitio libre de toda obstrucción innecesaria y almacenará o desechará cualquier elemento del Equipo del contratista o materiales excedentes. El Contratista limpiará y eliminará sin demora del Sitlo escombros, basura y Obras temporales que ya no se requieran.



Al emitirse el Certificado de recepción de las obras, el Contratista limpiarà y eliminarà de esa parte del Sitio y de las Obras a los que el Certificado de recepción de las obras se refiere, todos el Equipo del contratista, material excedente, escombros, basura y Obras temporales. El Contratista dejará esa



parte del Sitio y las Obras en condiciones limpias y seguras. El Contratista podrá retener en el Sitio, durante el Plazo para la notificación de defectos, los Bienes que sean necesarios para que si Contratista cumpla con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato.

4.24

Fosiles

- (a) Todos los fósiles, monedas, artículos de valor o antigüedades y estructuras y otros restos o elementos de interés geológico o arqueológico hallados en el Sitio serán colocados por el Contratista bajo el cuidado y la autoridad del Empleador. El Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir que el Personal del contratista u otras personas eliminen o dañen esos hallazgos.
- (b) El Contratista, ante el descubrimiento de cualquiera de estos haltazgos, dará aviso de inmediato al Representante del empleador quien dará instrucciones para su manipulación.
- (c) Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en Costos como resultado del cumplimiento de las instrucciones, el Contratista dará un Aviso de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20,1 [Reclamación del contratista] a:
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como una Variación
- (d) Después de recibir notificación de reclamación conforme a la Subclausula 4.24(c) el Représentante del empleador procederá de acuerdo con la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del contratista] y Subclausula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subclausula 4.24(c).

4.25

Cesión y novación de las garantías del fabricante

(a) El Contratista se encargará de que toda garantia, expresa o implicita, con respecto a cualquier Instalación o Materiales usados en la ejecución de las Obras hechas o dadas por el fabricante, cualquier Subcontratista o proveedor de éste, o cualquier otro vendedor, se realizará a favor del Empleador o se cederá o de otro modo estará disponible para al Empleador o la antidad que el Empleador proponga.



El Contratista garantizará que toda garantía referida en la Subcláusula 4.25(a) dada por el fabricante. Subcontratista o proveedor, o cualquier otro vendedor, podrá estar sujeta a una novación por parte del Empleador a una entidad a sar propuesta por éste.

- (c) En la medida en que las garantias no se puedan otorgar a favor del Empleador, cederse o de otro modo ponerse a disposición del Empleador, el Contratista acuerda (a su costo) hacer su mayor esfuerzo para exigir dichos derechos que el Contratista pueda tener, para el beneficio del Empleador o su designado.
- (d) Las Obras no serán consideradas concluidas a efectos de Recepción conforme a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las obras y secciones] hasta que el Empleador haya recibido dichas garantías y la confirmación de que las garantías puedan ser susceptibles de novación por parte del Empleador a cualquier entidad que proponga el Empleador o, si la Subcláusula 4.25(c) se aplica, el Contratista haya demostrado, para conformidad justificada del Empleador, que ha hecho todo lo posible para hacer valer dichos derechos que el Contratista pueda tener para el beneficio del Empleador.

Obras auxiliares

- El Contratista garantizará que las Obras se relacionen e interconecten por completo con las Obras auxiliares.
- (b) Siempre y cuando las Obras auxiliares.
 - se realicen de la forma especificada en la Lista de obras auxillares; y
 - (ii) se completen en o antes de la última de las siguientes fechas:
 - (A) Las fechas especificadas en la Lista de obras auxiliares; y
 - (B) La fecha en que el Contratista pueda y tenga que usar el Item relevante de las Obras auxillares, según lo estime el Representante del empleador.

el Contratista no tendrá derecho a reclamar costos adicionales o una prórroga de tiempo como resultado (directo o indirecto) del impacto de las Obras auxiliares sobre las Obras. Toda reclamación que el Contratista tenga derecho a realizar se hará de acuerdo y en cumplimiento de la Subcláusula 8-4 [Prórroga del plazo para la terminación] y Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del contratista].

- (c) El Contratista reconoce y acuerda que:
 - las Obras auxiliares serán realizadas por terceros;
 - (ii) cooperará con las partes que realicen las Obras auxiliares;
 - (iii) ha revisado y está conforme con la Lista de obras auxiliares; y
 - el hecho de que las Obras auxiliares no sean realizadas por el Contratista de ninguna manera excusa al Contratista de ninguna du sus obligaciones, garantías, compromisos o responsabilidades conforme al Contrato o relacionados con él.



(iv)

4,27

Minas

- (ii) El Contratista garantiza y declara que ni él ni ninguna de sus entidades matrices (si procede), así como ninguna de sus subsidiarias ni afiliadas (si procede) participa en la venta o fabricación de minas antipersonales o componentes utilizados en la fabricación de minas antipersonales.
- (b) El Contratista reconoce y acuerda que toda violación de esta Subcláusula 4,27 dará derecho al Empleador a rescindir el Contrato de inmediato de conformidad con la Subcláusula 15.2, sin ninguna responsabilidad por los cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

4.28

Prohibición de beneficiar a un funcionario, corrupción y fraude

- (a) El Contratista garantiza que no ha participado ni tratado de participar de ninguna manera en corrupción o fraude relacionado con el proceso de selección o la ejecución de este Contrato o cualquier otra actividad del Empleador o cualquier otra entidad de las Naciones Unidas que impliquen, de alguna manera, al Personal o representante, funcionario u otro agente del Empleador o cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.
- (b) En esta Subclàusula 4.28, se entenderá por "corrupción" el ofrecer, entregar, recibir o solicitar de/a cualquier persona, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor como premio o incentivo:
 - por hacer o abstenerse de hacer alguna acción en relación con el Contrato o el proceso de selección, o cualquier otra actividad del Empleador o de cualquier otra entidad de las Naciones Unidas; o
 - por mostrar o abstenerse de mostrar favoritismo o sesgo hacia cualquier persona en relación con el Contrato, o cualquier otra actividad del Empleador o cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.
- (c) En esta Subclausula 4.28, se entenderá por "fraude" una declaración faisa u omisión de hechos a fin de influir o tratar de influir en el proceso de selección o la ejecución de este Contrato o cualquier otra actividad del Empleador o cualquier otra entidad de las Naciones Unidas.
- (d) El Contratista reconoce y acuerda que toda violación de esta Subcláusula 4.28 dará derecho al Empleador a rescindir el Contrato de inmediato de acuerdo con la Subcláusula 15.2, sin ninguna responsabilidad por los cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.



Munición sin detonar

Si en algún momento durante la realización de las Obras, el Contratista descubre municiones o minas terrestres no detonadas, el Contratista detendrá las obras de inmediato, notificará al Representante del empleador, tomará todos los pasos necesarios para garantizar la seguridad de todas las personas y propiedad y asegurará el Sitio. El Contratista retomará las Obras de inmediato en cuanto ol Representante del empleador le indique que ya es seguro.

4.30

Explosiones

El Contratista no usará explosivos sin el permiso previo por escrito del Empleador. El Contratista cumplirá con todos los reglamentos en vigor en el país sobre el uso de explosivos y proporcionará instalaciones de almacenamiento adecuadas antes de solicitar el permiso para usar cualquier explosivo. Para despejar cualquier duda, la aprobación o rechazo del Empleador de permitir el uso de explosivos no liberará al Contratista de ninguna de sus garantías, obligaciones o responsabilidades conforme al Contrato o en refación con él, y el Contratista no tendrá derecho a prórrogas de tempo ni a costos adicionales por dicha aprobación o rechazo.

5. SUBCONTRATISTAS DESIGNADOS

5.1

Definición de Subcontratista designado

En el Contrato, se entenderá por "Subcontratista designado" un Subcontratista:

- que está establecido en la Lista de subcontratistas designados y a quien til Contratista reclutará y empleará como Subcontratista para realizar determinadas partes de las Obras como se especifica en el Contrato; o
- a quien el Representante del empleador, conforme a la Cláusula 13 [Variaciones y ajustes], instruye al Contratista a reclutar y emplear como Subcontratista después de la Fecha del contrato.

en los términos y por el precio a ser aprobado por el Representante del empleado, dichos términos (como mínimo) consistentes con el Contrato, incluyendo las garantías establecidas en la Subcláusula 17.7 [Garantías relacionadas con las Obras] y dicho precio será un precio de mercado rezonable en el momento de reclutar al Subcontratista designado.

5.2

Objection a la designación



El Contratista no tendrá ninguna obligación de emplear a un Subcontratista designado por el Representante del empleador, conforme a la Subcláusula 5.1(b) y la Cláusula 13 [Variaciones y ajustes], cuyo empleo haya sido ordenado al Contratista y contra

quien el Contratista presente objeciones razoriables mediante notificación al Representante del empleador lo antes posible con información de respaldo. Una objeción será considerada razonable si se debe (entre otros) a cualquiera de Los siguientes asuntos, a menos que el Empleador acepte por escrito indemnizar al Contratista por las consecuencias del asunto:

- hay motivos para creer que el Subcontratista designado no tiene competencia, recursos ni solidez financiera suficientes.
- el subcontrato no especifica que el Subcontratista designado indemnizara al Contratista contra toda negligencia o uso indebido de los Bienes por el Subcontratista designado, sus agentes y empleados; o
- (c) el subconfrato no especifica que, para el trabajo subcontratado (incluyendo el diseño, si procede), el Subcontratista designado.
 - se comprometerà con el Contratista por las obligaciones y responsabilidades que permitirán que el Contratista se libere de sus obligaciones y responsabilidades de acuerdo con el Contrato; e
 - (ii) Indemnizará al Contratista contra todas las obligaciones y responsabilidades que surjan en relación con el Contrato y de las consecuencias de una imposibilidad por parte del Subcontratista de realizar esas obligaciones o cumplir las responsabilidades.

5.3

Pagos a los Subcontratistas designados

El Contratista, con la aprobación previa por escrito del Representante del empleador, pagará al Subcontratista designado los montos que el Representante del empleador certifique se deben de acuerdo con el subcontrato. Estos montos se incluirán en el Precio de contratación pagado al Contratista como montos provisorios de conformidad con la Subcláusula 13.5 [Montos provisorios], salvo lo establecido en la Subcláusula 5.4 [Comprobante de pago].

5.4

Comprobante de pago

Antes de emitir un Certificado de pago al Contratista que incluya un monto pagadero a un Subcontratista designado, el Representante del empleador podrá requerir que el Contratista proporcione pruebas razonables de que el Subcontratista designad ha recibido todos los montos adeudados de acuerdo con los certificados de pagos previos, menos las deducciones correspondientes por retenciones u otras. A menos que el Contratista envie prueba razonable al Representante del empleador, o

 demuestre al Representante del émpleador por escrito que el Contratista tiene derecho razonable a retener o rechazar el pago de estos montos; y



envia al Representante del ampleador prueba razonable de que el Subcontratista designado ha sido informado de los derechos del Contratista,

entonces el Empleador podrá (a su exclusivo criterio) pagar, dirigir al Subcontratista designado parte o todos los montos previamente certificados (menos las deducciones correspondientes) según sean adeudadas al Subcontratista designado y por las cuales el Contratista no haya enviado la prueba descrita en la Subcláusula 5.4(a) o (b), dichos montos se convertirán de inmediato en una deuda vencida y pagadera por el Contratista al Empleador. El Contratista resarcirá al Empleador el monto que ol Subcontratista designado recibió como pago directamente del Empleador.

6. PERSONAL Y MANO DE OBRA

6.1

Contratación del personal y mano de obra

A menos que se indique lo contrario en el Contrato, el Contratista llevará a cabo todas las gestiones necesarias para la contratación de todo el personal y mano de obra, ya sea local o no, y por su pago, alojamiento, alimentación y transporte de acuerdo con las leyes relevantes y requisitos de cualquier Autoridad.

6.2

Tarifas de salarios y condiciones laborales

- (ii) El Contratista pagará los salarios y respetará las condiciones laborales de conformidad con las leyes relevantes y los requisitos de cualquier autoridad, y dichos salarios y condiciones laborales no serán inferiores a los estándares mínimos establecidos para la industria o el comercio en el que se lleve a cabo la obra. Si no hay terifas o condiciones establecidas, el Contratista pagará los salarios y respetará las condiciones, que no serán inferiores al nivel general de salarios y condiciones respetados localmente por los empleadores cuyo comercio o industria sea similar a la del Contratista.
- (b) Si así lo requiere el Representante del empleador, el Contratista, dentro de las 72 horas siguientes a dicha solicitud, proporcionará comprobante de todos los pagos realizados a su personal y mano de obra. Las partes aceptan que si el Empleador o el Representante del empleador tuvieran conocimiento de que el Contratista no ha pagado a su personal y mano de obra de acuerdo con la Subcláusula 6.2(a) y el Representante del empleador informa al Contratista por escrito 72 horas antes de que prevea pagar, el Empleador podrá, a su exclusivo criterio, pagar al personal y mano de obra el monto que el Empleador determine que se debe a dicho personal y mano de obra, y el Empleador podrá recobrar dicho monto pagado como deuda vencida del Contratista al Empleador.

6,3

Personas al servicio del empleador



El Contratista no contratará, ni intentará contratar personal y mano de obra perteneciente al Personal del empleador (y su respectiva mano de obra, empleados y agentes).

Leyes laborales

- (a) El Contratista cumplirá con todas las leyes laborales relevantes aplicables al Personal del contratista, con sus modificaciones correspondientes, incluyendo las leyes relacionadas con su empleo, salud, seguridad, bienestar, inmigración y emigración y les otorgará todos sus derechos legales.
- (ii) El Contratista exigirá y hará todo lo posible para garantizar que el Personal del contratista obedezca todas las leyes aplicables, incluyendo las que se refieran a la seguridad en el trabajo.

6.5

Horas de trabajo

- (a) Ningún trabajo se realizará en el Sitio en días de descanso reconocidos localmente o fuera de las horas normales de trabajo establecidas en la Lista de detalles, salvo que:
 - se indique lo contrario en el Contrato; o
 - (ii) el Representante del empleador de su consentimiento por escrito: o
 - (iii) el trabajo sea inevitable o necesario para la protección de la vida o de la propiedad o para la seguridad de las Obras, en cuyo caso el Contratista informará de inmediato al Representante del empleador
- (b) En caso de que el Personal del empleador esté obligado a supervisar las operaciones del Contratista que superen las 8 horas de trabajo normal diario o en dias reconocidos de descanso localmente o declarados como feriados públicos, el Representante del empleador procederá de conformidad con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar los costos de dicha supervisión adicional por parte del Personal del empleador. El Empleador tendrá derecho a deducir dichos Costos de los montos adeudados al Contratista.

6.6

Instalaciones para el personal y la mano de obra

(ii) A menos que el Contrato indique lo contrarlo, el Contratista proporcionará y mantendrá todas las instalaciones sanitarias, alojamiento y de servicios públicos necesarias para el Personal del contratista, de acuerdo con la Ley. El Contratista también proporcionará instalaciones para el Personal del empleador (y su mano de obra respectiva, empleados y agentes) (si procede) según se indica en las Especificaciones y/o la Lista del plano del sitio.



El Contratista no permitirá que el Personal del contratista mantenga su residencia temporal o permanente dentro de las estructuras que forman parla

Condiciones generales

de las Obras.

(c) El Contratista proporcionarà al Empleador acceso razonable a los registros y las instalaciones del Contratista, tanto dentro como fuera del Sitio para que el Empleador evalúe el cumplimiento del Contratista con esta Subcláusula 6, incluyendo el alojamiento fuera del sitio y los servicios públicos.

6.7

Salud y seguridad

- (a) El Contratista, a lo largo de la ejecución y conclusión de las Obras y la reparación de cualquier defecto;
 - (i) a menos que se indique lo contrario en el Contrato, tendrá a su cargo la seguridad de todas las personas en el Sitio y mantendrá al Sitio y las Obras en un estado adecuado para evitar el peligro a dichas personas.
 - (ii) cumplirá con los requisitos de todas las leyes, todos los reglamentos de seguridad aplicables de todas las Autoridades relevantes y las políticas, directrices, procedimientos y requisitos especificados en la Lista de requisitos de salud y seguridad, incluyendo las modificaciones que eventualmente puedan realizarse; y
 - (iii) proporcionará y mentendrá a su propio costo, toda la lluminación, protecciones, vallas, señalización de seguridad, vigilancia y demás obras temporales cuando y donde sea necesario o requerido por el Representante del empleador o por una autoridad debidamente constituida o cualquier ley, para la protección de las Obras o para la seguridad y conveniencia del público o de otros.
- (b) El Contratista tomará en todo momento todas las precauciones razonables para mantener la salud y seguridad del Personal del contratista. En cooperación con las autoridades de salud locales, el Contratista garantizará que se disponga en todo momento de personal médico, instalaciones de primeros auxillos, enfermería y servicio de ambulancia en el Sitio y en cualquier alojamiento para el Personal del contratista y del Empleador y hará los arreglos pertinentes para todos los servicios públicos y de higiene y para la prevención de epidemias.
- (e) El Contratista designará a un funcionario de prevención de accidentes en el Sitio, a cargo del mantenimiento de la seguridad y protección contra accidentes. Esta persona estará calificada para esta responsabilidad y tendrá la facultad para emitir instrucciones y tomar las medidas de protección necesarias para prevenir accidentes. A lo largo de la ejecución de las Obras, el Contratista proporcionará cualquier cosa que esta persona requiera para ejercer esta responsabilidad y facultad.



El Contratista enviará al Representante del empleador, detalles de cualquier accidente tan pronto como sea posible y en cualquier caso dentro de las 24 horas después de su acaecimiento. El Contratista mantendrá registros y

Explication == and it supposed to the property in

realizará informes sobre la salud, segundad y bienestar de las personas y dafito a la propiedad que el Representante del empleador pueda requerir.

- (c) El Contratista implementará y cumplirá con un sistema de salud y seguridad que, como mínimo, cumpla las políticas, directrices, procedimientos y requisitos especificados en la Lista de requisitos de salud y segundad, y los requisitos de todas las Autoridades y cualquier requisito que el Empleador pueda notificar al Contratista cada cierto tiempo.
- (i) No obstante cualquier otro derecho o recurso que el Empleador pueda tener conforme al Contrato o de acuerdo a la Ley, el Contratista acuerda que si no cumple con los requisitos a los que se hace referencia en la Subcláusula 6.7, pagara e indemnizará al Empleador por toda sanción pecuniaria y costos de subsanación, según se específique en la Lista de requisitos de selud y seguridad o según lo imponga cualquier Autoridad.

6.8

Supervisión del Contratista

- (a) A ló largo del diseño (si procede) y la ejecución de las Obras, y en tanto sea necesario para cumplir con las obligaciones del Contratista, el Contratista proporcionará toda la supervisión necesaria para planificar, disponer, dirigir, gestionar, inspeccionar y probar las Obras.
- (b) La supervisión se llevará a cabo por un número suficiente de personas que cuenten con las adecuadas habilidades de comunicación verbal y escrita y conocimiento del idioma definido en la Subcláusula 1.4 [/dioma], así como conocimiento adecuado de las operaciones que se deban desempeñar (incluyendo los métodos y técnicas requeridos, los posibles riesgos y los métodos de prevención de accidentes) para la ejecución adecuada y segura de las Obras.

6.9

Personal del contratistà

- (ii) El Personal del contratista estará adecuadamente calificado, capacitado y contará con experiencia en sus respectivas labores u ocupaciones. El Representante del empleador podrá requerir que el Contratista retire (o haga retirar) a cualquier persona empleada en el Sitio o en la ejecución de las Obras, incluyendo el Representante del contratista y el Personal clave que corresponda que en opinión del Empleador
 - persista en acciones de mala conducta o falta de cuidado;
 - (ii) realice las tareas con negligencia o incompetencia;
 - (iii) no cumpla con ninguna de las disposiciones del Contrato, o



persista en conductas que sean perjudiciales para la seguridad, la salud o la protección del medio ambiente.

- (b) Si se aplica la Subcláusula 6.9(a), el Contralista designará (o dispondrá la designación) a una persona de reemplazo adecuada por cada persona destituida.
- (c) El Contratista garantizará que el Personal clave ejecute las Obras y cumpla con las funciones requeridas para los cargos designados y no sean destituidos de esos puestos sin la aprobación previa por escrito del Representante del empleador.
- (d) Si es necesario reemplazar a cualquier persona del Personal clave (como resultado de enfermedad, la aplicación de esta Subcláusula 6.9, o por otras razones), el Contratista inmediatamente hará los arreglos para designar a un reemplazo con una persona sustituta aprobada por el Representante del empleador para ejecutar las Obras requeridas en el cargo para el que se propuso a la persona reemplazada.
- (e) Si se establece un cargo en la Lista de personal clave pero no se identifica a una persona en esa función específica, el Contratista deberá obtener la aprobación del Representante del empleador (dicha aprobación no será negada de manera injustificada) antes de designar a una persona para ocupar ese cargo.

Registros del personal y equipo del contratista

- (ii) El Contratista presentará al Representante del empleador los detalles que muestren el número de cada clase de Personal del contratista y cada tipo de Equipo del contratista en el Sitio.
- (b) Los detalles a los que se hace referencia en la Subcláusula 6.10(a) serán enviados cada mes natural en un formulario aprobado por el Representante del empleador hasta que el Contratista haya completado toda la obra pendiente en la fecha de terminación establecida en el Certificado de recepción de las obras.

5.11

Alteración del público

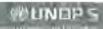
En todo momento el Contratista tomará todas las precauciones razonables para impedir conductas ilegales, sediciosas o escandalosas por parte del Personal del contratista y para preservar la paz y la protección de las personas y la propiedad en el Sitio o cerca de éste.

6.12

Suministro de agua

El Contratista proporcionará en el Sitlo un suministro adecuado de agua potable y otra para el uso de su personal y mano de obra.





Bebidas alcohólicas o drogas

El Contratista no traerà ni almacenarà en el Sitio, importarà, venderà, darà, trocarà mi dispondrà de ninguna otra forma de bebidas alcoholicas o de drogas, ni permitirà mi aceptarà dicha importación, venta, regalo, trueque o disposición por parte de suas Subcontratistas, agentes, personal o mano de obra.

6.74

Armas, munición y explosivos

A menos que se indique lo contrario en la Lista de especificación o que lo instruya o permita el Empleador por escrito, el Contratista no traerá ni almacenará en el Sitio, ni dará, trocará o dispondrá a ninguna persona, armas, municiones o explosivos de la clase que sea, ni lo permitirá o aceptará.

6.15

Festividades y costumbres religiosas

El Contratista, en su trato con su personal y mano de obra, tomará en cuenta todas las festividades reconocidas, días de descanso y fiestas religiosas u otras costumbres.

6.16

Epidemias

En caso de brote de una enfermedad de naturaleza epidémica, el Contratista cumplirá e implementará dichos reglamentos, órdenes y requisitos que puedan ser impuestos por las Autoridades o autoridades médicas o sanitarias locales con el fin de ocuparse o sobreponerse a una epidemia.

6.17

Principios y derechos esenciales en el trabajo:

- (a) El Contratista garantiza que cumplirá y se asegurará de que el Personal del contratista cumpla con la Declaración sobre los principios y derechos esenciales en el trabajo (Declaration on Fundamental Principles and Rights et Work) de la Organización Internacional del Trabajo (International Labour Organization, ILO) de 1998. Estos derechos universales, aplicados en el contexto de la ILO, son la libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva, la eliminación del trabajo forzado u obligatorio, la abolición del trabajo infantil y la eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación.
- (b) Además de los requisitos en la Subcláusula 6.7, el Contratista proporcionara un ambiente de trabajo seguro y servicios separados en el Sitio para las mujeres empleadas en la ejecución de las Obras.



El Contratista reconoce y acuerda que toda violación de esta Subcláusula 6.17 dará derecho al Empleador a rescindir el Contrato de inmediato de acuerdo con la Subcláusula 15.2, sin ninguna responsabilidad de pagar cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

6.18

Trabajo infantil

- (a) El Contratista declara y garantiza que ni él ni sus entidades matrices (si procede), ni ninguna de sus subsidiarias o afiliadas participan en prácticas contrarias a los derechos establecidos en la Convención sobre los derechos del niño (Convention on the Rights of the Child), incluyendo su artículo 32, que, entre otras cosas, exige que los niños sean protegidos contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, morali o social.
- (b) El Contratista reconoce y acuerda que toda violación de esta Subcláusula 6.18 dará derecho al Empleador a rescindir el Contrato de inmediato de acuerdo con la Subcláusula 15.2, sin ninguna responsabilidad de pagar los cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

6.19

Explotación sexual

- (a) El Contratista tomará todas las medidas adecuadas para impedir la explotación o abuso sexual de cualquier persona por parte del Personal del contratista. A estos efectos, la explotación y abuso sexual incluye la actividad sexual con cualquier persona menor de 18 años de edad, independientemente de las leyes relacionadas con el consentimiento, a menos que dicha actividad sexual sea de mutuo acuerdo entre dos personas casadas y se reconozca dicho matrimonio como válido conforme a las leyes del país de ciudadanía del Personal del contratista.
- (b) Además, el Confratista se abstendrá y tomará todas las medidas adecuadas y razonables para prohibir a sus empleados u otras personas contratadas y controtadas por él, de intercambiar dinero, bienes, servicio u otras cosas de valor por favores o actividades sexuales o de participar en actividades sexuales que exploten o degraden a la persona.
- (c) El Contratista reconoce y acepta que toda violación de esta Subcláusula 6.19 dará derecho al Empleador a rescindir el Contrato de inmediato de acuerdo con la Subcláusula 15.2, sin ninguna responsabilidad de pagar los cargos de rescisión o ninguna otra responsabilidad de cualquier tipo.

7. INSTALACIONES, MATERIALES Y MANO DE OBRA



Forma de ejecución

El Contratista garantiza que realizará la fabricación de Instalaciones, la producción y fabricación de Materiales y la ejecución de las Obras:

- (a) en la manera especificada en el Contrato (si procede);
- ejerciendo el estándar de cuidado, atención y diligencia de contratistas calificados y experimentados que actúen de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria; y
- con instalaciones adecuadamente equipadas y materiales e Instalaciones nuevas, de huena calidad y no peligrosas.

7.2

Muestras

- (a) El Contratista enviará las siguientes muestras de los Materiales y toda la información relevante al Representante del empleador para su consentimiento, de conformidad con las fechas identificadas en el Programa del contrato y en lodo caso no menos de 30 días antes de usar los materiales en las Obras;
 - muestras estándar del fabricante y los proveedores de los materiales y cualquier otra muestra especificada en el Contrato, siempre a cargo del Contratista; y
 - (ii) muestras adicionales que el Representante del empleador solicite,

(las "Muestras")

- (li) Cada muestra será marcada con una etiqueta que indique su origen y uso específico en las Obras. Las Muestras serán presentadas en lotes de una cantidad razonable para permitirle al Empleador cumplir con sus obligaciones conforme a la Subcláusula 7.2.
- (c) Los Representantes del empleador podrán revisar las Muestras presentadas por el Contratista conforme a esta Subcláusula 7,2 y cualquier otro documento o información requerida por el Representante del empleador con relación a las Muestras.
- (d) Con sujeción a la presentación adecuada de las Muestras al Representante del empleador para la revisión conforme a esta Subclausula 7.2, el Representante del empleador, dentro de los 30 días siguientes a la recepción de la muestra pertinente por parte del Representante del empleador, indicará mediante notificación por escrito si el Representante del empleador.

no está conforme con que la Muestra pertinente se ajuste a lo previsto en el Contrato, especificando en que sentido considera que la muestra no se ajusta al Contrato y el Contratista enviará una modificación o muestra alternativa al Representante del empleador de conformidad con esta Subcláusula 7.2; o



(1)

- (ii) està conforme con que la muestra pertinente se ajusta al Contrato.
- (e) El Contratiste informará al Representante del empleador por escrito si alguna modificación solicitada por el Representante del empleador de una de las muestras podría estar en contradicción con las leyes u piros requisitos del Contrato.
- (i) Cuando el Representante del empleador revise y esté conforme con las Muestras de acuerdo con esta Subcláusula, lo hará exclusivamente a efectos de administración del Contrato y dicha revisión o conformidad no liberará al Contratista de sus obligaciones de ejecutar y completar las Obras de acuerdo con el Contrato o de cualquiera de sus garantías, obligaciones o responsabilidades relacionadas con el Contrato.
- (g) Se considerará que el Contratista ha realizado las concesiones suficientes dentro del Programa del contrato para la presentación y revisión de todas las Muestras de conformidad con esta Subcláusula 7.2.

7.3

Inspección

- (ii) El Personal del empleador y cualquier otra persona autorizada por escrito por alguno de ellos para este fin podrá siempre que resulte procedente:
 - tener acceso completo a todas las partes del Sitio y a todos los lugares de los que se obtengan los Materiales naturales, y
 - (ii) durante la producción, fabricación y construcción (en el Sitio y otros lugares), lendrá derecho a examinar, inspeccionar, medir y probar los Materiales y la mano de obra, y controlar el progreso de la fabricación de las Instalaciones y la producción y la fabricación de los Materiales
- (b) El Contratista dará al Personal del empleador (odas las oportunidades para realizar estas actividades y esto incluye proporcionar acceso, instalaciones, permisos y equipos de seguridad. Ninguna de estas actividades fiberará al Contratista de sus obligaciones, garantías ni responsabilidades conforme al Contrato o en relación con éste.
- (c) El Contratista notificara con suficiente antelacion al Representante del empleador, tomando en cuenta cualquier restricción de seguridad del Personal del empleador que se desplace al Sitio, cuando las Obras estén listas para inspección y antes de que dichas obras estén cubiertas, queden fuera de la vista o embaladas para su almacenamiento o transporte. El Representante del empleador realizará el examen, inspección, medición o pruebas sin demora injustificada o dará aviso al Contratista de que el Representante del empleador no necesita hacerlo. Si el Contratista no diera aviso con antelación suficiente, entonces si el Representante del empleador lo solicita y cuando así lo requiera.



el Contratista deberá descubrir las obras y posteriormente las reanudara y reparará, asumiendo todos los costos.

7.4

Pruebas

- (a) Esta Subcláusula 7.4 se aplicará a todas las pruebas especificadas en el Contrato.
- (b) Si lo requiere el Representante del empleador, el Contratista, dentro de los 6.0 días tras la Fecha del contrato, presentará un Plan de pruebas para las Obras (incluyendo todas las Secciones de las Obras) en un formato aceptable para el Representante del empleador, que cumpla con los requisitos del Contrato, incluyendo la Especificación, el sistema de control de calidad del Contratista de acuerdo con la Subcláusula 4.9 [Control de calidad] y el Programa del contrato.
- (c) El Plan de pruebas incluirá una descripción detallada de
 - los tipos de pruebas que deban realizarse;
 - (II) la ubicación, número y frecuencia de las pruebas;
 - (iii) las condiciones de prueba (que incluirán las condiciones operativas normales y las de emergencia);
 - (iv) los asistentes requeridos en las pruebas (que incluirán todas las personas designadas por el Representante del emplicador);
 - (v) el formularió de los resultados de pruebas; y
 - (vi) cualquier otro requisito (si procede) establecido en la Especificación.
- (d) El Representante del empleador revisará el Plan de pruebas proporcionado por el Contratista conforme a la Subcláusula 7,4(b) o la Subcláusula 7,4(e) Si el Plan de pruebas no se ajusta al Contrato, el Representante del empleador dará un aviso por escrito que establezca los motivos por los cuales el Plan de pruebas no se ajusta al Contrato.
- (c) El Contratista (a su costo) modificará de inmediato el Plan de pruebas y lo reenviará al Representante del empleador para su revisión.
- El proceso se repetirá hasta que el Representante del empleador determine y apruebe por escrito que el Plan de pruebas está de acuerdo con el Contrato
- (g) Para que no queden dudas, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga de tiempo ni ajuste en el Precio de contratación por desarrollar ni modificar el Plan de pruebas.



El Confratista proporcionará todos los aparatos, asistencia, documentos y otra información, electricidad, equipo, combustible, insumos, instrumentos, mano de obra, materiales y personal con la experiencia y calificaciones adecuadas necesarios para realizar todas las pruebas especificadas en el Contrato y cualquier equipo de pruebas, aparatos y/u otros materiales (si procede) establecidos en la Lista de especificación para ser usado por el Empleador.

- (i) A menos que las Partes acuerden lo contrario, el Contratista realizará todas las pruebas de acuerdo con el Plan de pruebas aprobado según la Subcláusula 7.4(f) y acordará, con el Representante del empleador, mediante un aviso por escrito enviado con 4 días de anticipación, la hora y el lugar de las pruebas especificadas de cualquier Instalación, Materiales y otras partes de las Obras. El Empleador, el Representante del empleador y cualquier otro Personal del empleador tendran derecho a estar presentes en las pruebas.
- (j) El Representante del empleador puede, conforme a la Cláusula 13 [Váriaciones y ajustes], variar la ubicación o detalles de las pruebas especificadas o instruir al Contratista que realice pruebas adicionales. Si estas pruebas variadas o adicionales muestran que las instalaciones, Materiales o mano de obra objeto de la prueba no concuerdan con el Contrato, todos los costos relacionados con la ejecución de esta Variación serán responsabilidad del Contratista, independientemente de cualquier otra disposición del Contrato, y el Contratista no tendrá derecho a prórrogas de tiempo ni a ajustes en el Precio de contratación por la realización de dichas pruebas.
- (k) Si el Representante del empleador no asiste a la hora y lugar acordados, el Contratista podrá proceder con las pruebas, a menos que el Representante del empleador haya indicado lo contrario.
- (I) Si el Contratista sufre demoras y/o incurre en gastos por el cumplimiento de una instrucción del Representante del empleador para realizar pruebas variadas o adicionales, y los resultados de dichas pruebas demuestran que las instalaciones, Materiales o mano de obra objeto de la prueba son conformes al Contrato, el Contratista emitirá una notificación de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subclausula 20,1 [Reclamaciones del contratista] a:
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá demorada, conforme a la Subcláusula 8,4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - el pago de los Costos, los cuales se afladirán al Precio de contratación como Variación.
- (m) Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subcláusula 7.4(1), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 7.4(1).
 - El Contratista enviará de inmediato al Representante del empleador informes debidamente certificados de todas las pruebas realizadas de acuerdo con rel Contrato y a la Especificación. Cuando las pruebas especificadas hayan sido aprobadas, el Representante del empleador firmará el certificado de prueba del Contratista o emitirá un certificado a tal efecto. Si el Representante del



INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LL

(11)

lecturas como precisas

empleador no ha asistido a las pruebas, se considerará que ha aceptado las

7.5

Rechazo

- (ii) Si como resultado de un examen, irispección, medición o prueba se comprueba que las Instalaciones, Materiales, diseño o mano de obra son defectuosos o no cumplen el Contrato, el Empleador podrá rechazar las Instalaciones. Materiales, diseño o mano de mediante notificación al Contratista indicando los motivos. El Contratista, a su costo, corregirá de inmediato el defecto y se asegurará de que el item rechazado cumpla con el Contrato.
- (b) Si el Representante del empleador requiere que estas Instalaciones, Materiales, diseño o mano de obra sean sometidas a nuevas pruebas, las pruebas serán repetidas conforme a los mismos términos y condiciones. Si el rechazo y repetición de las pruebas llevan al Empleador a incurrir en gastos articionales, el Contratista pagara esos Costos al Empleador.
- (c) El Empleador podrá Instruir al Contratista que abra para inspección y repetición de pruebas la parte de las Obras que hayan sido cubiertos, a fin de determinar si dicha parte de las Obras es defectuosa o de otro modo no está de acuerdo con el Contrato.
- (d) Si dichas partes de las Obras, referidas conforme a la Subcláusula 7 5(c) son defectuosas o no cumplen con el Contrato, los postos de dicha apertura (conjuntamente con los costos de la corrección inmediata de los defectos) serán responsabilidad del Contratista. Para evitar dudas, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga de tiempo ni ajuste en el Precio de contratación como resultado de dicha apertura.
- (c) Con sujeción a la Subcláusula 7.3(c), si dichas partes de las Obras, referidas en la Subcláusula 7.5(c) concuerdan con el Contrato y el Contratista sufre demoras y/o incurre en gastos derivados del cumplimiento de una orden del Representante del empleador de abrir para inspección y reevaluación una parte de las Obras que ha sido cubierta, el Contratista emitirá notificación de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20,1 [Reclamaciones del Contratista] a:
 - una pròrroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del piazo para la terminación]; y
 - (ii) el pago de cualquier Costo, el cual será agregado al Precio de contratación como Variación.



Después de recibir notificación de reclamación de acuerdo con la Subclausula 7.5(e), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 7.5(e)

Trabajo de solución

- (a) Independientemente de cualquier prueba o certificación previa, el Representante del empleador podrá instruir al Contratista que:
 - retire del Sillo y reemplace cualquier Instalación o Materiales que no estén de acuerdo con el Contrato;
 - retire y vuelva a ejecutar cualquier otro trabajo que no esté de acuerdo con el Contrato, y
 - ejecuté cualquier trabajo que se requiera de manera urgente para la seguridad de las Obras, ya sea por un accidente, evento impredecible, etc.
- El Contratista cumpliră con la instrucción dentro del tiempo especificado en ella (si procede) o de Inmediato si se especifica una emergencia según la Subcláusula 7 6(a)(iii).
- (e) Si el Contratista no cumple con la instrucción, el Empleador tendrá derecho a emplear o pagar a otras personas para que realice el trabajo. Excepto en la medida en que el Contratista tenga derecho a recibir remuneración por el trabajo, el Contratista pagará al Empleador todos los Costos debidos a este incumplimiento.

7.7

Propiedad de las Instalaciones y Materiales

Cada (tem de las Instalaciones y Materiales, en la medida permitida por la ley, pasará a ser propiedad del Empleador, en cualquiera de los siguientes eventos que ocurra primero, libre de garantías prendarias y otros gravámenes:

- (a) cuando es entregado en el Sitio; y
- (b) cuando el Contratista tiene derecho a recibir un pago por el valor de las Instalaciones y Materiales conforme a la Subcláusula 8 10 [Pago de las Instalaciones y Materiales en caso de suspensión].

7.8

Regalias

A menos que el Contrato indique lo contrario, el Contratista pagará todas las regalias, alquileres y otros pagos por:

- (a) Materiales naturales obtenidos fuera del Sitio; y
- la eliminación de material de demoliciones y excavaciones y otro material excedente (natural o fabricado por el hombre), salvo en la medida en que las áreas de eliminación dentro del Sitio se especifiquen en el Contrato.



Garantia prendaria

- (a) El Contratista reconoce y acuerda que no presentará, reclamará ni registrará ninguna Garantia prendaria y hará su mayor esfuerzo para impedir que se presente, reciame o registre una garantia prendaria por parte de un Subcontratista o Empleador, funcionario o agente del Contratista o Subcontratista contra las Obras o cualquier bien inmueble o de otro tipo del Empleador o del Contratista por trabajos realizados o servicios prestados o Items de las instalaciones o Materiales suministrados de acuerdo con el Contrato o subcontrato firmado por el Contratista, y gestionará que todos los Subcontratistas se comprometan a tal efecto.
- (b) En caso de que se presente, reclame o registre una Garantia prendaria, el Contratista notificará de inmediato al Empleador y de inmediato liberará, mediante una garantia u otra manera a satisfacción del Empleador, dicha garantia prendana.
- Hasta que la garantia prendaria contemplada por la Subcláusula 7.9(b) sea liquidada en su totalidad, el Empleador tendrá derecho a retener el ciento veinticinco por ciento (125%) de todo el monto reclamado que origine la garantia prendaria de cualquier pago a ser hecho al Contratista, y dicha retención de pago no afectará los demás derechos y obligaciones de las Partes conforme al Contrato. Alternativamente, el Empleador, a su discreción, liquidará la garantia prendaria mediante el pago del monto adecuado directamente a la persona correspondiente y deducirá dicho monto de otros pagos a realizar al Contratista de acuerdo con el Contrato.
- (d) El Contratista indemnizará al Empleador contra cualquier pérdida, daño, costo o gasto (incluyendo los honorarios y los costos y gastos del Empleador para liquidar la garantía prendaria según se contempla en la Subcláusula 7.9(c)) en la medida en que resulte o se relacione con alguna garantía prendaria presentada, reclamada o registrada según se menciona en la Subcláusula 7.9(b).
- (c) En su solicitud del Certificado de recepción de las Obras, de conformidad con la Subclausula 10 [Recepción de las obras por el Empleador], el Contratista certificará al Empleador, por medio de un certificado que no tiene conocimiento de Garantias prendarias o reclamaciones pendientes que puedan resultar en Garantias prendarias que afecten a las Obras o el Sitio.

8. INICIO, DEMORA Y SUSPENSIÓN

8.1

Inicio de la obra



El Contratista iniciará la ejecución de las Obras (incluyendo, sin limitaciones, la movilización y compra) inmediatamente después de la Fecha del contrato y procederá con las Obras con la debida diligencia y sin demora, de acuerdo con el Programa preliminar aprobado y, al recibir la certificación del Representante del empleador, el Programa del contrato presentado de acuerdo con la Subclausula 8.3 [Programa de l contrato].

B. 2

Plazo para la terminación

- (a) El Contratista completará la totalidad de las Obras y cada Sección para permitir que el Empleador reciba dichas Obras de acuerdo con la Subclausula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones], dentro del plazo para la terminación de las Obras o Secciones (según proceda), incluyendo:
 - el logro de cada Hito en la Feche del hito relevante;
 - el éxito de las Pruebas tras la terminación según conformidad dol Representante del empleador;
 - el cumplimiento de las demás condiciones preliminares para la emisión de un Certificado de recepción de las obras según se especifica en la definición de la Recepción en la Subcláusula 1.1 [Definiciones] o en otras partes del Contrato; y
 - (iv) la terminación de las demás obras y la presentación de toda la demás información y documentos que se establezcan en el Contrato como necesarios para las Obras o Sección que se deberán completar a fin de emitir un Certificado de recepción de las obras conforme a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones].
- (b) El Contratista completará los hitos en las Fechas de los hitos establecidas en la Lista del programa.

R.3

Programa del contrato

- (ii) Dentro de los 21 días después de la Fecha del contrato, et Contratista presentará al Representante del empleador, para su aprobación, con copia al Empleador, un borrador del Programa del contrato completamente detallado que cumpla con los requisitos del Contrato, incluyendo las Mejores prácticas de la industria y los requisitos establecidos en la Lista de programa bajo el encabezado "Requisitos del programa"
- (b) Tras recibir el borrador del Programa del contrato totalmente detallado de acuerdo con la Subcláusula 8.3(a), el Representante del empleador revisara dicho borrador y, si el Representante del empleador determina que el borrador del Programa del contrato no cumple con los requisitos especificados en la Subcláusula 8.3(a), dentro de los 21 días de recibido dicho borrador, dará un aviso por escrito al Representante del contratista, estableciendo los motivos por los cuales el borrador no concuerda con el Contrato.

Dentro de los 7 días siguientes, el Contratista corregirá el borrador del Programa del contrato y lo volverá a presentar al Representante del empleador



para su revisión, y el proceso se repetirá hasta que el Representante del empleador determine que el borrador del Programa del contrato está die acuerdo con el Contrato

- (d) Una vez que el Representante del empleador determine que el borrador del Programa del contrato cumple con los requisitos especificados conforma a La Subclausula 8.3(a), el Representante del empleador dará un aviso por escrito al Contratista y dicho borrador, cuando el Representante del empleador lo certifique, se convertirá en el "Programa del contrato" a efectos del Contrato.
- (c) El Contratista no tendrá derecho a una prórroga de tiempo ni ajuste en el Precio de contratación por desarrollar o modificar el borrador del Programa del contrato emitido de acuerdo con esta Subcláusula 8.3.
- El Programa del contrato se usará para controlar el progreso de la ejecución de las Obras.
- (g) Si en algún momento el Representante del empleador lo solicita, el Contratista propercionará una curva en forma de S actualizada con cada informe de progreso mensual de acuerdo con la Subcláusula 4,21 [Informes de progreso] para visualizar el progreso real contra el planificado, Inicial y posterior, y las estimaciones actualizadas de flujo de caja cada (rimestre.
- (li) El Contratista presentará un listado de actividades críticas y un programa de frabajo revisado con cada informe de progreso mensual de acuerdo con la Subclâusula 4.21 [Informes de progreso] para reflejar el progreso real de las Obras relevantes para el Programa del contrato. El programa de trabajo revisado tendrá el mismo formato y se acompañará de la misma información complementaria que el Programa del contrato y detallará:
 - las actividades recientemente completadas con las fechas de inicio y conclusión reales y las actividades en progreso o que se deban realizar/comenzar en el futuro;
 - (ii) todos los Hitos y Feches de hitos;
 - (iii) el porcentaje físico completado para cada actividad: y
 - (iv) la ruta critica para las Obras en función del último programa de trabajo del Contratista.
- (i) Tras dicha presentación, el Contratista y el Personal del empleador revisarán el listado de actividades críticas para identificar las áreas problemáticas y las acciones correctivas necesarias.
- (i) Si en algún momento el Representante del empleador considera que el progreso real de las Obras no está de acuerdo con el Programa del contrato, el Contratista presentará, a solicitud del Representante del empleador, un programa de trabajo revisado e informe de soporte de acuerdo con la Subcláusula 8 6(a) [Indice de progreso].

Those,

El Contratista presentará dicho programa de trabajo revisado al Representante del empleador dentro de los 7 días siguientes a la solicitud por el Condiciones generales

Representante del empleador. El incumplimiento del Contratista de presentar un programa de trabajo revisado de acuerdo con esta Subcláusula 8.3, dará derecho al Empleador a retener los pagos adeudados al Contratista hasta que el programa de trabajo revisado sea presentado de acuerdo con el Contrato

- (I) Todo programa de trabajo modificado o revisado presentado por el Contratista de acuerdo con esta Subcláusula 8.3 no afectará ni reemplazará al Programa del contrato a menos que el Representante del empleador lo acepte expresamente por escrito.
- (m) La presentación y revisión por parte del Representante del empleador de urr programa de trabajo modificado o revisado o cualquier otro documento o revisión conforme a esta Subcláusula 8.3 no liberará al Contratista de ninguna de sus garantías, obligaciones ni responsabilidades de acuerdo con este Contrato o relacionadas con éste.

8.4

Prórroga del plazo para la terminación

- (a) El Contratista sólo tiene derecho, de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamationus del Contratista], a una prórroga del Plazo para la terminación, y en la medida en que el Representante del empleador quede conforme con que la terminación, a efectos de la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] de una actividad en la ruta crítica del Programa del contrato está o se verá demorada en la medida en que el Contratista no logra completar las Obras dentro del Plazo para la terminación, por alguno de los siguientes motivos:
 - una Variación (a menos que se haya llegado a un acuerdo sobre un ajuste en el Plazo para la terminación de acuerdo con la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de variación] y excluyendo las variaciones requeridas debidas a una acción, omisión o incumplimiento del Contratista o del Personal del contratista);
 - una causa de demora que expresamente de derecho a una pròrroga del tiempo conforme a una Subclàusula de estas Condiciones generales; o
 - (III) con sujeción a la Subcláusula 4.6 [Cooperación], toda demora, impedimento o acción de prevención causado por, o atribuible al Empleador, el Personal del empleador o los otros Contratistas del empleador en el Sitio.
- (b) Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga en el Plazo para la conclusión, el Contratista dará un Aviso de reclamación al Representante del empleador de acuerdo con la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del Contratista]. Cuando se determine cada prórroga de tiempo de acuerdo con la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Representante del empleador revisará las determinaciones previas y podrá aumentar, pero no reducir, la prórroga total de tiempo.



- (ii) Si el Representante del empleador acepta o determina que el Contratista tien e derecho a una prórroga del plazo para la terminación de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista presentará dentro de los 14 días desde dicha determinación, un borrador revisado del Programa del contrato que muestre el efecto de la prórroga del plazo para la terminación aprobada sobre el Programa del contrato existente.
- (d) Después de recibir el Programa del contrato revisado propuesto del Contratista conforme a la Subcláusula 8 4(c), el Representante del empleador procedera de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar el ajuste, si procede, al Programa del contrato y dicho Programa del contrato ajustado, certificado por el Representante del empleador, pasara a ser el Programa del contrato.
- (c) No obstante cualquier otra disposición del Contrato, el Contratista no tendra derecho a una prórroga en el Plazo para la terminación, a menos que la causa de la demora haya atrasado, o vaya a atrasar, una actividad en la via critica del Programa del contrato.

11.5

Demora causada por las autoridades

- Si las siguientes condiciones son válidas, a saber.
 - el Contralista ha seguido los procedimientos establecidos por una Autoridad relevante con la debida diligencia;
 - (ii) la Autoridad demora o Interrumpe el trabajo del Contratista de tal manera que no podrá completar las Obras dentro del Plazo para la terminación; y
 - (iii) la demora o interrupción fue impredecible;

entônces está demora o interrupción será considerada la causa de la demora de acuerdo con la Subcláusula 8.4(a)

(b) No obstante cualquier otra disposición del Contrato, si procede la Subcláusuta 8.5(a), el Contratista no tendrá derecho a un aumento en el Precio de contratación.

8.6

Tasa de progreso

- (a) Si, en algún momento:
 - el progreso real de las Obras es demasiado lento para permitir su conclusión dentro del Plazo para la terminación; y/o
 - el progreso se ha atrasado (o se atrasará) respecto al Programa del contrato conforme a la Subcláusula 8.3 [Programa del contrato].



además que como resultado de una causa incluida en la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación], el Representante del empleador podrá instruir al Contratista a que presente un programa de trabajo revisado e informe de soporte que describa los métodos revisados que el Contratista propone adoptar para acelerar el progreso y lograr la conclusión de las Obras de acuerdo con el Programa del contrato y dentro del Plazo para la terminación

- (ii) A menos que el Representante del empleador notifique lo contrario, el Contratista adoptará estos métodos revisados, los cuales pueden requerir aumentos en las horas de trabajo y/o en el número de Personal del Contratista y/o Bienes, a riesgo y costo del Contratista. Si estos métodos revisados hacen que el Empleador incurra en gastos adicionales, el Contratista pagará estos Costos al Empleador, además de todos los daños por demora según la Subcláusula 8.7 [Daños por demora].
- (c) El Representante del empleador podrá, en cualquier momento, ya sea por instrucción o mediante solicitud al Contratista de presentar una propuesta, ordenar al Representante del contratista que acelere las Obras por cualquier motivo incluyendo como alternativa la concesión de una prórroga del Plazo para la terminación.
- (d) Si el Representante del empleador solicita una propuesta de acuerdo con la Subcláusula 8.6(c), antes de instruir al Contratista que acelere las Obras, el Contratista responderá por escrito en cuanto sea posible y dentro de los 14 días siguientes presentando:
 - una descripción de las modificaciones propuestas a la secuencia de las Obras conjuntamente con los recursos y materiales adicionales propuestos que son necesarios para acelerar las Obras;
 - (ii) la propuesta del Contratista para realizar las modificaciones necesarias al Programa del contrato y el Plazo para la terminación; y
 - (iii) la propuesta del Contratista para el ajuste al Precio de contratación.
- (e) El Representante del empleador, en cuanto sea conveniente luego recibir la propuesta de acuerdo con la Subcláusula 8,6(d), responderá con la aprobación y la instrucción para acelerar las Obres, rechazo o comentarios
- (f) Si el Representante del empleador instruye al Contratista que acelere las Obras, salvo cuando la instrucción haya sido emitida como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, el Contratista, dentro de los 14 días siguientes a dicha determinación, presentará un Programa del contrato revisado propuesto que muestre el efecto de la instrucción de aceleración sobre el Programa del contrato.
 - Después de recibir el Programa del contrato revisado propuesto del Contratista conforme a la Subclausula 8.6(f), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subclausula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar el ajuste, si procede, al Programa del contrato, y dicho Programa del contrato ajustado, certificado por el Representante del empleador, pasará a ser el Programa del contrato.



Dissert a tree consistence as tratal

(li) Si el Contratista incurre en gastos en cumplimiento de una instrucción de aceleración de acuerdo con la Subclausula 8.6(c) o la Subclausula 8.6(e), salvo cuando la instrucción fue emitida como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, el Contratista entregará una notificación de reclamación de acuerdo con la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del contratista] al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subclausula 20.1 [Reclamaciones del contratista], al pago de dichos Costos, los cuales se agregarán al Precio de contratación como Variación.



B.7

Daños por demora

- (a) Si el Contratista no cumple con la Subcláusula 8,2 [Plazo para la terminación] y completa las Obras o una Sección dentro del Plazo para la terminación, el Contratista pagará daños por demora al Empleador por este incumplimiento ("Daños por demora"). Los Daños por demora constituirán la suma indicada en la Lista de detailes, que se pagará por cada dia que pase entre el Plazo para la terminación relevante y la fecha en la cual se ha recibido la totalidad de las Obras o la Sección relevante, según se indique en el Certificado de recepción de las obras.
- (h) El Contratista también reembolsará al Empleador todo cargo adicional pagadero por el Empleador a cualquiera de los consultores contratados por el Empleador que surja o se relacione con el Contrato, que deba pagarse como resultado de la imposibilidad del Contratista de completar la totalidad de las Obras dentro del Plazo para la terminación.
- (v) El Contratista acuerda expresamente que el Empleador puede, a su absoluto criterio, decidir invocar los recursos establecidos en la Subcláusula 14.7 [Pago] y 14.16 [Compensación] para la recuperación de dichos Daños por demora y gastos
- (ii) El monto total de los Daños por demora vencidos de acuerdo con la Subcláusula 8.7 no excederá el monto máximo total de los Daños por demora (si procede) establecidos en la Lista de detalles.
- (a) El pago de Daños por demora no liberará al Contratista de su obligación de concluir las Obras de acuerdo con el Contrato o de cualquiera de sus otras garantías, obligaciones o responsabilidades conforme al Contrato o en relación con éste.
- (f) En cualquier momento después de que el Empleador haya adquirido el derecho a recibir Daños por demora, éste enviará un aviso al Contratista de acuerdo con la Subcláusula 15.1 [Aviso para corregir], solicitando que el Contratista concluya las Obras dentro de un tiempo razonable especificado. El aviso no afectará el derecho del Empleador de recibir los pagos de acuerdo con esta Subcláusula 8.7 o la rescisión conforme a la Subcláusula 15.2 [Rescisión por el Empleador].
- (g) Si el Empleador, de acuerdo con esta Subcláusula 8.7, tiene derecho al monto máximo total de Daños por demora establecidos en la Lista de detalles, éste tendrá derecho a rescindir el Contrato de acuerdo con las Subcláusulas 15 2(a)(viii) y 15 2(b).

8.8

Suspensión de las obras

UNOPS

El Representante del empleador puede en cualquier momento, a su exclusivo criterio, instruir al Contratista que suspenda el progreso de una parte o de todas las Obras. Durante dicha suspensión, el Contratista protegerá,

almacenerá y garantizará dicha parte de las Obras contra cualquier deterioro, pérdida o daño.

- (b) Durante cualquier periodo de suspensión, el Contratista no retirará del Sitio Materiales, Instalaciones o Equipo del contratista sin el consentimiento previo por escrito del Empleador.
- (c) El Representante del empleador también podrá notificar al Contratista la causa de la suspensión. En caso de que, y hasta donde la suspensión sea causada se deba o sea responsabilidad del Contratista o de su Personal, las Subclausulas 8.9 [Consecuencias de la suspensión], 8.10 [Pago por Instalaciones y Materiales en caso de suspensión] y 8.11 [Suspensión prolongada] no serán válidas.

8.9

Consecuencias de la suspension

- (ii) Con sujeción a las disposiciones de la Subcláusula 8.9(c), si el Contratista sufre demoras y/o incurre en gastos por el cumplimiento de las instrucciones del Representante del empleador de acuerdo con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las obras] y/o por retornar el trabajo, éste enviará un Aviso de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] a:
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá demorada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - (ii) el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como una Variación.
- (b) Después de recibir el Aviso de reclamación de acuerdo con la Subcláusula 8.9(a), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar los asuntos descritos en las Subcláusulas 8.9(a)(i) e (ii).
- (c) Para que no queden dudas, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga de tiempo ni a un aumento en el Precio de contratación por corregir las consecuencias del diseño, mano de obra o materiales defectuosos o por su imposibilidad para proteger, almacenar o garantizar, de acuerdo con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las obras] o con respecto a cualquier otra violación del Contrato por parte del Contratista o su personal

8.10

Pago por Instalaciones y Materiales en caso de suspensión

El Contratista tendrá derecho al pago del valor (en la fecha de la suspensión) de las Instalaciones y/o Materiales que no hayan sido entregados al Sitio, si:



IV..... ATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC.

- Condicionos generales
 - la obra en las Instalaciones o la entrega de las Instalaciones y/o Materiales has sido suspendida por más de 28 días consecutivos; y
 - (b) el Contratista ha pagado y almacenado adecuadamente las Instalaciones y/c Materiales y ha marcado las Instalaciones y/o Materiales como propiedad del Empleador de acuerdo con las instrucciones del Representante del empleador.

R. 11

Suspension prolongada

Si una suspensión conforme a la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las obras] ha continuado por más de 180 días consecutivos, el Contratista podrá solicitar permiso al Representante del empleador para proceder con las Obras. Si el Representante del empleador no otorga el permiso dentro de los 28 días siguientes a la solicitud, el Contratista podrá, enviando un aviso al Representante del empleador, tratar la suspensión como una omisión conforme a la Cláusula 13 [Veriaciones y ajustes] de la parte afectada de las Obras. Si la suspensión afecta la totalidad de las Obras, el Contratista podrá enviar un aviso de rescisión de acuerdo con la Subcláusula 16 2 [Rescisión por parte del contratista].

8.12

Reanudación de las obras

Una vez que el Representante del empleador de el permiso o instrucción de proseguir con las Obras, el Contratista y el Representante del empleador examinarán en conjunto las Obras y las instalaciones y Materiales afectados por la suspensión. El Contratista corregirá todos los deterioros o defectos o pérdidas de las Obras o Instalaciones o Materiales que hayan ocurrido durante la suspensión. Si la causa de la suspensión es atribuible o es responsabilidad del Contratista, éste asumirá los costos de la corrección.

9. PRUEBAS TRAS LA TERMINACIÓN

9.1

Obligaciones del Contratista

- (a) El Contratista realizará las Pruebas tras la terminación de acuerdo con esta Cláusula 9, Subcláusula 7.4 [Pruebas] y Subcláusula 7.5 [Rechazo], la Especificación, el sistema de control de calidad conforme a la Subcláusula 4.9 [Control de calidad] y el Plan de pruebas aprobado (si procede).
- (b) El Contratista dará al Representante del empleador un aviso por escrito enviado de no menos de 21 días a partir de la fecha en la cual el Contratista estará listo para realizar cada una de las Pruebas tras la terminación. A menos que se acuerde lo contrario, las Pruebas tras la terminación se realizarán dentro de los 14 días después de dicha fecha en el día o días que indicará el / Representante del empleador.



- (c) A menos que el Contrató indique lo contrario, las Pruebas tras la terminación se realizarán de acuerdo con la Especificación y el Plan de pruebas aprobado.
- (d) En cuanto las Obras o una Sección hayan pasado cada una de las Pruebais tras la terminación de acuerdo con la Especificación, el Contratista presentaria un informe certificado de los resultados de estas pruebas al Representante del empleador.

9.2

Pruebas demoradas

- (a) Si las Pruebas tras la terminación se ven irrazonablemente demoradas por el Contratista, el Representante del empleador podrá mediante un aviso exigir al Contratista que realice las Pruebas tras la terminación dentro de los 21 días después de recibir el aviso. El Contratista realizará las Pruebas tras la terminación en el día o días dentro de ese periodo que el Contratista pueda determinar y que notificará al Representante del empleador.
 - (b) Si el Contratista no realiza las Pruebas tras la terminación dentro de este periodo de 21 días, el Personal del empleador procederá con dichas Pruebas a riesgo y costo del Contratista. Se considerará que las Pruebas tras la terminación se habrán realizado en presencia del Contratista y los resultados de las Pruebas tras la terminación serán aceptados como exactos.

9.3

Repetición de pruebas

Si las Obras o una Sección no aprueban las Pruebas tras la terminación, se aplicará la Subcláusula 7.5 [Rechazo] y el Representante del empleador o el Contratista podrán requerir que las Pruebas tras la terminación fallidas y las Pruebas tras la terminación sobre una obra relacionada sean repetidas de ácuerdo con los mismos términos y condiciones.

9.4

No aprobación de las Pruebas tras la terminación

- (a) Si las Obras o una Sección no aprueban las Pruebas tres la terminación repetidas conforme a la Subcláusula 9.3 [Repetición de pruebas] el Representante del empleador podrá, a su exclusivo criterio:
 - ordenar más repeticiones de las Pruebas tras la terminación de acuerdo con la Subcláusula 9.3 [Repetición de pruebas];
 - si el fracaso priva al Empleador sustancíalmente de los beneficios de las Obras o Sección, rechazar las Obras o Sección (según proceda), en cuyo caso el Empleador tendrá los mismos recursos proporcionados en la Subcláusula 11.4(b) [Imposibilidad de reparar los defectos]; o



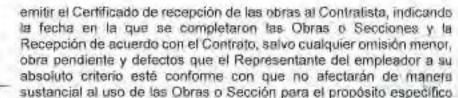
- (iii) emitir un Certificado de recepción de las obras si el Empleador así lo solicita.
- (b) En caso de que la Subcláusula 9.4(a)(iii) sea aplicada, el Contratista procederá de acuerdo con todas sus demás obligaciones conforme al Contrato y el Precio de contratación se reducirá por dicho monto que sea adecuado para cubrir el valor reducido al Empleador como resultado de este fracaso.
- (c) A menos que se establezca la reducción relevante por esta no aprobación (o se defina su método de cálculo) en el Contrato, el Empleador podrá requerir que la reducción sea:
 - acordada por ambas Partes (a total satisfacción de este incumplimiento exclusivamente) y pagada antes de que se emita este Certificado de recepción de las obras; o
 - (ii) determinada y pagada conforme a la Subclăusula 3,5 [Determinaciones].

10. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS POR EL EMPLEADOR

10.1

Recepción de las Obras y Secciones

- Salvo según se indica en la Subcláusula 9.4 [No aprobación de las pruebas tras la terminación], el Empleador recibirá las Obras cuando;
 - (i) las Obras hayan sido completadas de acuerdo con el Contrato, incluyendo los temas descritos en la Subcláusula 8.2 [Plazo para la terminación], y
 - se haya emitido un Certificado de recepción de las obras o secciones de acuerdo con esta Subcláusula 10,1.
- (b) El Contratista podrá solicitar mediante un aviso al Representante del empleador un Certificado de recepción de las obras no antes de los 14 días antes de que, en la opinión del Contratista, se completen las Obras y estén listas para su Recepción. Si las Obras se dividen en Secciones, el Contratista podrá también solicitar un Certificado de recepción de las obras para cada Sección.
- (c) El Representante del empleador tendrá 28 días a partir de la fecha de recepción de la solicitud del Contratista para:





(i)

(hasta que se complete esta obra y se subsanen estos defectos) (dichas obras pendientes y defectos constituyen la "Lista de puntos pendientes"), o

- (ii) rechazar la solicitud, dando las razones y especificando el trabajo que el Contratista debe realizar para permitir que se emita el Certificado de recepción de la obra. El Contratista finalizará este trabajo antes de emitir otro aviso de acuerdo con la Subcláusula 10.1(b).
- (ii) Las Partes reconocen y acuerdan que las Obras o cualquier Sección o parte de las Obras no se finalizarán y el Empleador no está obligado a asumir la responsabilidad por el cuidado y la custodia de las Obras, a menos que el Empleador haya emitido un Certificado de recepción de las obras al Contratista de acuerdo con esta Cláusula 10.

10.2

Recepción de una parte de las Obras

- (a) El Representante del empleador podrá, a su criterio absoluto, emillir un Certificado de recepción para cualquier parte de las Obras Permanentes incluyendo una Sección.
- (b) El Empleador no usará ninguna parte de las Obras (fuera de una medida temporal o que se especifique en el Contrato o se acuerde por ambas partes por escrito) a menos y hasta que el Representante del empleador haya emitido un Certificado de recepción de la obra para esta parte. Si el Empleador usa una parte de las Obras (además de como medida temporal que se especifique en el Contrato o se acuerde por ambas Partes por escrito o por razones atribuíbles a las acciones, ómisiones, violaciones o incumplimientos del Contratista o de su Personal) antes de emitirse el Certificado de recepción de las obras:
 - la parte usada será considerada que fue recibida a partir de la fecha en la que fue usada;
 - el Contratista dejará de ser responsable del cuidado de dicha parte a partir de esa fecha, momento en que la responsabilidad pasará al Empleador; y
 - (iii) si el Contratista lo solicita, el Representante del empleador emitira un Certificado de recepción de las obres para está parte
- (c) Para que no queden dudas, las Partes acuerdan que el uso de una parte del Sitio por el Empleador como medida temporal o por motivos atribuibles a las acciones, omisiones, violaciones o incumplimientos del Contratista o de su Personal o que se haya especificado en el Contrato o acordado por ambas partes por escrito, no será considerado como Recepción por parte del Empleador. En dichos casos, el Contratista continuará siendo responsable por el cuidado de dichas partes de las Obras hasta que se haya emitido un Certificado de recepción de las obras al Contratista de acuerdo con esta Cláusula 10.



- (d) Después de que el Representante del empleador haya emitido un Certificado de recepción para una parte de las Obras, el Contratista tendrá la oportunidad de tomar las medidas necesarias para realizar cualquier Prueba tras la terminación pendiente. El Contratista realizará estas Pruebas tras la terminación en cuanto sea posible antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la notificación de defectos correspondiente.
- (a) Si el Contratista incurre en Costos como resultado de que el Empleador recibió y/o usó una parte de las Obras, fuera de una medida temporal o por razones atribuibles a las acciones u omisiones del Contratista o que se haya especificado en el Contrato o acordado por ambas partes por escrito, el Contratista;
 - (i) entregará un Aviso de reclamación al Representante del empleador; y
 - (ii) tendra derecho, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reciamaciones del Contratista], al pago de dichos costos que se agregarán al Precio de contratación como Variación.
- (f) Después de recibir el Aviso de reclamación de acuerdo con la Subcláusula 10.2(e), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar estos Costos.
- (g) Cuando por razones atribuibles a las acciones u omisiones del Contratista el Empléador a su exclusivo criterio decide emitir un Certificado de recepción de las obras o utiliza una parte de las Obras de acuerdo con esta Subciáusula 10.2, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga de tiempo ni aumento en el Precio de contratación.
- (h) Si se ha emitido un Certificado de recepción para una parte de las Obras (además de una Sección), los Daños por demora para la conclusión del resto de la totalidad de las Obras se reducirán. De manera similar, se reducirán también los Daños por demora para el resto de la Sección (si procede) en la cual se incluya esta parte. Para cualquier período de demora después de la fecha establecida en este Certificado de recepción de las obras, la reducción proporcional en estos Daños por demora se calculará como la proporción entre el valor que la parte en cuestión tiene sobre el valor de las Obras o Sección (según proceda) en su totalidad. El Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Deferminaciones] para aceptar o determinar estas proporciones. Las disposiciones de esta Subclausula 10.2(h) sólo se aplicarán a la tasa diaria de los Daños por demora conforme a la Subcláusula 8.7 [Daños por demora] y no afectará el monto máximo de estes Daños por demora.
- (i) Independientemento de cualquier otra disposición del Contrato:
 - (i) cuando, por razones atribuibles a las acciones u omisiones del Contratista, el Empleador a su absoluto criterio decide emitir un Certificado de recepción de las obras o de otro modo utiliza parte del Sitio o las Obras antes del Plazo para la conclusión de acuerdo con esta Subcláusula 10.2, las disposiciones de la Subcláusula 10.2(h) no se aplicarán y la tasa diaria de los daños por demora a pagar por el



Contratista conforme a la Subclausula 8.7 [Daños por demoral no se reducirán: y

(ii) si se emile un Certificado de recepción para parte de las Obras conforme a este Subcláusula 10.2 después de que el Plazo para la conclusión haya pasado, la Subcláusula 10.2(h) no será válida y los daños por demora adeudados y pagaderos por el Contratista de acuerdo con la Subcláusula 8.7 [Daños por demora] no se reducirán y seguirán en vigor hasta que se reciba la totalidad de las Obras o Secciones de acuerdo con el Contrato.

10.3

Interferencia con las Pruebas tras la terminación

- (a) Si el Contratista sufre demoras y/o incurre en Costos como resultado de una demora en la realización de las Pruebas tras la terminación de las cuales el Empleador es responsable, el Contratista entregará un Aviso de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho, con sujeción a las disposiciones de la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] a.
 - una prórroga de tiempo por dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como una Variación.
- (b) Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subciáusula 10.3(a) el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subciáusula 3.5 [Determinación] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subciáusula 10.3(a)

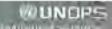
10.4

Superficies que requieren rehabilitación

Salvo que el Certificado de recepción de las obras indique lo contrario, un certificado para una Sección o parte de las Obras no será considerado como certificado de conclusión de ningún terreno o superficie que regulera rehabilitación.

11. RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS





Terminación de las obras pendientes y subsanación de defectos

- (a) Para que las Obras y los Documentos del contratista y cada Sección estén em las condiciones requeridas por el Contrato (exceptuando el uso y desgestes normal) en la Fecha de vencimiento del Plazo para la notificación de defectos relevantes o en cuanto sea factible, el Contratista:

 - ejecutará todas las obras requeridas para subsanar defectos o daños que pueda notificar el Empleador (o en su nombre) antes de la fecha de vencimiento del Plazo para la notificación de defectos para las Obras o Secciones (según proceda).
- Si aparece un defecto o se produce un da
 ño, el Contratista será notificado como corresponde por (o en nombre de) el Empleador

11.2

Costo para la reparación de defectos

Toda obra referida en la Subcláusula 11.1(a)(ii) será ejecutada a riesgo y costo del Contratista, siempre que y en la medida en que el trabajo sea atribuible a:

- el diseño de las Obras, además de una parte del diseño del cual el Empleador es responsable;
- (b) las Obras, Instalaciones, Materiales o mano de obra que no sean de conformidad con el Contrato;
- (c) el funcionamiento o mantenimiento indebidos atribuibles a asuntos de los cuales el Contratista es responsable; o
- (d) la imposibilidad del Contratista de cumplir con las demás obligaciones del Contrato.

11:3

Prórroga del Plazo para la notificación de defectos

(a) El Plazo para la notificación de defectos para las Obras o Sección se prorrogará en la medida en que las Obras, Sección o un item principal del Equipo (según proceda) no puedan usarse para los objetivos para los que fueron pensados por motivos de un defecto o daño por parte del Contratista o por su incumplimiente con cualquier otra obligación del Contrato, y dicha prorroga será igual al periodo para el cual no se puedan usar las Obras para los objetivos específicos o, si el Representante del empleador lo indica por escrito, el Plazo para la notificación de defectos recomenzará (y recomenzara desde el principio) a partir de la fecha de la reparación, reemplazo o corrección.



de dicho defecto o daño, pero sólo con respecto a la parte de las Obras reparadas, reemplazadas o corregidas.

(b) Si la entrega y/o montaje de Instalaciones y/o Materiales fue suspendido de acuerdo con la Subcláusula 8.8 [Suspensión de las obras] o Cláusula 16 [Suspensión y rescisión por el Contratista], las obligaciones del Contratista conforme a esta Cláusula 11 no serán válidas con respecto a ninguno de los defectos o daños que ocurran más de dos años después del Plazo para la notificación de defectos para el Equipo y/o del vencimiento de los Materiales.

11.4

Imposibilidad de subsanar defectos

- (a) Si el Contratista no logra subaanar los defectos o daños dentro de un periodo de tiempo razonable, el Empleador (o alguien en su nombre) podrá determinar una fecha en la que habrá que subsanar el defecto o daño. El Contratista recibirá un aviso de esta fecha con una anteleción razonable.
- (b) Si el Contratista no logra subsanar el defecto o daño para esta fecha notificada y el trabajo de reparación iba a ejecutarse al costo del Contratista según la Subcláusula 11.2 [Costo para la reparación de defectos], el Empleador podrá (a su exclusivo criterio):
 - realizar el trabajo por si mismo o a través de otros, de una manera razonable y a costo y riesgo del Contratista, y el Contratista pagará al Empleador los Costos incurridos por el Empleador para subsanar el defecto o daño:
 - requerirá que el Representante del empleador acepte o determine una reducción razonable en el Precio de contratación de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones]; o
 - (iii) si el defecto o daño priva al Empleador del beneficio sustancial de las Obras o de cualquier parte importante de las Obras, rescindirá el Contrato en su totalidad o con respecto a dicha parte principal que no se pueda utilizar. Independientemente de cualquier otro derecho de acuerdo con el Contrato o de otra fuente, el Empleador tendra derecho a recobrar todos los montos pagados por las Obras o por dicha parte (según proceda) más los Costos, incluyendo el costo de desmantelamiento, limpieza del Sitio y devolución de las Instalaciones y Materiales al Contratista

11.5

Retiro de las obras defectuosas

Si el defecto o daño no puede ser subsanado con rapidez en el Sitio y el Empleador da su consentimiento, el Contratista podrá retirar del Sitio a fin de reparar dichos items de Equipo y/o las Obras que sean defectuosas o estén dañadas. Este consentimiento puede, al exclusivo critério del Empleador, requerir que el Contratista aumente el monto de la garantía bancaria de cumplimiento por el costo total de reemplazo de



estos items o que proporcione otras garantias adecuadas aprobadas por el Empleador.

11.6

Pruebas adicionales

- Si el trabajo de subsanar un defecto o daño puede afectar el desempeño de: 181 las Obras, el Representante del empleador podrà requerir la repetición die cualquiera de las pruebas descritas en el Contrato, incluyendo las Pruebas. tras la terminación. El requisito se hará mediante un aviso enviado dentro de los 28 días siguientes a la resolución del defecto o daño.
- (b) Estas pruebas se realizarán de acuerdo con los términos aplicables a las pruebas anteriores, salvo que se realicen a riesgo y costo de la partie responsable, de acuerdo con la Subcláusula 11.2 [Costo para la reparación de defectos), por el costo del trabajo de reparación.

11.7

Derecho de acceso

Hasta que se haya emitido el Certificado de conclusión definitiva, el Contratista, con la aprobación previa por escrito del Empleador, tendrá derecho de acceso limitado a las Obras y a los registros de la operación y desempeño de las Obras, como se requiera de manera justificada para que el Contratista cumpla con esta Cláusula 11. salvo que contravenga a las restricciones necesarias de seguridad establecidas por el Empleador o los acuerdos con terceros tales como compradores y otros Contratistas.

11.8

Indagación del Contratista

Si lo requiere el Representante del empleador, el Contratista indagará la causa de un defecto, bajo la dirección del Representante del empleador. A menos que el defecto se subsane a costo del Contratista conforme a la Subcláusula 11,2 [Costo para la reparación de defectos], los costos de la indagación serán acordados o determinados por el Representante del empleador de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] y estarán incluidos en el Precio de contratación.

Certificado de terminación definitiva

- No se considerará que el Contratista habrá cumplido con sus obligaciones. (a) haste que el Representante del empleador haya emitido el Certificado de terminación definitiva al Contratista, indicando la fecha en la cual el Contratista cumplió con sus obligaciones de acuerdo con el Contrato.
- 16). El Representante del empleador emitira el Certificado de terminación definitiva dentro de los 28 días después de la última de las Fechas de vencimiento de los Plazos para la notificación de defectos o inmediatamente después de que el Contratista haya suministrado todos los Documentos del contratista y que



haya completado y evaluado todas las Obras incluyendo la subsanación de defectos notificados de acuerdo con la Subcláusula 11.1 antes del vencimiento del último Plazo para la notificación de defectos. Se emitirá una copia del Certificado de terminación definitiva al Empleador.

- Independientemente de la emisión de un Certificado de terminación definitival el Contratista tendrá a su cargo la resolución de cualquier defecto latente a su costo y gasto, así como todo daño a las Obras causado por dicho defecto latente que aparezca u ocurra en cualquier momento durante el Periodo de defecto latente. El Representante del empleador dará al Contratista aviso por escrito de dicho Defecto latente o daño. El Empleador proporcionará al Contratista el acceso a las obras permanentes que sea necesario y razonable en todas las circunstáncias a dichos efectos. El Contratista subsanará dichos Defectos latentes o daños en cuanto sea razonablemente posible.
- (d) Si el Contratista no logra subsanar un Defecto latente o daño dentro de un tiempo razonable, el Empleador (o alguien en su nombre) podrá establecer una fecha razonable en la que se deba subsanar el Defecto latente o daño. El Contratista recibirá una notificación de está fecha con una antelación razonable. Si el Contratista no subsana el Defecto latente o daño para esta fecha notificada, el Empleador podrá realizar el trabajo bien sea directamente o a través de otros, en forma razonable y a costo del Contratista (pero el Contratista no lendrá responsabilidad sobre este trabajo) y el Contratista pagará al Empleador los costos razonablemente incurridos por el Empleador en la solución del Defecto latente o daño. Esta Subcláusula no liberará al Contratista de sus obligaciones, garantilas ni responsabilidades conforme al Contrato o en relación con éste, o de acuerdo a la ley.

11.10

Obligaciones no cumplidas

Una vez emitido el Certificado de conclusión definitiva, cada Parte será responsable del cumplimiento de las obligaciones que no hayan sido cumplidas en ese momento. A fin de determinar la naturaleza y alcance de las obligaciones no cumplidas, se considerará que el Contrato seguirá vigente.



11.11

Limpieza del Sitio

- Al recibir el Certificado de canclusión definitiva, el Contratista, a su costo, (4) retirará el equipo restante del Contratista, material en exceso, desechos escombros y las obras temporales del Sitlo.
- Si los items referidos en la Subcláusula 11.11(a) no han sido retirados dentro (b) de los 28 dias después de que el Empleador reciba una copia del Certificado de conclusión definitiva, el Empleador podrá vender o disponer de los items restantes. El Empleador tendrá derecho a recibir pago por los costos incurridos. en relación con o atribuibles a dicha venta o enajenación y restauración del Sitio
- Con sujeción a las Subcláusulas 14.7 [Pago] y 14.16 [Compensación], todo saldo que resulte de la venta de los items referidos en la Subcláusula 11.11(b) serán pagados al Contratista. Si estos montos son inferiores a los postos del Empleador, el Contratista pagará el saldo restante al Empleador.

MEDICIONES Y EVALUACION 12.

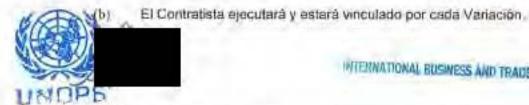
- Salvo que se especifique lo contrario en el Contrato, el Contratista recibirá el (8) monto a tanto alzado correspondiente al Precio de contratación como se específica en la Lista de Detalles y la Lista del Precio de contratación bajo el título "Precio de contratación", el cual es fijo y no podrá ser recalculado o reevaluado para el pago.
- Si el Contrato expresamente establece que cada una de las partes de las Obras será remunerada de acuerdo con las obras terminadas entregadas o medidas, las disposiciones para la medición y evaluación serán las que se establecen en la Lista del Precio de contratación p de acuardo a lo que ambas. partes acuerden por escrito.

VARIACIONES Y AJUSTES 13.

13.1

Derecho de variación

Con sujeción a las disposiciones de la Cláusula 3 (La administración del (B) Empleador], el Empleador, a su entera critério, padrá iniciar Variaciones en cualquier momento con anterioridad a la emisión del Certificado de recepción por la totalidad de las Obras, ya sea por una instrucción o pedido para que el Contratista presente una propuesta.



- (c) Cada Variación podrá incluir.
 - cambios en las cantidades de un ítem de la obra incluido en el contrato (sin embargo, estos cambios no necesariamente constituyen una Variación);
 - (ii) cambios en la calidad y otras características de un Item de la obra;
 - (iii) cambios en los niveles, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras;
 - (lv) omisión de alguna parte de las Obras;
 - (v) todo trabajo adicional, Instalaciones, Materiales o servicios necesarios para las Obras permanentes, incluyendo las Pruebas tras la conclusión, perforación y otros trabajos de prueba y exploración; o
 - (vi) cambios en la secuencia o tiempos de ejecución de las Obras (incluyendo el avance o aplazamiento del Plazo para la conclusión).
- (d) El Contratista no realizará cambios y/o modificaciones de las Obraspermanentes a menos y hasta que el Empleador Instruya una Variación por escrito.
- (e) El Contratista potirá, a su costo, presentar al Representante del empleador una solicitud por escrito para una Variación (en la opinión razonable del Contratista) necesaria para el desempeño adecuado de las Obras que, de ser adoptada;
 - acelerará la conclusión de las Obras y/o el Proyecto;
 - (II) reducirán el costo de las Obras y/o el Proyecto para el Empleador;
 - mejorarán la eficiencia o valor al Empleador de las Obras y/o el Proyecto; o
 - (iv) de otro modo serán en beneficio del Empleador.

("Variación solicitada por el Contratista").

- (f) Una Variación requerida por el Contratista emitida de acuerdo con la Subcláusula 13.1(e) cumplirá con los requisitos especificados en la Lista de especificaciones.
- Con sujeción al cumplimiento de las Subcláusulas 13.1(e) y 13.1(f), por parte del Contratista, el Representante del empleador revisará la Variación solicitada por el Contratista emitida de acuerdo con la Subcláusula 13.1(e) y podrá, a su absoluto criterio, dirigir una Variación de acuerdo con esta Subcláusula 13.1 o notificar al Contratista de que el Empleador no seguirá adelante con la Variación solicitada por el Contratista.

Independientemente de cualquier otra disposición en el Contrato, ningún cambio, modificación, adición o eliminación en la Especificación o los

Condiciones generales

Documentos, las Obras o las condiciones y métodos de trabajo del Contratista, necesarios debido a una acción, omisión o incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, se considerará una Variación y no resultará en un ajuste al Precio de contratación, prórroga de tiempo ni otro recurso. Todo Costo adicional al Empleador causado por dicho cambio, modificación, adición o eliminación que sea atribuible a dicho incumplimiento o violación será por cuenta del Contratista y podrá ser recuperado por el Empleador de acuerdo con las Subcláusulas 14.7 [Pago] y 14.16 [Compensación].

- (i) Para que no queden dudas, el Empleador y el Representante del empleador tendrán derecho a instruir una Variación y el Contratista deberá ejecutarta independientemente de cualquier fatta de las Partes de acordar sobre los cambios (si los hay) en el Precio de contratación, Programa del contrato y/o las Obras requeridos como resultado de dicha Variación.
- (j) Ninguna Variación invalida el Contrato. El Contratista acuerda que una Variación podría implicar la omisión de una parte o partes de las Obras y el Contratista acuerda que el Empleador podrá contratar a otros para realizar ese parte o partes de las Obras que han sido omitidas. El Contratista asimismo reconoce que toda omisión u omisiones no constituirán un fundamento para alegar que el Empleador ha rechazado el Contrato independientemente del alcance o momento de la omisión u omisiones.

13.2

Ingenieria de valor

- (ii) El Contratista podrá, en cualquier momento, presentar al Representante del empleador una propuesta por escrito que (en la opinión del Contratista), si es adoptada:
 - acelerará la conclusión de las Obras y/o el Proyecto;
 - reducirá el costo al Empleador de la ejecución, mantenimiento u operación de las Obras y/o el Proyecto;
 - (iii) mejorará la eficiencia o el valor al Empleador de les Obres completadas y/o el Proyecto; o
 - (iv) de otro modo será beneficiosa para el Empleador.
- La propuesta se preparará a costo del Contratista e incluirá los items detallados en la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de variación].
- (c) Si una propuesta, que es aprobada por el Empleador, incluye un cambio en el diseño de una parte de las Obras permanentes, a menos que las Partes acuerden lo contrario:
 - el Contratista diseñará esta parte.
 - (ii) la Subclàusula 41(g) [Obligaciones generales del Controlista] se aplicarà; y

UNDP5

- (iii) si el Representante del Empléador determina que este cambio resultar en una reducción en el Precio de contratación, el Representante de l empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar un cargo (si procede) que se agregará al Precio de contratación. Este cargo será el 30% de la diferencia entre los siguientes montos:
 - (A) dicha reducción en el Precio de contratación resultante de l cambio, y
 - (B) la reducción (si procede) en el valor al Empleador de los trabajos variados, tomando en cuenta cualquier reducción en la calidad, la vida anticipada o eficiencias operativas.
- (d) si el monto en la Subcláusula 13.2(c)(iii)(A) es inferior al monto en la Subcláusula 13.2(c)(iii)(B), no se agregará cargo al Precio de contratación.

13,3

Procedimiento de variación

- (a) Si el Representante del empleador solicita una propuesta de acuerdo con la Subcláusula 13.1(a) [Derecho de variación], antes de instruir una Variación, el Contratista responderá por escrito lo antes posible y dentro de los 14 días siguientes presentando:
 - una descripción del diseño propuesto y/o el trabajo a realizar y un programa de trabajo para su ejecución.
 - (ii) la propuesta del Contratista de modificaciones necesarias al Programa del contrato de acuerdo con la Subcláusula 8,3 [Programa del contrato], incluyendo las Fechas de hitos y el Plazo para la conclusión;
 - (iii) la propuesta del Contratista para el ajuste al Precio de contratación (que, cuando corresponda, estará de acuerdo con las tarifes establecidas en la Lista de precio de contratación); y
 - (iv) toda otra información requerida por el Representante del empleador.
- (b) El Representante del empléador, en cuanto sea conveniente tras recibir la propuesta de acuerdo con la Subcláusula 13.3(a) o después de recibir una propuesta de ingeniería de valor de acuerdo con la Subcláusula 13.2 [Ingeniería de valor], responderá con la aprobación, rechazo o comentanos
- (c) Cada instrucción para ejecutar una Variación será emitida por el Representante del empleador al Representante del contratista que acusará recibo.
- (d) Al instruir o aprobar una Variación, el Representante del empleador procedera de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar ajustes al Precio de contratación, estimado a través de tarifas establecidas en La Lista de precios de contratación, en la medida en que el Representante del empleador determine que el alcance del trabajo variado se



compara razonablemente con las descripciones unitarias contenidas en la Lista de precios de contratación. En la medida en que el alcance del trabajo variado no sea razonablemente comparable con dicha descripción unitaria, el Representante del empleador determinará una valuación justa y razonable.

13.4

Pago en divisas apticables

Si el Contrato establece el pago del Precio de contratación en más de una divisar, entonces siempre que se acuerde, apruebe o determine un ajuste como se indica arriba, se especificará el monto a pagar en cada una de las divisas correspondientes. Con este fin, se hará referencia a las proporciones de divisas reales o esperadas de la valuación del trabajo variado y la proporción de las distintas divisas especificadas para el pago del Precio de contratación





Montos provisorios

- (a) Cada Monto provisorio sólo se utilizará, en su totalidad o en parte, de acuerdo con las instrucciones del Representante del empleador, y el Precio de contratación se ajustará como corresponda. La suma total pagada al Contratista incluirá sólo montos reales directos, razonables y adecuadamenta incurridos y soportados, por el trabajo, suministros o servicios a los que se relacionen los Montos provisorios que el Representante del empleador haya instruido de acuerdo con la Subcláusula 13.5(a)(i) y/o Subcláusula 13.5(a)(ii). Por cada Monto provisorio, el Representante del empleador podrá instruir.
 - (i) la ejecución de trabajo (incluyendo Instalaciones, Materiales o servicios que deban prestarse) por el Contratista y valuado de acuerdo con la Subcláusula 13.3 [Procedimiento de vanación]; v/o
 - (ii) las Instalaciones, Materiales o servicios que deban adquirse por el Contratista que se incluirán en el Precio de contratación:
 - (A) los montos reales directos razonáblemente y adecuadamente incurridos y soportados pagados (o pagaderos) por el Contratista, y
 - (B) una suma por los cargos generales y las utilidades calculados como porcentaje de estos montos reales aplicando la tasa de porcentaje correspondiente en la Lista de detalles.
- (b) El Contratista, cuando lo solicite el Representante del empleador, presentará todas las cotizaciones, facturas, recibos y cuentas que respalden dichos montos.

13.6

Dia laboral

- (a) Para trabajos de una naturaleza menor o incidental, el Representante del empleador podrá instruir que se ejecute una Variación en función del día laboral. El trabajo será evaluado de acuerdo con la lista de trabajo diario incluido en la Lista de precios de contratación o según se acepte por escritoentre las Partes, y se aplicará el siguiente procedimiento.
- (b) Antes de pedir los Bienes para el trabajo, el Contratista presentará cotizaciones al Representante del empleador. Cuando se solicite un pago, el Contratista presentará facturas, recibos y cuentas por los Bienes.
- Salvo para los items para los cuales la lista de trabajo diario especifique que hay un pago vencido, el Contratista enviará cada día al Representante del empleador los estados precisos en duplicado que incluirán la siguiente información de los recursos usados en la ejecución del trabajo del día anterior.

los nombres, cargos y horas del Personal del Contratleta;



- (ii) la identificación, tipo y hora del Equipo del contratista y Obras. temporales, y
- (iii) las cantidades y tipos de Instalaciones y Materiales usados.
- (d) Una copia de cada estado, de ser correcto, o cuando sea aceptado, será firmada por el Representante del empleador y devuelta al Contratista. El Contratista presentará entonces un estado con los precios de estos recursos al Representante del empleador antes de su inclusión en el siguiente estado de acuerdo con la Subcláusula 14.3 [Solicitud de certificados de pagos el cuenta].

13,7

Ajustes por cambios en la ley

El Precio de contratación no se ajustará para contemplar aumentos o reducciones en los costos resultantes de cambios en la ley (incluida la introducción de nuevas leyes o el rechazo o modificación de las leyes existentes) o la interpretación judicial u oficial de las leyes realizada después de la fecha del contrato que afecte al Contratista en el cumplimiento de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato.

13.8

Ajustes por cambios en el costo

- (a) A menos que se exprese lo contrario en la Lista de precios de contratación, el Precio de contratación no se ajustará por aumentos o caidas en el costo de mano de obra. Bienes y otros insumos para las Obras.
- (b) Para que no queden dudas, si el Contratista tiene derecho al pago de cualquier Costo a incluir en el Precio de contratación conforme a una Subclausula de estas Condiciones generales (además del caso de una Variación o suspensión que no sea atribuible ni sea responsabilidad del Contratista), el Representante del empleador determinará dichos Costos, determinados con una tarifa adecuada (si procede) establecidos en la Lista de precios de contratación y dichas tarifas no se ajustarán por aumentos o caidas en el costo de la mano de obra, Blenes y otros insumos para las.

14. PRECIO DE CONTRATACIÓN Y DE PAGOS

14.1

El Precio de contratación

A menos que se indique lo contrario en el Contrato:

 (ii) El Contratista recibirá el pago de la suma fija del Precio de contratación, como se especifica en la Lista de Detalles, y





(b) El Contralista pagará todos los impuestos, obligaciones y honoraribes requeridos de acuerdo con el Contrato y según lo requiera la ley, y el Precio de contratación no se ajustará para ninguno de estos costos.

14.2

Pago anticipado

- (a) El Empleador realizara el pago anticipado (si procede) establecido en la Lista de pagos como prestamo para la movilización cuando el Contralista presente una garantia conforme a esta Subcláusula 14.2. Si no se establece un pago anticipado en la Lista de pagos, esta Subcláusula 14.2 no será válida.
- (b) El Empleador pagarà el pago anticipado exclusivamente después de recibir:
 - un resumen de acuerdo con la Subclausula 14.3 [Solicitud de certificado de pagos a cuenta];
 - (ii) todas las garantias bancarias por desempeño de acuerdo con la Subcláusula 4.2 [Garantia bancaria de cumplimiento]; y
 - (iii) una garantía bancarla por el pago anticipado de acuerdo con la Subcláusula 14 2(c), en un monto y divisa equivalentes al pago anticipado acordado.
- (c) La garantia bancaria por el pago anticipado a pagar de acuerdo con la Subclausula 14,2(b)(iii) será incondicional e irrevocable, ejecutable contra simple demanda en la forma establecida en la Lista de modelos de garantia de un banco de primer nivel, acreditado y aprobado por el Empleador. Salvo y hasta que el Empleador reciba esta garantia, esta Subclausula 14.2 no será válida.
- (d) El Contratista garantizará que la garantia bancaria por el pago anticipado es válida y exigible hasta que todo el pago anticipado haya sido reembolsado, pero su monto podrá ser progresivamente reducido por el monto reembolsado por el Contratista en los pagos a cuenta. Si los términos de la garantía especifican su fecha de vencimiento y el pago anticipado aún no ha sido reembolsado 28 días antes de la fecha de vencimiento, el Contratista prorrogará la validez de la garantía hasta que haya reembolsado dicho pago anticipado.
- (c) El pago anticipado será reembolsado por el Contratista a través de deducciones porcentuales en los Certificados de pago. El Empleador deducirá un porcentaje de cada Certificado de pago a la lasa establecida en la Lista de pagos, hasta el momento en que se haya reembolsado el pago anticipado.
- (f) Si el pago anticipado no ha sido reembolsado antes de emitirse el Certificado de recepción de las Obras o antes de la rescisión conforme a la Cláusula 15 [Rescisión por el Empleador], la Cláusula 16 [Suspensión y rescisión por el Contratista] o la Ctáusula 19 [Fuerza mayor] (según proceda), todo el saldo pendiente será pagado de inmediato por el Contratista al Empleador.

Solicitud de certificados de pagos a cuenta

- (a) El Contratista, de acuerdo con el tiempo de ejecución especificado en la Lista de pagos, presentará una declaración en cuatro copias al Representante del empleador en un formulario aprobado por el Representante del empleador que indique en detalle los montos a los cuales el Contratista se considera con derecho a recibir al final del período de pago relevante, conjuntamente con los documentos de soporte, los cuales incluirán los informes relevantes de progreso de acuerdo con la Subcláusula 4.21 (Informes de progreso).
- (b) El resumen incluirá los siguientes items, según corresponda, que se expresarán en la divisa que rige el Precio de contratación en la secuencia indicada:
 - el valor estimado de las Obras del contrato ejecutados (que serán calculados de acuerdo con la Lista de precios de contratación) y los documentos del Contratista presentados hasta el final del periodo de pago pertinente (incluyendo las Variaciones, pero excluyendo los items descritos en la Subctáusula 14.3(b)(ii) a (vii) abajo).
 - el logro de los hitos que da derecho al Contratista a los Pagos de hitos (si procede) establecidos en la Lista de precios de contratación en los montos allí especificados.
 - (iii) cualquier monto a deducir por retenciones, calculado aplicando el porcentaje de retención establecido en la Lista de detalles al total de los montos antenores hasta que el monto retenido por el Empleador alcance el límite del Monto retenido (si procede), establecido en la Lista de detalles;
 - (iv) cualquier monto a ser deducido por pagos anticipados y reintegros de acuerdo con la Subcláusula 14.2 [Pagos anticipados];
 - (v) cualquier monto que deba deducirse por instalaciones y Materiales de acuerdo con la Cláusula 14.5 [Instalaciones y Materiales específicos para las Obras];
 - (VI) cualquier otra adición o deducción adeudada conforme al Contrato o de otra manera, incluyendo aquéllos conforme a la Cláusula 20 [Reclamaciones, disputas y arbitraje]; y
 - (vii) la déducción de los montos certificados en todos los Certificados de pago previos

14.4



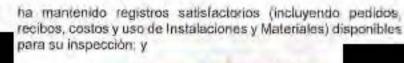
Estimación de pagos a plazos

- (a) Si la Lista de pagos especifica los montos en cuotas en los que se pagará e l Precio de contratación, entonces, a menos que la Lista de pagos indique lo contrario.
 - los montos de cuotas indicados en la Lista de pagos serán valores estimados del contrato a efectos de la Subcláusula 14.3(b)(i);
 - (ii) la Subciàusula 14.5 [Instalaciones y Materiales para las Obras] no se aplicará; y
 - (iii) si estas cuotas no se definen por referencia con el progreso real logrado en la ejecución de las Obras y si el progreso real resulta ser menor que aquel en que se basó la Lista de pagos, el Representante del empleador puede proceder de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar los montos de cuotas revisados, tomando en cuenta hasta donde el progreso es inferior al progreso en el que los montos de las cuotas se basaron previamente.
- (b) Si la Lista de pagos no específica los montos de las cuotas en que se pagará el Precio de confratación, el Confratista presentará estimaciones no vinculantes de los pagos que espera recibir a su vencimiento en cada período mensual. La primera éstimación se presentará dentro de los 28 días posteriores a la Fecha del contrato. Las estimaciones revisadas se presentarán a intervalos mensuales hasta que se haya emitido el Certificado de recepción para la totalidad de las Obras.

14.5

Instalaciones y Materiales para las Obras

- Si esta Subcláusula 14.5 es válida, los Certificados de pago a cuenta conforme a la Subcláusula 14.3(b)(v) incluirán:
 - un monto para Instalaciones y Materiales que fueron entregados al Sitio para ser incorporados a las Obras permanentes; y
 - (ii) una reducción cuando el valor del contrato de dichas instalaciones y Materiales se incluya como parte de las Obras permanentes conforme a la Subclausula 14.3(b)(i).
- (b) Si las listas referidas en las Subcláusulas 14.5(c)(ii)(A) o 14.5(c)(iii)(A) abajo no se incluyen en la Lista de pagos, esta Subcláusula 14.5 no se aplicará
- (c) El Representante del empleador determinará y certificará cada adición si se cumplen las siguientes condiciones;
 - (i) el Contratista:





(B) ha presentado un estado de los Costos incuridos en la adquisición y entrega de las Instalaciones y Materiales al Sitro, respaldado por grueba satisfactoria.

Y bien sean:

- (II) las Instalaciones y Materiales pertinentes:
 - (A) son aquellos indicados en la Lista de pagos pagaderos a su envio;
 - (B) han sido enviados al País, están en camino al Sitio de acuerdo con el Contrato, y
 - (C) estári descritos en un conocimiento de embarque u otra prueba de embarque que haya sido presentada al Representante del empleador junto con un comprobante de pago del transporte y seguro, cualquier otro documento razonablemente requerido y una garantía bancaria en la forma y emitida por una entidad aprobada por el Empleador en los montos y divisas equivalentes a los adeudados de acuerdo con la Subcláusula 14.5 (esta garantía se prestará de forma aceptable para el Empleador y será válida hasta que las Instalaciones y Materiales sean almacenados adecuadamente en el Sitio y protegidos contra pérdida, daño o deterioro); o
- (iii) las Instalaciones y Materiales pertinentes:
 - (A) son los indicados en la Lista de pagos pagaderos cuando sean enviados al Sitio; y
 - (B) han sido entregados y adecuadamente almacenados en el Sitio, están protegidos contra pérdida, daño o deterioro y parecen estar de acuerdo con el Contrato.
- (d) El monto adicional que deba certificarse será el equivalente al ochenta por ciento de la determinación del costo de las Instalaciones y Materiales (incluyendo la entrega en el Sitio) por parte del Representante del empleador, tomando en cuenta los documentos mencionados en esta Subcláusula 14.5 y el valor del contrato de las Instalaciones y Materiales.
- (e) Las divisas para este monto adicional serán las mismas en las que se hará el pago cuando se incluya el valor del contrato de acuerdo con la Subcláusula 14.3(b)(i). En ese momento, el Certificado de pago incluirá la reducción apticable que será equivalente, y en las mismas divisas y proporciones que este monto adicional para las Instalaciones y Materiales relevantes.

14.6

Emisión de certificados de pagos a cuenta

 (a) Ningún monto se certificará ni pagaré hasta que el Empleador haya recibido y aprobado la Garantía bancaria de cumplimiento. A partir de entonces, el

Representante del empleador, dentro de los 28 días de recibida la Declaración. y documentos de respaldo, emitirá para el Empleador un Certificado de pagos a cuenta que indicará el monto que el Representante del empleador considerar de manera justa que se adeuda, con datos de respaldo.

- (b) Antes de emitir el Certificado de recepción por las Obras, el Representante de l empleador no estará obligado a emitir un Certificado de pagos a cuenta por un monto que podría ser inferior al monto mínimo de Certificados de pagos Intermedios, establecido en la Lista de pagos. En este caso, el Representantedel empleador dará un aviso al Contratista, como corresponda-
- No se negará un Certificado de pagos a cuenta por ninguna razón, aunque: (c)
 - (1) si un suministro o trabajo realizado por el Contratista no cumple con ej Contrato, el costo de la rectificación o reemplazo podrá ser retenido hasta que dicha rectificación o reemplazo se complete;
 - (10) si el Contratista fue incapaz de realizar ningún trabajo u obligación de conformidad con el Contrato y fue notificado por el Representante del ampleador, el valor de este trabajo u obligación podrá ser retenido hasta que el trabajo u obligación haya sido realizado; y/o
 - (46) si el Contratista no logra enviar un programa de trabajos revisado de conformidad con la Subclausula 8.3 [Programa del contrato] o reporte de progresos mensual de acuerdo con la Subclausula 4.21 (Reportes de progresoj, el pago podrá retenerse hasta que se haya presentado dicho programa o reporte de progreso mensual (según proceda).
- El Representante del empleador puede en cualquier Certificado de pago realizar correcciones o modificaciones que debieron haber sido hechas en un Certificado de pago anterior. Un Certificado de pago o pago de los montos indicados aquí no será considerado como indicación de la aceptación, aprobación, consentimiento o satisfacción del Representante del empleador o del Empleador.

14.7

Pago:

DUNOPS 2011

- (a) Salvo que la Subclausula 14.6 [Emisión de los certificados de pagos a cuenta] indique lo contrario, el Empleador pagará al Contratista:
 - (1) el monto certificado en cada Certificado de pagos a cuenta dentro de los 30 días después de que el Representante del empleador emilia dicho Certificado de pagos a cuenta: y
 - el monto certificado en el Certificado de pago definitivo dentro de los (0) 30 días después de que el Empleador reciba este Certificado de pago.
- El pago del monto debido se hará a la cuenta de banco designada por el (1) Contratista salvo que el Contrato indique lo contrario, y el Contratista será gesponsable y pagará todos los gastos de transferencia bancaria relacionados

o en conexión con los pagos hechos por el Empleador al Contratista de acuerdo con el Contrato.

- El Contratista se compromete a pagar a sus Subcontratistas y proveedores de-(c) acuerdo con las disposiciones del contrato relevante y garantizar que los trabajadores empleados en la ejecución de las Obras, por el Contratista o por sus Subcontratistas, sean pagados de acuerdo con sus respectivos contratos y leyes.
- Independientemente de cualquier otra disposición en el Contrato, el (d) Empleador podrà retener de cualquier pago adeudado al Contralista montos que el Empleador considere razonablemente necesarios o adecuados para protegarlo de obligaciones o pérdidas por alguno de los siguientes motivos:
 - defectos y deficiencias en las Obras, bien sea que se haya hecho el pago o no:
 - imposibilidad del Contratista de proporcionar una Garantia bancana de (iii) cumplimiento de acuerdo con el Contrato;
 - imposibilidad del Contratista de procurar y mantener pólizas de (m) seguros de acuerdo con el Contrato:
 - (iv) evidencia razonable de que no se completarán las Obras o una Sección al Plazo para la conclusión y el saldo impago del Precio de contratación no será adecuado para cubrir los montos que probablemente serán pagaderos por el Contratista conforme a la Subcláusula 8.7 [Daños por demora];
 - imposibilidad del Contratista, en cualquier aspecto material, de (W) ejecutar las Obras;
 - imposibilidad por el Contratista de cumplir con sus obligaciones (VI) conforme a las Subcláusulas 1.13 [Cumplimiento de las leyes] y 1.17 [Registrado o licenciado];
 - (Vii) todos los pagos excesivos realizados por el Empleador en un pagu-
 - (VIII): existe una disputa con respecto a la precisión o integridad de una declaración (pero no con respecto al monto entonces disputado)

14.8

No en uso



Pago del monto retenido

- (a) Una vez que se haya emilido el Certificado de recepción por la totalidad de las Obras y las Obras pasen todas las pruebas especificadas, la primera mitad de l Monto retenido será certificado por el Representante del empleador para pago al Contratista.
- (h) Inmediatamente después de la última fecha de vencimiento de los Periodos de notificación de defectos, el saldo pendiente del Monto retenido será certificado por el Representante del empleador para pagarle al Contratista.
- (c) Si alguna parte de las Obras deberá ser ejecutada de acuerdo con la Cláusula 11 [Responsabilidad por los defectos], el Representante del empleador tendrá derecho a retener la certificación del costo estimado de esa parte de las Obras hasta que haya sido completada.

14.10

Declaración en la recepción

- (a) Dentro de los 60 días después de recibido el Certificado de recepción de las Obras, el Contratista enviará al Representante del empleador cuatro copias de una declaración con documentos de respaldo, de acuerdo con la Subcláusula 14 3 [Solicitud de certificados de pagos a cuenta], que muestre;
 - el valor de todo el trabajo hecho de acuerdo con el Contrato hasta la fecha establecida en el Certificado de recepción de las Obras;
 - (ii) otras sumas que el Contratista considere que se le adeudan; y
 - (iii) una estimación de cualquier otro monto que el Contratista considere que le será adeudado de acuerdo con el Contrato. Los montos estimados se mostrarán separadamente en esta declaración.

("Declaración en la recepción").

- (li) El Representante del empleador revisará y certificará la declaración en la recepción de acuerdo con la Subcláusula 14.6 (Emisión de los certificados de pagos a cuenta).
- A menos que el Contratista incluya los defalles requeridos en la Subclausula 20.1(g) [Reclamaciones del Contratista] en la Declaración en la recepción, el Contratista no tendrá derecho y libera al Empleador de cualquier responsabilidad por cualquier tiempo adicional, desagravio o pago de algún monto que surja o se relacione con eventos o circunstancias ocurridos antes de la fecha en la que se envió la Declaración en la recepción.

14.11

Solicitud del certificado de pago definitivo

(a) Dentro de los 56 días de recibido el Gertificado de conclusión definitiva, el Contratista enviará al Representante del empleador cuatro copias de un

borrador de declaración final con documentos de respaldo que muestren en detalle, en un formulario aprobado por el Representante del empleador:

- (1) el valor de todo el trabajo realizado de acuerdo con el Contrato: y
- (II) cualquier suma adicional que el Contratista considere que le sea adeudada conforme al Contrato.
- Si el Representante del empleador no está de acuerdo o no puede verificar cualquier parte del borrador de declaración final, el Contratista enviará dichainformación adicional que el Representante del empleador pueda razonablemente requerir y realizará los cambios en el borrador que ambos puedan acordar. El Contratista preparará y enviara al Representante del empleador la declaración final como se acordo. Esta declaración acordada en estas Condiciones generales se denomina "Declaración final"
- (0) Si tras las discusiones entre el Representante del empleador y el Contratista y cualquier cambio al borrador de declaración final que se acuerde, resulta que existe una disputa, el Representante del empleador entregará al Empleador (con una copia al Contratista) un Certificado de pagos a cuenta por las partes acordadas del borrador de la declaración final.
- Luego, si la disputa se resuelve conforme a las Subclâusulas 20.2 (d) [Controversias y diferencias] y 20.3 [Procedimientos de resolución du controversias], el Contratista prepararà y enviarà al Empleador (con copia al Representante del empleador) una Declaración final.

14.12

Finiquito

Cuando se emita la Declaración final, el Contratista emitirá el finiquito por escrito en la forma establecida en la Lista de modelos de certificados que confirme que el total de la Declaración final representa el pago completo y final de todo el dinero adeudado al Contratista en relación con el Contrato.

14.13

Emisión del certificado de pago definitivo

- Dentro de los 28 días después de recibir la Declaración final y finiquito por (a) escrito de conformidad con la Subcláusula 14 11 [Solicitud del certificado de pago definitivo] y Subcláusula 14.12 [Descarga], el Representante del empleador emitirá al Empleador el Certificado de pago definitivo que indicara
 - el monto finalmente adeudado; y

el saldo (si procede) adeudado por el Empleador al Contratista o por el Contratista al Empleador, según sea el caso, después de acreditar al



Empleador todos los montos pagados anteriormente por el Empleador y todas las sumas a las que el Empleador tenga derecho

- (b) Si el Contratista no solicitó un Certificado de pago definitivo de acuerdo con la Subclausula 14.11 [Solicitud del Certificado de pago definitivo] y Subclausula 14.12 [Descarga], el Representante del empleador le pedirá al Contratista que lo haga. Si el Contratista no presenta una solicitud dentro de los siguientes 28 días, el Representante del empleador emitirá el Certificado de pago definitivo por el monto que de manera justa se considere adeudado.
- (c) Ningún pago del Empleador ni la emisión de certificados constituye la aceptación del Empleador de las Obras o de alguna parte de ellas, ni libera al Contratista de sus garantías, obligaciones o responsabilidades conforme al Contrato.

14.14

Terminación de la responsabilidad del Empleador

- (a) El Empleador no será considerado responsable ente el Contratista por asuntos o cuestiones relacionadas con el Contrato o con la ejecución de las Obras; salvo en la medida en que el Contratista haya incluido un monto expresamente para ello:
 - (I) en la Declaración final:
 - (ii) (salvo por asuntos o temas posteriores a la emisión del Certificado de recepción de las Óbras) en la Declaración en la Subcláusula 14 10 [Declaración en la conclusión]; y
 - (iii) el Representante del empleador ha certificado dichos montos como adeudados y pagaderos al Contratista.
- (b) Esta Subcláusula 14.14 no limitará la responsabilidad del Empleador de acuerdo con sus obligaciones de Indemnización ni, en caso de fraude, una conducta indebida o negligente deliberada de su parte.

14.15

Divisas de pago

A menos que el Contrato Indique lo contrario, el Precio de contratación y todos los otros pagos de acuerdo con el Contrato serán pagados en la divisa o divisas establecidas en la Lista de detalles. A menos que las Condiciones específicas indiquen lo contrario, si se establece más de una divisa, los pagos se harán de la siguiente manera;

- si el Precio de contratación sólo se expresa en la divisa local del País.
 - las proporciones o montos de las divisas locales y extranjeras y el tipo de cambio fijados a usar para el cálculo de los pagos serán como se establece en la Lista de detalles, salvo que ambas Parles indiquen lo contrario;

- (ii) los pagos y deducciones conforme a la Subcláusula 13.5 [Montos provisorios] y Subcláusula 13.7 [Ajustes por cambios en la ley] se harán en las divisas y proporciones correspondientes; y
- (iii) los demás pagos y deducciones conforme a la Subcláusula 14.3 [Solicitud de certificados de pagos a cuenta] se harán en las divisas y proporciones especificados en el subpárrafo (a)(i) arriba;
- al pago de los daños especificados en la Lista de detalles se hará en las divisas y proporciones especificados en la Lista de detalles;
- los demás pagos al Empleador por el Contratista se harán en la divisa en la cual el Empleador gastó la suma o en la divisa que ambas Partes puedan acordar;
- (d) si un monto que el Contratista deba pagar al Empleador en una divisa específica excede la suma que el Empleador deba pagar al Contratista en esa divisa, el Empleador podrá recuperar el saldo del monto pagadero al Contratista en otras divisas; y
- (e) si no se establece el tipo de cambio en la Lista de detalles, la divisa establecida será la que prevalezca a la Fecha del contrato y determinada por el banco central del País.

14.16

Auditoria e investigaciones

- (a) Cada pago hecho por el Empleador al Contratista puede estar sujeto a una auditoria después del pago por auditores, ya sean internos o externos, del Empleador o por otros agentes autorizados y calificados del Empleador en cualquier momento durante el término del Contrato y por un periodo de dos (2) años tras el vencimiento o rescisión temprana del Contrato. El Empleador tendrá derecho a un reembolso del Contratista por montos que diches auditores demuestren que fueron pagados por el Empleador además de los pagados de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.
- El Contratista reconoce y acuerda que, oportunamento, el Empleador podrá efectuar investigaciones relacionadas con cualquiera de los aspectos del Contrato o su adjudicación, las obligaciones ejercidas en virtud del Contrato, y las operaciones del Contratista generalmente relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones contractuales. El derecho del Empleador de conducir una investigación y la obligación del Contratista de cumplir con dicha investigación no finalizará con la emisión del Certificado de conclusión definitiva o la rescisión adelantada del Contrato. El Contratista deberá cooperar plena y oportunamente con tales inspecciones, auditorias posteriores al pago o investigaciones. Esta cooperación deberá incluir, entre otras cosas, la obligación del Contratista de poner a disposición el Personal del contratista y toda documentación relevante a tales efectos en horanos razonables y en condiciones razonables, como así también permitir al acceso del Empleador a las instalaciones del Contratista en horarios razonables y en condiciones fazonables a fin de poder obtener el acceso al Personal del contratista y a la información relevante. El Contratista deberá solicitar a sus agentes, incluidos



pero no limitados a, los abogados, contables u otros asesores del Contratista, que cooperen razonablemente con todas las inspecciones, auditorias posteriores al pago o investigaciones ilevadas a cabo por el Empleador

14:17

Compensación

El Empleador podrá retener o compensar por montos adeudados por el Contratista al Empleador contra montos que se volverán o serán pagaderos al Contratista (incluyendo la garantia) de acuerdo con el Contrato.

15. RESCISIÓN POR EL EMPLEADOR

15.1

Notificación para corregir

Si el Contratista no logra cumplir alguna de sus obligaciones conforme al Contrato, el Representante del empleador podrá requerir mediante notificación enviada al Contratista que corrija el incumplimiento dentro de un período de tiempo especificado:

15.2

Rescisión por el Empleador

- (ii) El Empleador tendra derecho a rescindir el Contrato si el Contratista:
 - (i) no logra cumplir la Subcláusula 4.2 [Garantia bancaria de cumplimiento] o con aviso de acuerdo con la Subcláusula 15.1 [Notificación para corregir];
 - (ii) no logra cumplir las obligaciones de acuerdo con la Clausula 18 [Seguros];
 - abandona las Obras o demuestra la intención de no continuar con el cumplimiento de aus obligaciones de acuerdo con el Contrato;
 - (iv) sin excusa justificada deia de.
 - (A) continuar las Obras de acuerdo con la Clausula 8 [Comienzo, demora y suspensión]; o
 - (B) cumplir con un aviso emitido conforme a la Subclàusula 7.5 [Rechazo] o Subclàusula 7.6 [Trabajo de solución], dentro de los 28 días siguientes de haberlo recibido; o



cumplir con sus obligaciones conforme a las Subclausulas 1.13 [Cumplimiento de las leyes] y 1.17 [Registro o licencia]; o , ____

- (v) subcontrata la ejecución de la totalidad de las Obras o cede el Contrato o una parte del mismo sin el consentimiento por escrito previo del Empleador;
- (vi) se declara en quiebra o es insolvente, inicia un proceso de liquidación, se ha presentado un auto de declaración de quiebra o administración, llega a acuerdos con los acreedores o realiza sus negocios bajo el control de un síndico, fideicomisario o gerente en beneficio de sus acreedores o si ocurre una acción o evento (conforme a las leyes en vigor) que tenga un efecto similar a cualquiera de estas acciones o eventos;
- (vii) incurre en incumplimiento de las Subcláusulas 4.27, 4.28, 6.17, 6.18 y 6.19;
- (viii) proporciona al Empleador el derecho de rescisión conforme a las disposiciones de la Subcláusula 8.7 [Daños por demora];
- (ix) presenta una garantía, certificado, declaración, resultado de prueba o cualquier documento que es necesario enviar conforme al Contrato, el cual es intencionalmente falso o engañoso; o
- (x) incumple de otra manera con el Contrato.
- En cualquiera de estos casos o circunstancias, el Empleador podra, mediante notificación por escrito enviada con 14 días de anticipación al Contratista, rescindir el Contrato y expulsar al Contratista del Sitio. En el caso de las Subcláusulas 15.2(a)(vi) a (vii) y la Subcláusula 15.2(a)(ix), el Empleador podrá mediante notificación por escrito rescindir el Contrato de inmediato.
- La decisión del Empleador de rescindir el Contrato no afectará a los demás derechos conforme a o en relación con el Contrato.
- (d) El Contratista dejará el Sitio y entregará todos los Bienes requeridos y los Documentos del Contratista preparados por él o para él, al Representante del empleador. El Contratista hará todo lo posible para cumplir de inmediato con todas las instrucciones incluidas en la notificación:
 - para la cesión de cualquier subcontrato; o
 - para la protección de la vida o propiedad o para la seguridad de las Obras.
- (e) Tras la rescisión, el Empleador podrá completar las Obras y/o disponer que otras entidades lo hagan. El Empleador y estas entidades pueden usar los Bienes y/o Documentos del Contratista hechos por o en nombre del Contratista.



El Empleador dará aviso por escrito al Contratista sobre cuándo se liberará el Equipo del contratista y las Obras temporales al Contratista en el Sitio o cerca del mismo. El Contratista dispondrá de inmediato su retiro a riesgo y costo del Contratista. Si para entonces el Contratista no hubiera efectuado algún pago adeudado al Empleador, estos items podrán ser vendidos por el Empleador a

fin de recobrar este pago. Todo saldo de los ingresos será pagado al Contratista.

15.3

Valoración en la fecha de rescisión

En cuanto sea posible, una vez que la notificación de rescisión conforme a la Subcláusula 15,2 [Rescisión por Empleador] entre en vigor, el Representante del ampleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 3,5 [Determinaciones] para aceptar o determinar el valor de las Obras. Bienes y Documentos del Contratista y cualquier otra suma adeudada al Contratista por el trabajo ejecutado de acuerdo con el Contrato.

15.4

Pago tras la rescisión

Una vez que la notificación de rescisión surta efectos conforme a la Subcláusula 15.2 [Rescisión por Empleador], el Empleador podrá:

- retener otros pagos del Contratista hasta que los Costos de diseño, ejecución, conclusión y solución de defectos, daños por demora en la conclusión (si procede) y todos los otros costos incurridos por el Empleador hayan sido establecidos y pagados; y/o
- (b) recuperar del Contratista todos los costos incurridos por el Empleador y cualquier costo adicional para completar las Obras, incluyendo, entre otros, los costos razonables de asesores técnicos, legales y otros incurridos por el Empleador en relación con el empleo de un nuevo contratista para rectificar y concluir las Obras después de tener en cuenta cualquier suma debida al Contratista conforme a la Subcláusula 15.3 [Valoración en la fecha de rescisión]. Tras recuperar esos costos, el Empleador pagará todo el saldo al Contratista.

15.5

Derecho del Empleador tras la rescisión a conveniencia

- (ii) El Empleador podrá a su absoluto criterio rescindir el Contrato en cualquier momento a su la conveniencia mediante notificación por escrito de dicha rescisión al Contratista. La rescisión entrará en vigor 28 días después de la fecha en las que el Contratista reciba la notificación de rescisión o en la que el Empleador devuelva la Garantía bancaria de cumplimiento, la que sea más tarde.
- (b) Tras la rescisión, el Contratista procederá de acuerdo con la Subcláusula 16.3 [Cesación del trabajo y retiro del Equipo del Contratista] y será pagado de acuerdo con la Subcláusula 19.6 [Rescisión opcional, pago y exoneración]

SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN POR EL CONTRATISTA

16.1

16.

Derectio del Contratista de suspender las obras

- (a) Si el Empleador no logra cumplir con las disposiciones de la Subclausula 14,7 [Pago], el Contratista podrá, después de emitir al Empleador notificación por escrito con una anticipación de al menos 21 días, suspender las obras (o reducir el ritmo de trabajo) a menos que o hasta que reciba el pago.
- La acción del Contratista no afectará su derecho de rescisión conforme a la Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista]
- (c) Si, como resultado de la emisión de la notificación al Empleador según la Subcláusula 16.1(a) y antes de enviar la notificación de rescisión el Contratista recibe el pago, el Contratista reiniciará el trabajo normal en cuanto sea posible.
- (d) Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en Costos como resultado del trabajo suspendido (o la reducción del ritmo de trabajo) de acuerdo con la Subcláusula 16.1, el Contratista emitirá una notificación de reclamación al Representante del empleador y tendrá derecho a, con sujeción a la Subcláusula 20.1 [Reclamación del Contratista]:
 - una prórroga de liempo por dicha demora, si la terminación está o se verá demorada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación]; y
 - el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como una Variación.
- (e) Después de recibir la notificación de reclamación conforme a la Subcláusula 16.1(d), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] y Subcláusula 3.5 [Determinaciones] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 16.1(d).

16.2

Rescisión por el Contratista

- (a) Con sujeción a la Subcláusula 16.2(b), el Contratista tendrá el derecho a rescindir el Contrato después de notificar por escrito con 28 días de antelación al Empleador sobre su intención de rescindir el Contrato si:
 - el Contratista no recibe el monto adeudado conforme al Certificado de pagos a cuenta dentro de los 42 días siguientes a la suspensión de las Obras por el Contratista conforme a la Subcléusula 16 1(a) (salvo por pagos retenidos o deducciones de acuerdo con la Subcláusula 14.7 [Pago] o 14.16 [Compensación]);



- la suspensión prolongada afecta a la lotalidad de las Obras como se describe en la Subcláusula 8.11 [Suspensión prolongada].
- (b) Si el Empleador subsana el presunto incumplimiento conforme a la Subclausula 16.2(a) dentro de los 28 días del período del aviso, el Contratista no podrá rescindir el Contrato.

16.3

Cesación de los trabajos y retiro del Equipo del Contratista

Una vez que la notificación de rescisión conforme a la Subcláusula 15.5 [Derecho del Empleador a la rescisión a conveniencia], Subcláusula 16.2 [Rescisión por el Contratista] o Subcláusula 19.6 [Rescisión opcional; pago y exención] entre en vigor, el Contratista de inmediato:

- (a) cesará toda obra, con excepción de la que haya sido instruida por el Representante del empleador para la protección de la vida o de la propiedad o para la seguridad de las Obras;
- entregará al Empleador los Documentos del Contratista, todas las Instalaciones, Materiales y otras obras por las cuales se haya certificado el pago de acuerdo con la Subcláusula 14.6 [Emisión de los certificados de pagos a cuenta].
- retirará todos los Bienes del Sitio, salvo los necesarios para la seguridad o los que sean propiedad del Empleador, y desalojará el Sitio;
- (d) en la medida permitida por la ley, dispondrá la cesión o novación u otra acción al Empleador o a una entidad designada por este último, de todos los derechos, títulos y beneficios del Contratista con respecto a las Obras y en las Instalaciones, Materiales y otras obras en la fecha de rescisión;
- (e) entregará al Empleador todos los Documentos del Contratista preparados por el o sus Subcontratistas en la fecha de rescisión en relación con las Obras; y
- (f) a menos que el Empleador indique lo contrario por escrito, retirará todo el Equipo del Contratista del Sitio y retirará también los escombros, basura y desechos de todo tipo y dejará todo el Sitio en condiciones limpias y seguras.

16.4

Pago a partir de la rescisión

Una vez que la notificación de rescisión conforme a la Subcláusula 16.2 [Rescisión ou el Contratista] entre en vigor, el Empleador:

- (a) devolverá la Garantía bancaria de cumplimiento al Contratista; y
- pagará al Contratista de acuerdo con la Subcláusula 19,6 [Rescisión opcional, pago y exoneración].

17. RIESGO Y RESPONSABILIDAD

17.1

Indemnizaciones

- (a) El Contratista defenderá, indemnizará y mantendrá exento de toda responsabilidad, a su propio costo, incluidos todos los costos legales, a las Partes indemnizadas de todas las demandas, acciones legales p procedimientos administrativos, reclamaciones, demandas y costos que surjan de las acciones u omisiones del Contratista o sus empleádos, agentes o Subcontratistas en relación con la ejecución de las Obras y otras obligaciones del Contratista conforme al Contrato o relacionado con el mismo, incluidos pero no limitados y con respecto a:
 - la resolución de los defectos de acuerdo con la Cláusula 11 [Responsabilidades por defectos] y por qualquier período indicado por la ley;
 - lesión corporal, enfermedad o muerte de cualquier persona que surja u ocurra por motivos de diseño, ejecución y conclusión de las Obras;
 - daño o pérdida de una propiedad de las Partes indemnizadas o cualquier otra propiedad, real o personal, por cualquier período indicado por la ley;
 - (IV) sanciones o multas y/o cualquier costo adicional impuesto por la ley; o cualquier otra Autoridad, que surja o se relacione con una violación de cualquier Ley, los requisitos de una Autoridad y/o pautas, causadas por el Contratista (dentro y fuera del sitio) o el Personal del Contratista;
 - el incumplimiento del Contratista con sus obligaciones conforme las Subcláusulas 1.13 [Cumplimiento de las leyes] y 1.17 [Registro o licencia] y
 - (vi) la violación de derechos de cualquier propiedad intelectual.
- (b) En defensa del Empleador, el Contratista no deberá firmar un acuerdo extrajudicial sin la previa autorización por escrito del Empleador
- Las indemnizaciones requeridas por esta Subclausula 17.1 seguirán en vigencia después de la conclusión, rescisión o vencimiento del Contrato.





Cuidado de las Obras por el Contratista

- (a) El Contratista asumirá toda la responsabilidad por los cuidados de las Obras desde la Fecha del contrato y las partes del Sitio establecidas en la Lista del plano del sitio a partir de las fechas establecidas en la Lista de detalles hasta que se emita el Certificado de recepción conforme a la Subcláusula 10.1 [Recepción de las Obras y Secciones] por las Obras, en cuyo momento la responsabilidad por el cuidado de las Obras pasará al Empleador. Si se emite el Certificado de recepción para alguna Sección o parte de las Obras, la responsabilidad del cuidado de la Sección o parte pasará al Empleador.
- (h) Una vez que la responsabilidad haya pasado al Empleador como corresponda, el Contratista asumirá la responsabilidad por el cuidado de cualquier obra que esté pendiente a la fecha establecida en un Certificado de recepción hasta que esta obra pendiente haya sido completada.
- (c) En caso de pérdida o daño a las Obras, durante el período en el que el Contratista es responsable de sus cuidados, por cualquier causa no incluida en la Subcláusula 17,3 [Riesgos del Empleador], el Contratista rectificará la pérdida o daño, a riesgo y costo del Contratista, para que las Obras, incluyendo todos los Bienes y Documentos del Contratista cumplan con el Contrato.
- (d) El Contratista será responsable por cualquier Costo producto de acciones del Contratista su Personal o cualquier Subcontratista luego de la emisión de un Certificado de recepción. El Contratista también será responsable por los Costos que ocurran después que un Certificado de recepción haya aldo emitido y que se deba a un evento previo del que fue responsable el Contratista.

17.3

Riesges del Empleador

Los riesgos referidos en la Subcláusula 17,4 [Consecuencias de los riesgos del Empleador] abajo son:

- (ii) guerra (sea declarada o no), hostilidades, invasión, acciones de enemigos extranjeros;
- rebelión, terrorismo, revolución, insurrección, poder militar o usurpación del poder, o guerra civil dentro del país;
- (c) tumultos, conmoción civil o desorden civil dentro del País que afecte las Obras, por personas que no sean el Personal del Contratista y otros empleados del Contratista y de los Subcontratistas.
- (d) munición de guerra, materiales explosivos, radiación ionizante o contaminación por radioactividad dentro del país, salvo que pueda ser atribuible al uso del Contratista de dicha munición, explosivos, radiación o radioactividad; y.

 (e) uso u ocupación por el Empleador de cualquier parte de las Obras permanentes, salvo que el Contrato especifique otra cosa.

17.4

Consecuencias de los riesgos del Empleador

- (ii) Si y en la medida en que alguno de los riesgos incluidos en la Subctausula 17.3 [Riesgos del Empleador] arriba resulten en pérdida o daño a las Obrais el Contratista enviará de inmediato un aviso al Representante del empleador y rectificará esta pérdida o daño en la medida indicada por el Representante del empleador.
- (b) Si el Contratista sufre una demora y/o incurre en Costos por la rectificación o daño, dará un Aviso de reclamación al Representante del empleador y lendrá derecho a, con sujeción a la Subcláusula 20 1 [Reclamación del Contratista]:
 - una pròrroga de tiempe per dicha demora, si la conclusión está o se verá retrasada, conforme a la Subcláusula 8.4 [Prórroga del plaza para la terminación]; y
 - el pago de dichos Costos, los cuales se añadirán al Precio de contratación como una Variación.
- (c) Después de recibir el Aviso de reclamación, el Representante del empleador procederá de conformidad con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratistà] y Subcláusula 3,5 [Determinaciones] para acordar o determinar los asuntos descritos en la Subcláusula 17,4(a). Si dichas demoras y/o Costos aurgen como consecuencia de cualquier nesgo indicado en la Subcláusula 17,3 [Riesgos del Empleador] y cualquier otro riesgo no indicado aqui, el acuerdo o determinación de acuerdo con la Subcláusula 3,5 [Determinaciones] considerará la responsabilidad proporcional del Contratista y el Empleador.

17.5

Derechos de propiedad industrial e intelectual

- (a) En esta Subclausula 17.5:
 - se entenderá por "violación" una violación (o supuesta violación) de cualquier patente, diseño registrado, derechos de autor, marca registrada, nombre comercial, secreto comercial u otro derecho de propiedad intelectual o industrial relacionado con las Obras; y
 - se entenderá por "reclamación" una reclamación (o procedimientos de presentación de una reclamación) que alega una violación.
- (b) El Empleador Indemnizará al Contratista contra toda reclamación que alegue una violación que es o era;
 - ii) un resultade inevitable del uso del Contratista de los Documentos del empléador de acuerdo con la Subcláusula 1.10 [Propiedad y licencia de los derechos de propiedad intelectual); o

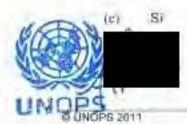


- (ii) como resultado de las Obras utilizadas por el Empleador.
 - (A) para un fin fuera del indicado o razonablemente inferido del Contráto o
 - (B) conjuntamente con alguna cosa no suministrada por el Contratista, a menos que dicho uso fuera divulgado al Contratista antes de la Fecha del contrato o que esté establecido en el Contrato.
- (ii) El Contratista indemnizará al Empleador contra loda reclamación que surja en relación con:
 - (i) la fabricación, uso, venta o importación de Bienes, o
 - (ii) todo diseño del cual el Contratista es responsable.
- Si una de las Partes tiene derecho a ser indemnizada conforme a esta Subcláusula 17.5, la Parte que indemniza podrá (a su costo) conducir negociaciones para la solución de la reclamación y cualquier disputa o arbitraje que pueda surgir como consecuencia. La otra Parte podrá, a solicitud y costo de la Parte que indemniza, ayudar en la reclamación. Esta otra Parte (y su Personal) no realizarán admisiones que puedan ser dañinas para la Parte que indemniza, a menos que la Parte que indemniza no logre asumir la conducción de negociaciones, disputas o arbitraje solicitados por la otra Parte.
- Las indemnizaciones requeridas por esta Subcláusula 17,5 mantendrán vigencia a la conclusión, rescisión o vencimiento del Contrato.

17.6

Limitación de responsabilidad

- (a) Ninguna de las Partes será responsable ante la otra por pérdida o daño indirecto o consecuencial que la otra Parte pueda sufrir en relación con el Contrato, fuera de lo dispuesto conforme a las Subcláusulas 4.6 [Cooperación], 4.14 [Rechazo de interferencia], 4.16 [Transporte de bienes], 4.18 [Protección del medio ambiente], 17.1 [Indemnizaciones] y 17.5 [Derechos de propiedad intelectual e industrial] y todo lo que pueda ser incluido en daños poi demora de acuerdo con la Subcláusula 4.13 [Derechos de camino e instalaciones] y 8.7 [Daños por demora].
- (b) Sujeta a la Subcláusula 17.6(c), la responsabilidad total del Contratista con respecto al Empleador, conforme al Contrato o en relación con el mismo, fuera de lo dispuesto conforme a las Subcláusulas 4.14 [Rechazo de interferencia], 4.16 [Transporte de bienes], 4.18 [Protección del medio ambiente], 4.19 [Electricidad, agua y gas], 4.20 [Equipo del Empleador y material gratuito], 17.1 [Indemnizaciones], y 17.5 [Derechos de propiedad intelectual e industrial] no excederán el monto del limite máximo de responsabilidad establecido en la Lista de detalles.



- el Contratista no logra obtener o mantener las pólizas de seguro del Contratista que está obligado a obtener y mantener de acuerdo con la Cláusula 18 [Seguro] y el Empleador decide no adquirir dichas pólizas de seguro conforme a la Subcláusula 18.1(n); o
- (ii) el Contratista no logra cumplir con sus obligaciones conforme al Contrato y a través de una acción u omisión, perjudica o quebrante de alguna manera y cancela, anula, flace no ejecutables, suspende, alecta o rechaza los seguros obtenidos bien sea por si mismo u obtenidos por el Empleador de acuerdo con la Cláusula 18 [Seguros],

iil límite máximo de responsabilidad conforme a la Subcláusula 17.6(b) no excederá el Precio de contratación.

- (d) Se acuerda expresamente que ninguna limitación de la responsabilidad que se establezca conforme a esta Subcláusula 17.6 se aplicará ni limitará de ninguna manera la responsabilidad del Contratista en relación con el derecho del Empleador a:
 - daños por demora de acuerdo con la Subcláusula 8.7 [Daños por demora] y daños conforme a la Subcláusula 9.4 [Imposibilidad de pasar las pruebas tras la terminación];
 - retener pagos conforme a la Subciáusula 14,7 [Pago];
 - (III) compensación de acuerdo con la Subcláusula 14 16 [Compensación];
 o
 - (iv) realizar reclamaciones sopre los Certificados de conclusión definitiva
- (e) Esta Subcláusula 17.6 no limitara la responsabilidad en ningún caso por fraude, incumplimiento deliberado o negligencia grave por parte del Contratista.

17.7

Garantias relacionadas con las Obras

independientemente de cualquier otra garantia expresada en el Contrato y a pesar de la inclusión de los Documentos del Empleador en el Contrato (incluyendo en la Especificación y en los Dibujos) o cualquier aprobación dada o retenida por el Empleador conforme al Contrato, el Contratista garantiza que:

- (a) las Obras se ejecutarán con toda la destreza y cuidado esperado de contratistas adecuadamente calificados y con experiencia internacional en la realización de obras y servicios de un tamaño, tipo, naturaleza, alcance y complejidad similar a las Obras y de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria;
 - las Obras serán ejecutadas de conformidad con el Contrato, por el Precio de contratación y de acuerdo al Plazo para la conclusión y suministrará todas las partes de las Obras y todos los materiales y servicios necesarios para completar las Obras total y operativamente según se especifica en el Contrato;

UNOPE

- (c) cuando se completen las Obras, las mismas serán adecuadas a los objetivos específicos, de acuerdo con las específicaciones en la Lista de específicación.
- (d) las Obras se ejecutarán con el mayor respeto por lá sagundad y protección del medio ambiente de tal manera que sean capaces de ser operadas y utilizadas de acuerdo con todas las leyes en vigor y el Contrato;
- (e) las Obras y las Instalaciones y Materiales emplean tecnología comprobada, siendo una tecnología que ha operado comercialmente en otras obras similares y que, en la Fecha del contrato, es capaz de ser asegurada conforme a criterios comerciales razonables;
- (f) las Instalaciones y Materiales, cuando sean usados por primera vez duranţe el desempeño de las Obras, seran nuevos y sin uso previo y también, de acuerdo con el Contrato, seran de una catidad razonablemente esperada en las industrias del diseño y la construcción internacional, libres de defectos materiales y deficiencias de cualquier clase, y libres de cualquier gravamen o garantía prendaria y cumplirán con los requisitos establecidos en el Contrato, y
- (g) las Obras cumplirán con todas las leyes en vigor y los requisitos de todas las Autoridades relevantes al momento de la Recepción de las Obras, y
- (h) las garantías contempladas conforme a esta Subcláusula 17.7 seguirán vigentes después de la conclusión, rescisión o vencimiento del Contrato.

18. SEGURO

18.1

Requisitos generales para los seguros

- (ii) El Empleador procurará y mantendrá en todo momento seguros, válidos y exigibles, según se describe en la Lista de requisitos respecto al seguro como "Seguros del empleador", por el periodo alli establecido.
- (b) El Contratista procurará y mantendrá en todo momento seguros, válidos y exigibles, según se describe en la Lista de requisitos respecto al seguro como "Seguros del contratista", por el periodo alli establecido. El Contratista también obtendrá y mantendrá en todo momento otros seguros válidos y exigibles que puedan ser requeridos por la Ley y hará que sus Subcontratistas contraten y mantengan en todo momento los seguros válidos y exigibles (según corresponda). A menos que el Empleador indique lo contrario, los seguros del Contratista serán obtenidos a través de aseguradoras de buena reputación y con una clasificación financiera que no sea inferior a BBB de Standard & Poor's, Baa de Moody's o BBB+ de A.M.Best.

Una de las Partès notificará de inmediato a la otra Parte por escrito sobre la ocurrencia de cualquiera de los siguientes eventos:

INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC

(e)

- toda circunstancia que pueda llevar a la cancelación, no renovación, suspensión o pérdida de cualquier seguro contratado de acuerdo con esta Subcláusula 18.1.
- (ii) una aseguradora que niegue cobertura o responsabilidad por una reclamación;
- (iii) una aseguradora que indique, verbalmente o por escrito, que uno o más de los seguros es nulo, cancelable o inexigible; o
- (iv) toma conocimiento de alguna circunstancia que podría llevar a que uno o más de los seguros sea nuio, cancelable a inexigible.
- (d) Las Partes proporcionarán a la otra un aviso por escrito enviado no menos de 28 días antes de la cancelación, no renovación, suspensión o pérdida de alguno de los seguros contratados de acuerdo con esta Subcláusula 18.1, o cualquier cambio substancial en los términos y condiciones de dichos seguros.
- (a) E) Contratista, a solicitud del Empleador, divulgará la siguiente información a las aseguradoras en relación con los seguros que el Empleador obtendrá;
 - foda información que el Contratista, actuando de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria crea que las aseguradoras requerirán en su análisis de riesgo;
 - (ii) toda la información que la aseguradora y el Empleador requieran especificamente que se divulgue;
 - (iii) toda otra información que el Contratista, actuando de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria y de buena fe, podrá razonablemente considerar substancial con respecto a la cobertura de seguro relevante; γ
 - (iv) toda información relacionada con problemas o demoras que se consideren substanciales para el seguro en la opinión del Empleador.
- (f) El Contratista proporcionará dicha información sin demora para que el Empleador pueda cumplir con sus obligaciones de divulgación a sus aseguradoras.
- (g) El Contratista mantendrá al Empleador Informado de qualquier cambio material en sus métodos o procedimientos de trabajo que puedan afectar la cobertura de seguros. Ninguna de las Partes realizará un cambio material en los términos de un seguro sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte. Si una aseguradora realiza (o trata de realizar) un cambio, la Parte notificada de primera por la aseguradora informará de inmediato por escrito a la otra Parte.
 - El Contratista cumplirá plenamente y requerirá a sus Subcontratistas que también cumplan plenamente con todos los procedimientos y servicios, incluyendo la conclusión de todas las solicitudes necesarias de seguro, cumplimiento inmediato y pleno de todas las solicitudes de auditoria y procedimientos de reporte de reclamaciones, y la participación total y eumplimiento con los programas de seguridad y control de pérdida

nto con los programas de segurida

INTERNATIONAL B



(h)

implementados por el Empleador o a solicitud de este último.

- Cada póliza de seguro contra perdida o daño estipulará los pagos que debran (éalizarse en las divisas requeridas para rectificar la pérdida o daño.
- Los seguros refendos en las Subcláusulas 18 1(a) y 18 1(b):
 - nombrarán a la otra Parte como coasegurado;
 - (ii) contendrán una cláusula que renuncie a los derechos de subrogación de las aseguradoras contra cada parte asegurada, sus empleados y agentes (salvo si dichos derechos se deben a un acto viciado); y
 - (iii) proporcionarán un aviso por escrito al Empleador enviado 30 días antes de la cancelación, no renovación o modificación.
- (k) El Contratista, en cuanto sea razonablemente posible, enviará al Empleador copias de notas de cobertura y/o una carta del agente de seguros que demuestren que:
 - los seguros a ser adquiridos y mantenidos de acuerdo con esta Subcláusula 18.1 son vigentes; y
 - todas las primas adeudadas han sido pagadas.
- Si el Contratista o el Empleador es un coasegurado en una póliza de seguros, el mismo tendrá derecho a:
 - recibir, en cuanto sea razonablemente posible, una copia de los documentos de la póliza, incluyendo el texto y cualquier endoso; e.
 - inspeccionar durante horas normales de oficina las pólizas de seguro originales.
- (in) Los certificados de renovación relacionados con dichos seguros se obtendrán cómo y cuándo sean necesarios, y las copias de éstos (certificadas de una manera aceptable para la otra Parte) se enviarán a la otra Parte en cuanto sea posible, pero en todo caso, al menos 28 días entes de la fecha de renovación.
- (ri) Si el Contratista no logra obtener o mantener en todo momento alguno de los seguros requeridos de acuerdo con esta Subcláusula 18.1 o no logra proporcionar pruebas satisfactorias y copias de pólizas de acuerdo con esta Subcláusula 18.1, el Empleador podrá, a su elección e independientemente de cualquier otro derecho o recurso, una vez que haya notificado al Contratista por escrito, pagar todas las primas o tomar las medidas que puedan ser requeridas para obtener o mantener el seguro en vigor a costo del Contratista.
- (o) Con sujeción a las Subcláusulas 18.1(p), (q), (r) y (s), el Empleador tendrá a su cargo la gestión de todas las reclamaciones conforme a los seguros del Empleador y el Contratista será responsable por la gestión de cualquier, reclamación de acuerdo con los seguros del Contratista.

- El Contratista notificarà al Empleador y a la aseguradora (según lo requiera el seguro correspondiente) aviso por escrito de inmediato;
 - ante la ocurrencia de cualquier pérdida que pueda exceder el deducible en una póliza de seguros del Contratista; y
 - al enterarse de circunstancias que puedan originar una pérdida que exceda el deducible del seguro correspondiente.
- Todo aviso dado por el Contratista incluirá información completa sobre la naturaleza de la pérdida o las circunstancias que originaron la pérdida, su monto y los pasos tomados o que se tomarán con respecto a dicha pérdida o circunstancia sujeto al consentimiento de la aseguradora (según se requiera conforme al seguro correspondiente). El Contratista mantendrá al Empleador totalmente informado con respecto a cualquier desarrollo material en cuanto ocurra.
- El Contratista no deberá, sin obtener el consentimiento previo por escrito del Empleador y la aseguradora (según se requiera conforme al seguro correspondiente);
 - (i) realizar ninguna admisión de responsabilidad ante un tercero;
 - participar en negociaciones para liquidar o llegar a un acuerdo sobre una reclamación de acuerdo con un seguro del Contratista;
 - (iii) suscribir un acuerdo de liquidación o finiquito de acuerdo con el seguro del Contratista; a
 - (iv) entablar procedimientos de litigación o arbitraje.
- (8) Al manejar una reclamación con una aseguradora, el Contratista mantendrá al Empleador totalmente informado y buscará la cooperación del Empleador y de sus asesores profesionales.
- (i) Los seguros requeridos en las Subclausulas 18.1(a) y 18.1(b) serán primarios y no excederán (salvo con respecto a niveles de cobertura de terceros válidos especificamente para las Obras) ni contribuirán con otro seguro mantenido por un asegurado.
- (ii) Ni la imposibilidad de cumplir ni el cumplimiento pleno de las disposiciones de seguro del Contrato limitará ni liberará al Contratista de sus obligaciones y responsabilidades conforme al Contrato. Todo monto no asegurado o no recobrado de las aseguradoras será pagado por el Contratista y/o el Empleador de acuerdo con estas obligaciones, deberes o responsabilidades.
- (v) Los seguros requeridos en la Subcláusula 18.1(b) serán negociados con las aseguradoras y en los términos que el Empleador apruebe por escrito. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada ni retrasada por el Empleador.

El Contratista será responsable conforme a cualquiera de las pólizas de seguro requeridas en la Subcláusula 18.1(a) por cualquier deducible, cargo y otros costos o la imposibilidad de recobrar las pérdidas total o parcialmente.



en cuyo caso el Contratista indemnizará al Empleador con respecto a dicho deducible, cargo y otros costos o la imposibilidad de recuperarlos.

- (x) Todo comentario, revisión o aprobación por el Empleador o el Representante del empleador conforme a esta Subcláusula 18.1 no liberará al Contratista de ninguna de sus garantías, obligaciones o responsabilidades de acuerdo con esta Cláusula 18 o el Contrato. Se considerará que el Contratista ha realiza do su propio análisis de idoneidad, exigibilidad y adecuación de todas las pólizas de seguro adquiridas conforme a la Subcláusula 18.1. El Contratista reconoce y acuerda que ni el Empleador ni el Representante del empleador serán responsables ante el Contratista en relación con comentarios, revisiones o aprobaciones dados por ellos conforme a está Subcláusula 18.1.
- (y) Las obligaciones requeridas por esta Subcláusula 18.1 seguirán vigentes a la conclusión, rescisión o vencimiento del Contrato.

19. FUERZA MAYOR

19.1

Definición de Fuerza Mayor

- En esta Gláusula 19, se entenderá por Fuerza Mayor un evento o circunstancia excepcional.
 - que esté fuera del control de alguna de las Partes;
 - que dicha Parte no podría haber pronosticado de manera razonable antes de firmar el Contrato;
 - que una vez ocurrido, dicha Parte no pudo haber evitado ni superado de manera razonable; y
 - (iv) que no es sustancialmente atribuible a la otra Parte.
- (b) Con sujectión a las disposiciones de la Subclausula 19.1(c), Fuerza Mayor significa los siguientes eventos o circunstancias, siempre y cuando las condiciones establecidas en las Subclausulas 19.1(a)(i) a (iv) se cumplan:
 - guerra (sea declarada o no), invasión, acciones de enemigos extranjeros dentro del País;
 - rebelión: terrorismo, revolución, insurrección, poder militar o usurpación del poder, o guerra civil dentro del País.
 - (iii) munición de guerra, radiación ionizante o contaminación por radioactividad dentro del país, salvo que pueda ser atribuible al uso del Contratista de dicha munición, explosivos, radiación o radioactividad; y
 - terremoto, huracán, tifón, tsunami o incendio que se produzca tuera del Sitio dentro del país que sea fuera de lo normal para ese lugar en ese

UNDES

momento del año, pero excluyendo otras condiciones climáticas independientemente de su gravedad.

(c) El Contratista reconoce y acuerda que, con respecto a cada una de sus obligaciones conforme al Contrato, el Contratista cumplirá con esas obligaciones en áreas en las cuales las Naciones Unidas, incluyendo el Empleador, participa se prepara para participar, o no participa en operaciones de mantenimiento de la paz, humanitarias o similares y toda demora o incumplimiento de dichas obligaciones que surjan o se relacionen con condiciones extremas dentro de dichas áreas, no constituirán un evento de Fuerza Mayor.

19.2

Notificación de Fuerza Mayor

- Si una Parte está o se verá împosibilitada de cumplir con alguna de sus obligaciones conforme al Contrato por Fuerza Mayor ("Parte afectada") notificará por escrito a la otra Parte sobre el evento o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor y especificará las obligaciones, cuyo desempeño es o será imposibilitado. La notificación se dará lo antes posible y dentro de los 7 días después de que la Parte afectada tenga conocimiento o debiera tener conocimiento, actuando de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, del evento relevante o circunstancia que constituye la Fuerza Mayor o, si no es posible emitir dicha notificación por motivos estrictamente de Fuerza Mayor, tres (3) días después de recuperar algún medio para notificar a la otra Parte.
- (ii) La Parte afectada, tras emitir la notificación, quedará dispensada de la realización de dichas obligaciones por el tiempo que tal evento. Fuerza Mayor lo impida.
- (c) Independientemente de cualquier otra disposición de esta Cláusula 19, la Fuerza Mayor no se aplicará a obligaciones de cualquiera de las Partes de realizar pagos a la otra Parte conforme a este Contrato.
- (d) Independientemente de cualquier otra disposición de esta Clausula 19, una Fuerza Mayor no eximirá a la Parte de una obligación que surja antes de la ocurrencia de dicho evento, incluyendo el cuidado de las Obras antes de la emisión de un Certificado de recepción.

19.3

Deber de minimizar la demora

- Cada Parte en todo momento hará todo le posible para superar los efectos y minimizar cualquier demora en el desempeño del Contrato como consecuencia de Fuerza Mayor.
 - La Parte afectada notificará a la otra cuando cesen los efectos de la Fuerza Mayor, y en cualquier caso, dentro de los siete (7) días después de que dicha Parte afectada deje de estar afectada por la Fuerza Mayor.

INTERNATIONAL BUSINESS AND TRA

(b)

19.4

Consecuencias de la Fuerza Mayor

- (a) Si el Contratista no puede cumplir con alguna de sus obligaciones conforme al Confrato por la Fuerza Mayor que fue notificada conforme a la Subclâusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor], y sufre demoras por motivos de dicha Fuerza Mayor, el Contratista tendrá derecho, con sujeción a la Subclâusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista] a una prórroga de tiempo por dicha demora si la terminación está o se verá atrasada, conforme a la Subclâusula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación].
- (b) Después de recibir la notificación conforme a la Subclausula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor], el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subclausula 3.5 [Determinaciones] a acordar o determinar los asuntos descritos en la Subclausula 19.4(a) Para evitar dudas, con sujeción a las disposiciones de la Subclausula 17.4 [Consecuencias de los nesgos del Empleador] el Confretista no tendrá derecho al pago de costos incurridos por motivos de Fuerza Mayor.

19.5

Fuerza Mayor que afecta al Subcontratista

Si un Subcontratista tiene derecho, conforme a cualquier acuerdo o contrato relacionado con las Obras, a exoneración de la Fuerza Mayor según términos adicionales o más amplios que los especificados en esta Cláusula 19, dichos eventos o circunstancias adicionales o más amplios de Fuerza Mayor no excusarán el incumplimiento del Contratista ni darán derecho a exoneración conforme a esta Clausula 19

19.6

Rescisión opcional, pago y exeneración

- (a) Si la ejecución de sustancialmente todas las Obras en curso ha sido impedida por un período continuo de 84 días por motivos de Fuerza Mayor, (excluyendo, para evitar dudas:)
 - el periodo de rectificación de pérdida o daño a las Obras causados por Fuerza Mayor que no sea a riesgo del Empleador establecido en la Subcláusula 17.3 [Riesgo del Empleador] y respecto al cual el Empleador no haya instruido al Contratista a que lleve a cabo dicha rectificación; y
 - las consecuencias de dicho evento o circunstancias cubiertas por los seguros mencionados en la Cláusula 18 [Seguro] de los cuales se envió un aviso de acuerdo con la Subcláusula 19.2 [Notificación de Fuerza Mayor].



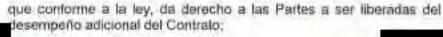
una de las Partes podrá dar a la otra notificación de rescisión del Contrato. En ese caso, la rescisión entrará en vigor a los 7 días después de entregado el aviso y el Contratista procederá de acuerdo con la Subcláusula 16.3 [Cesación de trabajo y retiro del Equipo del Contratista].

- (b) A la rescisión de acuerdo con la Subcláusula 19.6(a), el Representante del empleador determinará el valor del trabajo realizado hasta esa fecha y emitirá un Certificado de pago que incluirá:
 - los montos que deban pagarse por cualquier trabajo realizado para el cual se ha establecido un precio en el Contrato (salvo el derecho del Empleador a retener y/o compensar los pagos debidos al Contratista de acuerdo con el Contrato);
 - (ii) los Costos de las Instalaciones y Materiales ordenados para las Obras que hayan sido entregados al Contratista o cuya entrega el Contratista esté obligado a aceptar. Estas Instalaciones y Materiales pasarán a ser propiedad del Empleador (y serán a su riesgo) una vez pagados por el Empleador, y el Contratista los pondrá a disposición del Empleador.
 - (iii) cualquier otro Costo en que el Contratista haya incurrido, en las circunstancias indicadas, de manera justificada y adecuada previendo la finalización de las Obras.
 - (iv) los Costos razonables y adecuadamente incurridos por el retiro de las Obras temporales y el Equipodel contratista del Sitio y la devolución de esos items a las obras del Contratista en su país (o a cualquier otro destino sin costo adicional); y
 - (v) los Costos razonables y debidamente incumidos para la repotriación del personal y trabajadores del Contratista empleados de forma completa en relación con las Obras en la fecha de rescisión.

19.7

Exonoración de la ejecución conforme a la ley

- Independientemente de cualquier disposición del Contrato, si un evento o circunstancia fuera del control de las Partes (incluyendo, pero no limitado a, la Fuerza Mayor) se origina y;
 - (i) hace que sea imposible o llegal para una o ambas Partes el cumplimiento de sus obligaciones contractuales (a pesar de que dicha Parte emplee las Mejores prácticas de la industria para superar y/o mitigar dichas circunstancias); o





INTERNATIONAL BUSINESS AND TRACE IT

circunstancia con un aviso por escrito.

entonces cualquiera de las Partes podrá informar a la otra de dicho eventro o

- (b) Después de recibir o enviar el aviso (según proceda) conforme a la Subcláusula 19.7(a), el Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subcláusula 3.5 [Determinaciones] a acordar o determinar estos asuntos. Cuando el Representante del empleador determine que es imposible o ilegal para una Parte o para ambas cumplir con sus obligaciones contractuales o que la ley de derecho a las Partes a liberarse de dichas obligaciones:
 - las Partes quedarán liberadas de toda ejecución ulterior, sin perjuicio de los derechos de cualquiera de ellas con respecto a una violación previa del Contrato; y
 - (ii) con sujeción a los derechos del Empleador conforme a la Subcláusula 14.16 [Compensación], la suma pagadera por el Empleador al Contratista será la misma que se nabria pagado conforme a la Subcláusula 19.6 [Rescisión opcional pago y exoneración] si el Contrate hubiera sido rescindido de aquerdo con la Subcláusula 19.6.

20. RECLAMACIONES, CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE

20.1

Reclamaciones del Contratista

- (a) Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del plazo para la terminación, todo pago adicional. Costo y/u otros derechos o exoneración de obligaciones conforme a cualquier clausula de estas Condiciones generales o que surjan en relación con el Contrato, el Contratista emitirá una notificación de reclamación estableciendo que es una notificación de acuerdo con la Subclausula 20.1 al Representante del empleador describiendo el evento o circunstancia que da origen a la reclamación. La notificación se emitirá de inmediato, y en todo caso dentro de los 14 días después de que el Contratista tenga conocimiento o debería haber tenido conocimiento actuando de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, del evento o circunstancia.
- (b) Si el Contratista no emitiera la notificación de reclamación debidamente completada y firmada, que incluya información detallada dentro de los 14 días siguientes a haber ocurrido el evento, el Plazo para la terminación no será ampliado, el Contratista no tendrá derecho a pago adicional o Costos y se considerará que ha renunciado a su derecho a dicha reclamación y el Empleador será exonerado de toda responsabilidad que surja o se relacione con la reclamación, y el Contratista cumplirá con su obligación de ejecutar las Obras en el Plazo para la terminación y por el Precio de contratación.

Cuando un evento tenga un efecto continuo o el Contratista no pueda determinar si el efecto de un evento causará realmente una demora en el progreso de las Obras o dará derecho a un pago adicional o Costos y/u otra



INTERNATIONAL BUSINESS AND THORUS, ED

exoneración de sus obligaciones, de manera que no sea posible para el Contratista notificar de acuerdo con la Subclausula 20.1(a), el Contratista inmediatamente, y en todo caso 14 días luego de que el evento haya surgido, notificará por escrito al Empleador Indicando las razones y datos provisionales por escrito (incluyendo los detalles de las consecuencias probables del evento en el progreso de las Obras y una estimación de la probabilidad o extensión probable de la demora y/o costos resultantes) y dicha notificación será presentada en lugar de la notificación requerida conforme a la Subclausula 20.1(a). El Contratista enviará al Representante del empleador, a intervalos de 30 días, información adicional provisional por escrito hasta que el evento o demora reales causados (si procede) sean determinables, en cuyo caso, el Contratista, lo antes posible, pero siempre dentro de los 14 días, notificará la reclamación final al Representante del empleador incluyendo los datos establecidos en la Subclausula 20.1(a).

- (ii) Si el Contratista no proporciona la notificación Inicial, los datos adicionales provisionales y la notificación de reclamación final debidamente completada y firmada, incluyendo todos los datos requeridos dentro de los plazos establecidos en la Subcláusula 20,1(c), el Plazo para la terminación no será ampliado, el Contratista no tendrá derecho a ningún pago adicional o Costos y se considerará que ha renunciado a su derecho a dicha reclamación, y el Empleador será eximido de toda responsabilidad que surja o se relacione con la reclamación, y el Contratista cumplirá con sus obligaciones para realizar las Obras en el Plazo para la terminación y por el Precio de contratación. De lo contrato, las siguientes disposiciones de esta Subcláusula 20,1 se aplicarán.
- (ii) El Contratista deberá asimismo presentar las demás notificaciones que se requieran conforme al Contrato y la información de respeldo para la reclamación, según corresponda a dicho evento o circunstancia.
- (i) El Contratista mantendrá los registros actualizados que puedan ser necesarios para apoyar cualquier reclamación, ya sea en el Sitio o en otra ubicación aceptable para el Representante del empleador. Sin admitir la responsabilidad del Empleador, el Representante del empleador podrá, después de recibir cualquier notificación conforme a esta Cláusula 20, controlar el mantenimiento del registro y/o instruir al Contratista que mantenga registros actualizados adicionales. El Contratista le permitirá al Representante del empleador inspeccionar todos estos registros y (según se exija) presentará copias al Representante del empleador.
- (iii) Dentro de los 28 días después de que el Contratista haya dado un Aviso de reclamación según la Subctáusula 20.1(a) o 20.1(c), el Contratista dará al Representante del empleador una reclamación detallada que incluirá todos los datos de respaldo de la base de la reclamación que incluye:
 - las circunstancias sustanciales del evento incluyendo la causa o causas;
 - (ii) los argumentos legales para la reclamación;
 - (iii) la naturaleza y alcance de cualquier demora;
 - la naturaleza y alcance de Costos adicionales resultantes.



- (v) la acción correctiva ya tomada o a tomar,
- el efecto sobre la ruta critica observada en el Programa del contra lo, incluyendo las fechas de los hitos,
- (vii) el período, si procede, que en su opinión habria que prorrogar el Plazo, para la conclusión;
- (viii) el ajuste, si procede, que en su opinión debería hacerse al Precio de contratación; y
- (ix) una declaración de que se trata de un aviso adicional de acuerdo con la Subclausula 20.1.
- (h) Si el Contratista no emite la notificación de reclamación final de acuerdo con la Subcláusula 20.1(g) debidamente completada y firmada, incluyendo todos los datos requendos dentro de los 28 días de haber emitido la notificación de reclamación de acuerdo con la Subcláusula 20.1(a) o 20.1(c), el Plazo para la terminación no será ampliado, el Contratista no tendrá derecho a un pago adicional o Costos y se considerará que ha renunciado a su derecho a dicha rectamación, y el Empleador será liberado de toda responsabilidad que surja o se relacione con la reclamación. Asimismo, el Contratista cumplirá sus obligaciones para realizar las Obras en el Plazo para la terminación y por el Precio de contratación.
- (i) Dentro de los 42 días después de recibir la reclamación detallada de acuerdo con la Subcláusula 20.1(g) o dentro del periodo que pueda ser acordado por escrito entre las Partes, el Representante del empleador responderá con la aprobación o desaprobación y comentarios detallados. El Representante del empleador también podrá requenir datos adicionales que sean necesarios
- (j) El Representante del empleador procederá de acuerdo con la Subclausula 3.5 [Determinaciones] para aceptar o determinar:
 - la prórroga (si procede) del Plazo para la conclusión (antes o después de su vencimiento) de acuerdo con la Subclausula 8,4 [Prórroga del plazo para la terminación];
 - el pago adicional de Costos (si procede) a los que el Contratista tiene derecho conforme al Contrato; y/o
 - (iii) toda exención de las obligaciones.
- (k) A pesar de cualquier otra disposición del Contrato, el Empleador o el Representante del empleador podrán, a su exclusivo criterio, en cualquier momento, decidir una prórroga justa y razonable del Plazo para la conclusión. El Empleador y el Representante del empleador no tienen ninguna obligación de ólorgar o considerar si deben otorgar una prórroga de plazo y no están obligados a ejercer esta discreción en beneficio del Contratista.



Para evitar dudas, una demora causada por una acción u omisión del Empleador o la imposibilidad del Empleador o del Representante del empleador de cumplir con esta Subcláusula 20.1 no implicará, de ninguna.

manera, que la Subcláusula 8.7 [Daños por demora] sea nula, inválida o inexigible y no exonerará al Contratista de sus obligaciones conforme a la Subcláusula 8.7 [Daños por demora], ni limitará el derecho del Empleador de invocar los remedios previstos en la Subcláusula 8.7 [Daños por demora] para recobrar dichos Daños por demora.

- (in) Si más de un evento causa demoras concurrentes y la causa de por lo menos uno de estos eventos, pero no todos, es una causa de demora que no daria derecho al Contratista a una prórroga de plazo conforme a la Subclausula 8.4 [Prórroga del plazo para la terminación], entonces en la medida de la concurrencia, el Contratista no tendrá derecho a una prórroga de plazo.
- (iii) Una prórroga del plazo otorgada conforme a esta Cláusula 20 es, a mienos que se indique lo contrario en el Contrato, el único derecho del Contratista de recibir compensación por demora o interrupción, incluyendo la demora o interrupción causada por el Empleador, en violación del Contrato o de otra forma.
- Los requisitos de esta Subcláusula 20,1 son adicionales a los de cualquier otra cláusula que pueda aplicarse a una reclamación. Si el Contratista no cumple con esta u otra Subcláusula del Contrato en relación con una reclamación, el Plazo para la conclusión no se ampliará y el Contratista no tendrá derecho a un pago adicional y/u otro desagravio conforme el Contrato en relación con dicha reclamación.
- (ii) Ninguna disposición de esta Subcláusula 20.1 crea un derecho adicional para el Contratista de recibir una prorroga del Plazo para la terminación, pago adicional y/o exoneración de las obligaciones cuando dicho derecho no exista en el Contrato.
- (ii) A pesar de cualquier otra disposición del Contrato, el Contratista hará lo posible, actuando de acuerdo con las Mejores prácticas de la industria, para subsanar los efectos de cualquier evento o circunstancia que haya o pueda afectar negativamente las Obras, aumentar el Precio de contratación o demorar la ejecución de las Obras.

20.2

Controversias y diferencias

Todas las confroversias o desacuerdos que surjan o se relacionen con la formación, desempeño, interpretación, nulidad, rescisión o invalidación del Contrato o las Obras, o cualquier otra controversia o desacuerdo relacionado ("Controversia"), serán resueltos de acuerdo con la Subctáusula 20.3 [Procedimientos de resolución de controvesias]. Asimismo, si surge una Disputa, las Partes acuerdan que harán todo lo posible de buena fe, antes de entablar cualquier procedimiento arbitral, para llegar a una resolución razonable y equitativa de la controversia. Las Partes aceptan que en caso de que una controversia no se pueda solucionar mediante los procedimientos establecidos en Subcláusulas 20.3(a) a 20.3(d), la controversia se presentará, si una de las Partes lo solicita, a arbitraje de acuerdo con la Subcláusula 20.3(e).



20.3



Procedimientos de resolución de controversias

- (a) En caso de una controversia, se notificará por escrito dicha controversia si Representante de la otra Parte. Esa notificación:
 - (i) establecerá los fundamentos legales de la reclamación:
 - (ii) establecerá los hechos en los que se base la reclamación.
 - (III) incluirá copias adjuntas de la correspondencia y cualquier material de base relevante;
 - (iv) contendrá datos específicos sobre la cuantificación de la reclamación;
 y
 - (v) si el Contratista es quien realiza la reclamación, la misma estará firmada por el director general (o un funcionario equivalente).
- (b) Si el Representante del empleador y el del Contratista no logran resolver la controversia dentro de los 28 días desde la emisión de la notificación, la controversia será remitida, si así lo requiere una de las Partes, a los Representantes principales de las partes establecidos en la Lista de detalles, o a qualquier reemplazo notificado por escrito.
- (c) Si el Representante principal de las Partes no logra resolver la controversia dentro de los 28 días siguientes, cualquiera de las Partes podrá invitar a la otra a conciliar la controversia de acuerdo con las disposiciones de la Subcláusula 20.3(e). De lo contrario, la controversia se remitirá, si así lo requiere una de las Partes, directamente a arbitraje de acuerdo con las disposiciones de la Subcláusula 20.3(f).
- (d) La emisión de notificaciones y el cumplimiento de los procesos detallados en las Subcláusulas 20.3(a) a 20.3(c) son condiciones previas al comienzo de cualquier concillación o arbitraje con respecto a la controversia.
- (e) De acuerdo con la Subcláusula 20.1(c), una de las Partes podrá invitar a la otra a conciliar la controversia conforme a las Normas Optativas de Conciliación de 1996 de la Corte Permanente de Arbitraje de la UNCITRAL (las "Normas de Conciliación") siempre que:
 - el idioma de la conciliación sea el Inglés;
 - (ii) un conciliador sea nombrado por acuerdo entre las Partes, o

(iii) si las Partes no pueden acordar el nombramiento de un conciliador dentro de los 14 días después de que el asunto haya sido presentado a conciliación, el conciliador será nombrado por el Secretario General de la Corte Permanente de Arbitraje de acuerdo con las Normas de Conciliación.

Si las Partes no llegan a un acuerdo conforme a las Normas de Conciliación, la controversia será remitida, si una de las Partes así lo solicita, a arbitraje de acuerdo con la Subcláusula 20.1(f).

- UI Si las Partes no logran solucionar la controversia de acuerdo con la Subcláusula 20.3(c) o 20.3(e), la controversia será remitida, si una de las Partes lo requiere, para que sea resuelta definitivamente a través de arbitraje de acuerdo con las Normas de Arbitraje de UNCITRAL en vigor en ese momento ("Normas") siempre que:
 - (1) no exista asiento o lugar de arbitraje. El lugar de la audiencia será el lugar establecido en la Lista de detalles:
 - (11) el idioma del arbitraje será el inglés;
 - (111) las decisiones del tribunal arbitral se basarán en los principios generales del derecho mercantil internacional. El tribunal arbitral no tendrà autoridad para otorgar daños punitivos. Además, el tribunal arbitral no tendrá autoridad para otorgar intereses que superen la tasa ofrecida Interbancaria en Londres (London Inter-Bank Offered Rate, "LIBOR") en vigor a la fecha y dicho interés debe ser interés simple solamente; y
 - las Partes estarán obligadas por cualquier decisión de arbitraje emitida (iv) como resultado de ese arbitraje como adjudicación definitiva de dicha disputa, controversia o reclamación.
- El procedimiento arbitral y cualquier información y documento relacionado con esos procedimientos serán considerados confidenciales de acuerdo con el significado contemplado en la Subcláusula 1.12 [Información confidencial].

20.4

La resolución de la controversia no demorará la ejecución de las Obras

A pesar del inicio de los procedimientos de resolución de la controversia conforme a la Subcléusula 20.3 [Procedimientos de resolución de controversias], el Contratista continuará ejecutando las Obras y cumpliendo con sus obligaciones conforme a este Contrato o relacionadas con el mismo.

20.5

Vigencia poscontractual

Esta Cláusula 20 seguirá vigente tras la conclusión, vencimiento o rescisión del Contrato:

21. PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna disposición de este Contrato será considerada una renuncia, expresa o implicita, de cualquiera de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluyendo sus organos subsidiarios, de los cuales el Empleador es parte integral y e reservan expresamente aqui.



22. DISPOSICIONES VARIAS

- (a) En relación con el cumplimiento del Contrato, el Contratista reconoce que se aplicarán las leyes de importación y de aduanas y reglamentos del País para los suministros y envios de los productos y componentes al País. El Contratista reconoce especificamente que las leyes de importación y aduanas antes mencionadas y los reglamentos del País prohiben, entre otras cosas, la importación en el País de ciertos productos y componentes.
- (b) El Contrato no puede ser modificado salvo por escrito, firmado por un representante debidamente autorizado de cada una de las Partes.
- (c) Con sujeción a una disposición expresa en el Contrato que indique lo confrario, las respectivas garantías, obligaciones o responsabilidades de las Partes no cesarán a la conclusión, vencimiento o rescisión del Contrato.

(d)



CONDICIONES ESPECIALES

Parte 1 - Cláusulas modificadas

Las clausulas dentro de las Condiciones generales se modifican de la siguiente manera:

Si no se específica nada, no se aplicarán condiciones modificadas,

Clausula	Condición general modificada
1.1 Definiciones	Se entenderà por "Representante del Empleador" a Supervisor designado por UNOPS.
1.1	Se adiciona la siguiente definición
Definiciones	Se entenderá por "Entidad" el Instituto Salvadoreño de Seguro Social (ISSS)
1.1 Definiciones	Se entenderá por "Leyes": Dentro de la relación contractual los derechos y obligaciones de la: partes son los estipulados en el presente Contrato, cuy: interpretación será realizada de acuerdo con sus cláusulas y subsidiariamente, por principios generales de derecho, cor exclusión de cualquier legistación nacional. No obstante lo antenor para los efectos de la ejecución de las prestaciones: trabajos servicios a cargo del Contratista, este deberá observar todas las leyes tributarias, laborales y demás que le resulten aplicables obligatorias en el lugar de la ejecución. En tal sentido, las obligaciones del Contratista relativas a la ejecución de la obra deberán realizarse en concordancia con las dispositivos logales y normas técnicas nacionales o internacionales vigentes, que resulten de obligatorio cumplimiento para el Contratista o para la obra, siendo las principales nacionales y no limitativas:
	 ✓ Norma para Elisaño y Construcción de Hospitales y Establecmientos de Salud. ✓ Norma Técnica Salvadorena NTS 11.69.01.14 Accesibilidad al mindio fisico. Urbanismo y Arquitecjora, Requisitos. ✓ Norma seguridad en el Trabajo. Decreso No. 89. ✓ Regismento pera la Seguridad Estructural de las Construcciones, 1907. ✓ Normas Tecnicas de Diseño, seguridad y Operación de las Insialectores de distribución eléctrica de la Ley Carrent de Electricidad de la Republica de El Salvador (SIGET). ✓ Normas Tecnicas de la oficina de Seguridad Industrial del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. El Salvador. ✓ Regismentos del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aplicables. Además de lo establecido como Costos en las definiciones, en lodos los casos en que el Contrato prevea el pago de mayores Gostos al Contratista, estos solo serán reconocidos si son debidamiente acreditados y justificados por el Contratista con e austento documental correspondiente y el consentimiento de Empleador acerca de tales costos.





1.3	Se adicionan los siguientes literales
Comunicaciones	(h) Adicionalmente para efectos de acontecimientos diariors que no sean cambios, variaciones o ajustes, se usará el libres de órdenes de trabajo o bitácora de obra
	El Contratista llevará bajo su responsabilidad un Libro de Órdenes de Trabajo de la Obra (Bitácora de Obra) com páginas numeradas y dos copias. En este libro el Representanto del Empleador tendrá plenos poderes y facultades para suministrar periódicamente al Contratista en el curso de la Obra, tantas nuevas órdenes, planos e instrucciones como sean necesarios para la ejecución debida y adecuada de la Obra. El Contratista los ejecutará y estará obligado a seguirios.
	Cada órden llevará fecha y firma del Representante del Empleador y del Contratista, en señal de constancia de recepción de la misma.
	Si el Contratista deseara recusar una órden inscrita en el Libro de Órdenes, deberá hacerla conocer al Empleador, por intermedio del Representante del Empleador, en forma escrita en el Libro de Órdenes, dentro de los tres (03) días siguientes a la fecha de la órden recusada. Caso contrario, se entenderá que el Contratista acepta tácitamente la órden sin derecho a reciamación posterior.
	El original del Libro de Órdenes será entregado al Empleador en el momento de la entrega definitiva de la Obra, quedando una copia en poder del Representante del Empleador y otra en poder del Contratista.
	(i) Las respuestas a las comunicaciones descritas en este apartado serán brindadas en un plazo razonable.
1.4 Idioma Literales (a) y (b)	(a) El idioma para el Contrato y las comunicaciones será el español (b) A menos que UNOPS especifique lo contrario, los
cherans (a) y (b)	Documentos del contratista se redactarán en español
1.5 Prioridad de documentos Literal (c)	(c) No obstante la prioridad de los documentos establecidos en la Subcláusula 1.5(a), si existe cualquier ambigüedad o discrepancia entre los documentos que conforman el Contrato con respecto a las obligaciones o requisitos para el estándar o calidad de trabajo, entonces la obligación o requisito más elevado u oneroso prevalecerá a menos que el Empleador (UNOPS) indique lo contrario por escrito.
1 13 Cumplimiento de las leyes Literal (b)	No Aplica

1 18 Obra previa	No Aplica.
1.20 Divisibilidad	No Aplica.
4 1 Obligaciones generales del Contratista Literal (j)	Se mantienen lo estipulado en el literal (j) agregándose lo siguiente: El Empleador o en su nombre de conformidad con el Contrato, emitirá pronunciamiento en el menor plazo posible respecto de cualquier revisión o aprobación, o cualquier comentario de cualquiera de los documentos del contratista.
4.2 Garantia bancaria de cumplimiento Literales (a) y (c)	(a) La Garantía bancaria de cumplimiento debe ser entregada antes de la suscripción del Contrato, debiendo incluir las condiciones de irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática a su solo requerimiento, sin necesidad de requerimiento judiciál para su pago o ejecución, emitida por una entidad bancaria expresamente reconocida por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador (SSF) y conforme con el modelo de la Lista fi.
	(c) Para todo aumento al monto del Contrato, se debe incrementar la Garantia bancaria de cumplimiento en igual proporción.
4.3 Representante del contratista	Se mantiene lo estipulado en el literal (f) agregándose lo siguiente; La delegación o revocación no entrará en vigor hasta que el Empleador (UNOPS) lo haya aprobado.
4.4 Subcentratistas Literales (d)	(i) el comienzo previsto para cada obra del Subcontratista (el plazo de dicha notificación será en un plazo oportuno (mínimo 21 días calendario) para que el Representante del Empleador tome las provisiones que sean necesarias) o según se acuerde por escrito por las partes; y (ii) el comienzo de cada obra del Subcontratista en el sitio.
4 16 Transporte de bienes Literal (a)	(a) el Contratista notificará al Representante del empleador en un plazo oportuno (mínimo 21 días calendario) para que el Representante del Empleador tome las previsiones que sean necesarias, la fecha de entrega de cualquier Instalación o item principal de otros Bienes al Sitio;
4.20 Equipo del empleador y material sin costo	No Aplica.





4.21	Se agrega el siguiente literal:
Informes de progreso	(f) Ademas, el Contratista deberá presentar al representante del Empleador, reportes diarios de las actividades programadas y ejecutadas, e informes semanales con la programación de cada semana de conformidad con el programa de Contrato.
6.2 Tarifas de salários y condiciones laborales Literal (b)	Se mantienen lo estipulado en el literal (b) agregándose lo siguiente: La facultad prevista en este literal solo podrá ser ejercida por el Empleador (UNOPS) y únicamente cuando de manera excepcional y a su solo criterio considere que corresponda. De ninguna forma podrá entenderse que este literal general algún derecho al Contratista o a terceros frente a UNOPS.
6.8 Supervisión del Contratista	Se agrega el siguiente literal: (c) La supervisión del contratista, está referida a la supervisión, aseguramiento y control de calidad internas de propio contratista, la cual es independiente a la supervisión de la obra designada por el Empleador.
7.2 Muestras Literales (a) y (d)	(a) El Contratista enviará las siguientes muestras de los Materiales y toda la información relevante al Representante del empleador para su consentimiento, de conformidad con las fechas identificadas en el Programa del contrato y en todo caso en un plazo oportuno (mínimo 7 días calendario) para que el Representante del empleador tome las provisiones que sean necesarias, antes de usar los materiales en las Obras:
	(d) Con sujeción a la presentación adecuada de las Muestras al Representante del empleador para la revisión conforme a esta Subcláusula 7.2, el Representante del empleador, en el menor plazo posible y dentro de los 30 días calendario siguiente a la recepción de la muestra pertinente por parte de Representante del empleador, indicará mediante notificación por escrito si el Representante del empleador.
7.9 Garantia prendaria Literales (a) y (b)	Se mantienen lo estipulado en el literal (a) agregándose lo siguiente: El término "garantía prendaria", está referido a garantía mobiliaria y/o a cualquier otro tipo de gravamen o carga. (b) No Aplica
8.1 Inicia de la obra	Se mantienen lo estipulado en el numeral 8,1 agregándose lo siguiente: El inicio se dará en la fecha de emisión de la Orden de inicio la cual se dará en un plazo máximo de diez (10) días calendario de suscrito el Contrato, conforme a lo indicado en la Lista de detalles, subcláusula 2.1.

8.2 Plazo para la terminación	Se mantienen lo estipulado en el literal (a) agregandose fo siguiente:
Literal (a), (a)(ii) y (a)(iv)	Todas las pruebas necesarias para la terminación de la Obra, deberán ser programadas y realizadas por el Contratista dentro del plazo previsto para la terminación de la obra y de cada sección de la misma
	Se mantienen lo estipulado en el literal (a), numeral (ii) agregándose lo siguiente:
	Las pruebas tras la terminación, se refieren a las pruebas finales, las cuales deberán ser programadas y realizadas por el Contratista con la conformidad del Representante del Empleador dentro del plazo para la terminación de la Obra.
	Se mantienen lo estipulado en el literal (a), numeral (iv) agregándose lo siguiente:
	Para solicitar la recepción de obra, el Contratista debe entregar los planos As Built, las cantidades finales, la memoria descriptiva con los valores finales, así como los catálogos, garantías y manuales de los equipos que conforman la obra.
8.3 Programa del contrato Literal (a)	Previo a la suscripción del Contrato, el Contratis la presentará al Empleador (UNOPS), para su aprobación, el Programa del Contrato, calendarizado y completamente detallado que cumpla con los requisitos del Contrato, incluyendo las Mejores prácticas de la industria y los requisitos establecidos en la Lista 9 Lista del programa, bajo el encabezado "Requisitos del programa" y en concordancia con el Programa preliminar de la propuesta.
8.4 Pròrroga del plazo para la terminación Literal (c)	Si el Representante del empleador determina que el Contratista tiene derecho a una promoga del plazo para la terminación de acuerdo con la Subcláusula 20.1 [Reclamaciones del Contratista], el Contratista presentará dentro de los 7 días desde dicha determinación, un borrador
Transit Ask	revisado del Programa del contrato que muestre el efecto de la prórroga del plazo para la terminación aprobada sobre el Programa del contrato existente.
8.6	Se agrega el siguiente literal:
Tasa de progreso	(i) Lo indicado como "tasa de progreso" se refiere a "porcentaje (%) de avance de obra".





8:6 Tasa de progreso Literal (d)	(d) Si el Representante del empleador solicita una propuesta de acuerdo con la Subcláusula 8.6(c), entes de instruir al Contralista que acelere las Obras, el Contralista responderal por escrito en cuanto sea posible y dentro de los 7 días siguientes presentando;	
8.6 Tasa de progreso Literal (f)	(f) Si el Representante del empleador instruye al Contratiste que acelere las Obras, salvo cuando la instrucción haya sido emitida como consecuencia del incumplimiento del Contratista de sus obligaciones de acuerdo con el Contrato, el Contratista, dentro de los 7 días siguientes a dicha determinación, presentará un Programa del contrato revisado propuesto que muestre el efecto de la instrucción de aceleración sobre el Programa del contrato	
8.7	Se agrega el siguiente literal:	
Daños por demora	(h) En caso que el Contratista no concluya con terminar las obras en el plazo establecido en la Lista 1 lista de detalles y transcurrido los días correspondientes a la penalidad máxima de daños por demora, establecidos en la Lista 1 lista de detalles, el Empleador (UNOPS) podrá ejecutar la Garantia de Cumplimiento y sin rescindir el Contrato, el Contratista seguirá manteniéndose responsable por la terminación total de las OBRAS.	
9.1 (b) Durante los últimos treinta (30) dias calendario		
Obligaciones del Contratista	pruebas finales, para lo cual el Contratista debera comun	
Literal (b)	al Representante del empleador, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario previos al inicio de dichas pruebas, remitiendo los protocolos correspondientes para aprobación del Representante del Empleador.	



10.1

Recepción de las Obras y Secciones

Literales (b), (c), (c)(i), (c)(ii) y se agrega (c)(iii)

- (b) El Contratista dirigirá una comunicación al Representante del empleador, solicitando fije el dia y la hora para la realización de la recepción. Si el Representante del empleador juzgara que la obra se encontrará salisfactoriamente concluida, presentará en un plazo no mayor a siete (07) dias calendario un informe al Empleador a efectos de que se designe e instale la respectiva Comisión de Recepción de Obra, conformada por UNOPS y representantes de la Entidad.
- (c) La Comisión de Recepción de Obra, en el día y hora establecido, y con la presencia del representante del Contratista, en el sitio determinará
- (i)Emitir el Certificado de recepción al Contratista, indicando la fecha en la que se completaron las Obras o Secciones y la Recepción de acuerdo a contrato, salvo cualquier omisión menor, obra pendiente y defectos que la Comisión de recepción de Obra a su absoluto criterio esten conformes con que no afectarán de manera sustancial al uso de las Obras o Sección para el propósito específico (hasta que se complete esta obra y se subsanen estos defectos) dichas obras pendientes y defectos constituyen la "Lista de puntos pendientes"; las cuales deberán ser subsanedas por el Contratista dentro de los quince (15) dias calendario siguientes, sin aplicación de penalidades, o
- (II)Si la Comisión de Recepción de Obra encontrara que la obra no ha sido ejecutada en la forma que se señala en el presente Contrato, no se recepcionerá, dando las razones y especificando el trabajo que el Contratista debe realizar para permitir que se emita el <u>Certificado de recepción</u> de las obras. Se harán constar todos los trabajos faltantes que afecten de manera sustancial al uso de la Obra o Sección para el propósito específico. El Empleador aplicará las penalidades correspondientes hasta que se concluya con los trabajos faltantes.

(iii)Al vencimiento de los quince (15) días calendario previstos para el levantamiento de la Lista de puntos pendientes, de no haberse levantado estos, el Empleador aplicará las penalidades correspondientes que se indican en la Lista 1 por cada día de demora, hasta que se concluye el levantamiento de dichos puntos pendientes, debiendo el Contratista mantener vigente en todo momento la Garantía bancaria de cumplimiento de Contrato, de acuerdo a lo establecido en la Lista 6.



10.1	Se agrega el siguiente literal:
Recepción de las Obras y Secciones	(e) A partir de la emisión del Certificado de Recepción de las Obras, el Empleador asume la responsabilidad por el cuidado y custodia de las obras, dicha responsabilidad será transferida de manera simultánea a la Entidad, mediante la firma de Acta de Transferencia suscrita por el Empleador (UNOPS) y la Entidad.
11.9 Certificado de terminación definitiva Literales (b), (c) y (d)	(b) Una vez que concluya el periodo de responsabilidad de defectos, el Contratista dirigirá una comunicación al Empleador a efectos de que se reuna en el sitio la Comisión de Recepción definitiva de Obra, Si la Comisión encontrara que la obra ha sido ejecutada en la forma que se señala en el presente Contrato, y una vez concluida la subsanación de la Lista de puntos pendientes el Empleador emitirá el Certificado de terminación definitiva de las obras al Contratista.
	(c) Se dejará sentado que si la Comisión encontrara que la obra no ha sido ejecutada en la forma que se señala en el presente Contrato, se suscribirá un Acta de "Defectos latentes" en la que se harán constar todos los defectos que afecten al uso de las obras o Sección para el propósito específico, los cuales deberán ser subsanados por el Contratista en cuanto sea razonablemente posible fijándose una fecha antes de la cual no se aplicarán penalidades.
	(d) A partir del vencimiento de esta fecha prevista para la subsanación de defectos latentes, el Empleador aplicará las penalidades correspondientes hasta que se concluya la subsanación de dichos defectos latentes, debiendo el Contratista mantener vigente la Garantía bancaria de cumplimiento de Contrato.
13/1	Se agrega el siguiente literal:
Derecho de variación	 (k) Es obligación del Contratista elaborar el expediente y documentos de sustento de variación.
13,2 Ingemeria de Valor (c) (iii)	(iii) No Aplica
13.2 Ingeniería de Valor (d)	(d) No Aplica



13.3 Procedimiento de variación Literal (a)	Si el Representante del empleador solicita una propuesta de acuerdo con la Subcláusula 13.1(a) [Derecho de variación] antes de instruir una Variación, el Contratista responderá por escrito lo antes posible y dentro de los 7 días siguientes presentando:
14.1	Se añade el siguiente literal:
El precio de contratación	(c) El Contratista deja expresa constancia que dentro del monto contractual aceptado indicado en la Lista de Detalles, están incluidos todos los costos por concepto de materiales, mano de obra, dirección técnica, utilidad, transporte, empleo de maquinarias y equipos, obligaciones laborales, leyes sociales, seguros, impuestos de ley y cualquier otro gasto necesario para la ejecución de la obra, así como las pruebas que sean necesarias efectuar para verificar la correcta ejecución de los trabajos, así como la implementación de oficinas para el personal del Supervisor, durante al plazo de ejecución y sus ampliaciones, si hubiera.
14.3 Solicitud de certificados de pagos a cuenta (b), se <u>añade</u> el item (vili)	(b) (viii) Toda deducción que corresponda en concepto de pagos por los servicios de supervisión de las obras conforme a lo que se estipula en el literal (b) de la subcláusula 8,7 Daños por demora.
(a) Dentro de los treinta (30) días calendario o recibido el Certificado de recepción de las Contratista enviará al Representante del emple copias del borrador de declaración final con docirespaldo, de acuerdo con la Subcláusula 14.3 (certificados de pagos a cuenta), que muestre (i) el valor de todo el trabajo hecho de acuerdo contrato; (ii) otras sumas que el Contratista considere adeudan; y (iii) una estimación de cualquier otro mor Contratista considere que le será adeudado de a el Contrato. Los montos estimados se separadamente en esta declaración. (b) El Representante del empleador revisará y de borrador de declaración final de acuerdo con la Stat. (Emisión de los certificados de pagos a cuenta).	



	-4	

Declaración en la recepción

- (c) Si el Representante del empleador no está de acuerdio o no puede verificar cualquier parte del borrador de declaración final, el Contratista enviará dicha información adicional que el Representante del empleador pueda razonablemente requerir y realizará los cambios en el borrador que ambos pueden acordar. El Contratista preparará y enviará al Representante del empleador la declaración final como se acordo. Esta declaración acordada en estas Condiciones generales se denomina "Declaración final"
- (d) Si tras las discusiones entre el Répresentante del empleador y el Confratista y cualquier cambio al borrador de declaración final que se acuerde, resulta que existe uma disputa, el Representante del empleador entregará al Empleador (con una copia al Contratista) un Certificado de pagos a cuenta por las partes acordadas del borrador de la declaración final.
- (e) Luego, si la disputa se resuelve conforme a las Subclàusulas 20.2 [Controversias y diferencias] y 20.3 [Procedimientos de resolución de controversias], el Contratista preparará y enviará al Empleador (con copia al Representante del empleador) una Declaración final
- (f) A menos que el Contratista incluya los detalles requeridos en la Subcláusula 20.1(g) [Reclamaciones del Contratista] en el borrador de declaración final, el Contratista no tendrá derecho y libera al Empleador de cualquier responsabilidad por cualquier tiempo adicional, desagravio o pago de algún monto que surja o se relacione con eventos o circunstancias ocumidos antes de la fecha en la que se envió la Declaración final.
- (g) Lo indicado como "declaración final" se refiere a la "liquidación final de las obras" que el Contratista elabora por la totalidad de las obras.

14.11

Solicitud del certificado de pago definitivo

Literal (a)

No Aplica



20.1

Reclamaciones del Contralista

Literal (a), (b) y (c)

a) Si el Contratista considera que tiene derecho a una prórroga del plazo para la terminación, todo pago adicional, Costo y/u elros derechos o exoneración de obligaciones contorme a cualquier cláusula de estas Condiciones generales o que surjan en relación con el Contrato, el Contratista emitirá una notificación de reclamación estableciendo que es una notificación de acuerdo con la Subcláusula 20.1 al Representante del empleador describiendo el evento o circunstancia que da origen a la reclamación. La notificación se emitirá de inmediato, y en todo caso dentro de los 21 días calendario después de que el Contratista tenga conocimiento o debería haber tenido conocimiento actuando de acuerdo con las mejores prácticas de la industria, del evento o circunstancia.

b) Si el Contratista no emitiera la notificación de reclamación debidamente completada y firmada, que incluya información detallada dentro de los 21 días calendario siguientes a haber ocurrido el evento, el Plazo para la terminación no será ampliado, el Contratista no tendrá derecho a pago adicional o Costos y se consideraré que ha renunciado a su derecho a dicha reclamación y el Empleador será exonerado de toda responsabilidad que surja o se relacione con la reclamación, y el Contratista cumplirá con su obligación de ejecutar las Obras en el Plazo para la terminación y por el Precio de contratación.

c) Cuando un evento tenga un efecto continuo o el Contratista no pueda determinar si el efecto de un evento causará realmente una demora en el progreso de las Obras o dará derecho a un pago adicional o Costos y/u otra exoneración de sus obligaciones, de manera que no sea posible para el Contratista notificar de acuerdo con la Subcláusula 20.1(a). el Contratista inmediatamente, y en todo caso 21 días calendario luego de que el evento haya surgido, notificará por escrito al Empleador indicando las razones y datos provisionales por escrito (incluyendo los detalles de las consecuencias probables del evento en el progreso de las Obras y una estimación de la probabilidad o extensión probable de la demora y/o costos resultantes) y dicha notificación será presentada en lugar de la notificación requerida conforme a la Subclausula 20 1(a). El Contratista enviará al Representante del empleador, a intervalos de 30 días, información adicional provisional por escrito hasta que el evento o demora reales causados (si procede) seandeterminables, en cuyo caso, al Contratista, lo antes posible. pero siempre dentro de los 21 días calendario, notificará la reclamación final al Representante del empleador incluyendo los datos establecidos en la Subcláusula 20 1(a).



Parte 2 - Cláusulas adicionales

Las Condiciones generales se modifican mediante la inclusión de las siguientes condiciones adicionales:

Si no se especifica nada, entonces no procede la aplicación de condición adicional alguna

Clausula	Condiciones generales adicionales
14 18	Las partes reconocen que el Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), como propietario de la obra, cargará con los riesgos y mantendrá Indemne a UNOPS, sus funcionarios agentes, empleados y servidores de y contra toda acción reclamación, demanda, proceso o responsabilidad de cualquier indole en caso de ausencia de fondos que lleven a la paralización temporaria o definitiva de los contratos firmados por UNOPS a requerimiento de la Entidad. En caso de ausencia de fondos de parte de la Entidad para el desarrollo de la obra, el Contratista no estará obligado a la construcción correspondiente de las partidas pendientes y UNOPS estará de la misma forma exonerada de los pagos referentes a dicho saldo. Las partes aceptan reciprocamente dichas condiciones sin ningún vicio de consentimiento y renuncian a cualquier reclamo en relación al saldo de financiamiento y los trabajos de obra que resultaran pendientes.
	En caso de que la ausencia del saldo faltante llevara a la paralización temporal o definitiva de la obra, las partes acuerdan el reconocimiento de los gastos generales correspondientes con cargo a la Entidad.
	Las partes acuerdan que los montos de los adelantos previstos en el contrato serán proporcionales al monto tota así como las respectivas garantías de cumplimiento de contrato y anticipo.



Lista de detalles

Representante del contratista (Subclausula 1.1)	Presidente International Business and Trade, LLC Tel. e-mail
Plazo para la notificación de defectos (Subcláusula 1,1)	Doce (12) meses, calculado a partir de la fecha en la cual se recepcionen la Totalidad de las Obras.
Representante del empleador (Subcláusula 1.1)	Directora y Representante UNOPS en El Salvador Tel, +
Precio de contratación (Subclausula 1_1)	USD 59,532,503.77 Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Tres 77/100 Dólares de los Estados Unidos de América.
Plazos para defectos ocultos (Subclausula 1.1)	El Contratista será legalmente responsable por los defectos ante la Entidad, por el plazo establecido en la legislación local de El Salvador contado desde la emisión del certificado de conclusión Definitiva.
Proyecto (Subclausula 1.1)	La construcción, puesta en marcha, pruebas y terminación, incluida la subsanación de todos los defectos de la "Construcción del Hospital Regional de San Miguel del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), correspondiente a un hospital de tercer nivel, de 160 camas censables, en el departamento de San Miguel, El Salvador".



Piazo para la conclusión (Subcláusula 1 1)	Totalidad de las Obras Veintisiete (27) meses desde la fecha de emisión de la
	Orden de Inicio:
	Secciones
	Sección 1 "Edificio de servicios ambulatorios" velnticuatro (24) meses desde la fecha de emisión de la Orden de Inicio.
	Sección 2 "Edificios de servicios de hospitalización emergencia y bloque quirúrgico"; veintislete (27 meses desde la fecha de emisión de la Orden de Inicio.
Dirección para la entrega de	Empleador
notificaciones y	Atención a:
comunicaciones (Subcláusula 1.3)	Cargo: Directora y Representante - UNOPS er El Salvador
	Dirección
	Dirección de correo electrônico:
163	Contratista
10.0	Atención a:
	Cargo: Presidente
	Dirección;
	Nümero de tel:
	Número de fax:
	Dirección de correo electrónico:
	A STATE OF THE STA
Plazo(s) para acceder a y tomar posesión del sitio (Subcláusula 2,1)	Partes del Sitio
	Dentro de los diez (10) días calendario posteriores a la suscripción del Contrato



Monto de la garantia bancaria de cumplimiento (Subclausula 4.2)	El monto de la Garantia bancaria de cumplimiento que serà otorgada en virtud de la Subclausula 4.2(a) serà igual a Diez por ciento (10%) del Precio de contratación. El monto de una garantia bancaria adicional que serà otorgada en virtud de la Subclausula 4.2(c) es el monto igual a Diez por ciento (10%) del aumento del Precio de contratación La Garantia bancaria de cumplimiento es válida y continuará en vigor desde la fecha de su emisión por el Monto garantizado y se reducirá a 5% del Precio de contratación ante la aprobación de la declaración final (liquidación final) por parte de UNOPS de la totalidad de las obras recepcionadas. Esta Garantia quedará sin validez ni efecto automáticamente al momento en que se emita el Certificado de terminación definitiva por parte de UNOPS o, si surge una disputa en virtud del Contrato, después de la decisión final respecto a dicha disputa, lo que ocurra después
Daños por demora por no proporcionar o mantener desviaciones para las carreteras (Subcláusula 4.13)	No Aplica.
Horario de trabajo (Subcláusula 6 5(a))	El horario que se requiere para la ejecución de los trabajos en el plazo establecido en el contrato.
Daños por demora por no concluir las Obras dentro del Plazo para la terminación (Subclausula 8.7)	Secciones Sección 1 "Edificio de servicios ambulatorios": Cero punto uno por ciento (0.1%) del monto correspondiente a esta sección, por cada día calendario de demora. Sección 2 "Edificios de servicios de hospitalización, emergencia y bloque quirúrgico": Cero punto uno por ciento (0.1%) del monto correspondiente a esta sección, por cada día calendario de demora.
Monto máximo de daños por demora (Subcláusula 8.7)	Diez por ciento (10%) del Precio de contratación.

UNOPS



Asignación para cobros de gastos generales y ganancia por montos provisorios. (Subcláusula 13.5)	No Aplica
Limite del monto retenido y descuento porcentual por la retención (Subclausula 14.3)	No Aplica:
Divisas en que se efectuará el pago (Subcláusula 14.15)	Dólares de los Estados Unidos USD
Monto del límite de responsabilidad civil global (Cláusula 17.6(b))	El que sea mayor de entre los montos siguientes: (a) el monto global de la cobertura de la póliza de seguro que ambas partes contratarán y mantendrán en vigencia de conformidad con lo establecido en la Cláusula 18 [Seguro]; o (b) el Precio de contratación.
Representantes principales (Subcláusulas 1.1 y 20.3(b))	Empleador Atención a: Cargo: Directora y Representante - UNOPS en El Salvador Dirección: Dirección:
	Contratista Alención al Cargo Presidente Dirección
	Número de tel: Número de fax: Dirección de correo electrónico



Arbitraje

(Subcláusula 20.3(e))

De conformidad con las Normas de Arbitraje de UNCITRAL:

El lugar de la audiencia, si procede, se determinarà en el momento que surja la disputa.





Lista del plano del sitio

Para la descripción del sitio y accesos, ver los planos del Expediente Técnico que se anexan a este Contrato.



INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC.

6 © UNOPS 2011

Lista de especificación

Las especificaciones técnicas generales y específicas del proyecto, se encuentran en el Expediente Técnico anexo a este Contrato.





Lista de dibujos

El listado completo enumerando los Planos del Proyecto, se establece en el registro de planos adjunto a esta lista como Lista 4 - Anexo A.

Los Planos se adjuntan al Contrato en el Expediente Técnico, Anexo al Contrato.





Lista 4 - Anexo A

El Registro de planos se encuentra detallado en el Índice General del Proyecto Hospital Regional de San Miguel, ID-E – Expediente Técnico



INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC.

© UNOPS 2011

Lista de secciones

Esta Lista enumera cada Sección de las Obras:

Cada Sección debe ser suministrada, totalmente construida, con las pruebas de instalaciones finalizadas por el Contratista y aprobadas por el representante del Empleador, lista para ser recibida por el Empleador, en los Plazos para la terminación establecidos en la Lista 1 y siempre de conformidad con el Contrato.

El acceso al Sitio para cada Sección será proporcionado por el Empleador al Contratista de conformidad con los Plazos de acceso correspondientes establecidos en la Lista 1.

Las Secciones son:

N."	Nombre	Descripción
1	Sección 1 "Edificio de servicios ambulatorios"	Demolición de edificios existentes y construcción de las obras y puesta en marcha de los edificios (A,B,H,I, J, K y L)*
2	Sección 2 "Edificios de servicios de hospitalización, emergencia y bloque quirúrgico"	Demolición de edificios existentes y construcción de las obras de los edificios (C,D,E,F y G)*

Si no se enumeran Secciones arriba, no se aplicaran Secciones a la Fecha del contrato

El Empleador tiene derecho a designar una Sección después de la Fecha del contrato de acuerdo con la Subcláusula 1.15(b) [Secciones]



Lista de modelos de garantía

- (A) Modelo de la Garantia bancaria de cumplimiento
- (B) Modelo de la Garantia bancaria por pago anticipado
- (C) Modelo de la Garantia de la sociedad matriz
- (D) Modelo de la Opinión jurídica





INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LLC.

© UNOPS 2011

GARANTÍA BANCARIA DE CUMPLIMIENTO

En papel con membrete del banco

Fecha: [Insertor]

Para [Insertar]

Insertar

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

(Nombre y dirección del Empleador)

Estimado/a [Insertar]:

Contrato de construcción de [Inseriar el título de las Obras] - Garantia bancaria de cumplimiento

Ha firmado un contrato con fecha de [insertar fecha] con [insertar] ("Contratista") denominado Contrato de construcción de [insertar título del contrato] por el [insertar nombre del proyecto] por determinadas obras y servicios ("Obras") que serán ejecutadas por el Contratista ("Contratista").

Nosotros, [insertar banco], de manera irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática a su solo requerimiento, sin necesidad de requerimiento judicial para su pago o ejecución, nos comprometemos a que, siempre que nos notifique por escrito indicando que en su exclusivo y absoluto criterio el Contratista no ha observado o cumplido con alguno de los términos, disposiciones o condiciones del Contrato a su cargo que deben ser observados o cumplidos, independientemente de las objeciones que pueda presentar el Contratista y sin derecho a reclamar ni recibir compensación, le pagaremos de inmediato a usted o a quien nos indique el monto que pueda requenr en esa notificación y que no exceda el equivalente a 10% del Precio de contratación ("Monto garantizado").

Esta Garantia bancaria de cumplimiento ("Garantia") es válida y continuará en vigor desde la fecha de esta carta por el Monto garantizado y se reducirá a 5% del Precio de contratación ante la aprobación de la declaración final (liquidación final) por parte de UNOPS de la totalidad de las obras recepcionadas. Esta Garantia quedará sin validez ni efecto automáticamente al momento en que se emita el Certificado de terminación definitiva por parte de UNOPS o, si surge una controversia en virtud del Contrato, después de la decisión final respecto a dicha controversia, lo que ocurra después

Cualquier pago que efectuemos de conformidad con esta Garantía deberá ser puesto a disposición de inmediato y ser libremente transferible en [Inserter: divisa] libre y sin deducciones de ningún tipo ni a cuenta de impuestos, gravámenes, obligaciones, cargos, tarifas, compensaciones, reconvenciones, deducciones o retenciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza e impuestos por quien sea.

Nuestras obligaciones de acuerdo con esta Garantia que constituyen obligaciones directas primarias, irrevocables e incondicionales, no requieren de notificación previa ni reclamación contra el Contratista y no quedarán afectadas en modo adverso ni se eximirán o de otro modo se verán perjudicadas por:

tiempo, indulgencia ni tolerancia que pueda otorgar al Contratista;

INTERNATIONAL BUSINESS AND TRADE, LUC.

12

- modificación, cambio o prórroga que pueda ser hecha al Contrato o a las Olbras ejecutadas de conformidad con el Contrato;
- pago inmediato u otro cumplimiento que hagamos;
- cambio en la constitución u organización del Contratista, u
- otro asunto o elemento que en ausencia de esta disposición podría tener ese efecto, con excepción de una liberación o modificación escrita hecha o aceptada expresamente por usted.

Esta Garantía no podrá ser cedida por usted a ninguna persona, empresa o sociedad, salvo por una Afiliada, sin nuestro consentimiento escrito previo, que no será negado de manera irrazonable. Debe notificarnos por escrito cualquier cesión, con posterioridad a la cual debamos realizar algún pago exigido en virtud de esta Garantía a la persona, empresa o sociedad específicada en la notificación que constituirá una liberación plena y válida para nosotros con relación a dicho pago.

Toda notificación requerida por esta Garantia será considerada válida al momento de su entrega (en el caso de la entrega personal) o cuarenta y ocho (48) horas después de ser despachada por correo registrado anteriormente pagado o entrega registrada (en el caso de una carta) o de otro modo como lo determinen las partes.

Aceptamos que parte del Contrato podrá ser enmendado, renovado, extendido, modificado, afectado, liberado o anulado por acuerdo mutuo entre usted y el Contratista, y esta Garantía podrá ser intercambiada o entregada sin afectar ni deteriorar nuestra capacidad en virtud de esta Garantía sin notificarnos y sin la necesidad de endorso, consentimiento ni garantía adicional por nuestra parte, siempre y cuando, sin embargo, el Monto garantizado no aumente ni disminuya.

Ninguna acción, hecho o condición que por ley aplicable pueda operar para liberarnos de la responsabilidad conforme a esta garantia, tendrá efecto. Renunciamos a cualquier derecho que podamos tener para aplicar dicha ley de tal manera que en todo sentido nuestra responsabilidad, en virtud de esta Garantia, será irrevocable y, salvo lo indicado en esta Garantia, incondicional en todos los sentidos.

Las palabras y frases en mayúscula usadas en esta Garantía tendrán los mismos significados que se les da en el Contrato.

Esta Garantia se rige por las Normas Uniformes para las Garantias Ejecutables (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación ICC N.º 758, siempre que se excluya la declaración acreditativa conforme al Artículo 15 (a) y los Artículos 34 y 35. Toda controversia que surja o se relacione con esta Garantia o su incumplimiento, finalización o invalidez, será referida y resuelta de manera definitiva por arbitraje de conformidad con las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL en vigor en ese momento; el procedimiento será en inglés

Ninguna disposición de esta Garantía será considerada una renuncia, expresa o implícita, a alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus organos subsidiarios, de los cuales UNOPS es parte integral y que se reservan expresamente en el presente.

EN FE de lo cual [insertar banco] ha ejecutado esta garantía en la fecha indicada arriba.

FIRMADO por [insertar]) como abogado de [insertar]) conforme al poder con fecha) [insertar]) en presencia de)	
Firma del testigo	
Nombre del testigo (letra imprenta)	Al celebrar este acuerdo, el abogado
Domicilio del testigo	declara que no ha recibido aviso de revocación del poder
Ocupación del testigo	

Dirección para recibir notificaciones [insertar dirección]



GARANTÍA BANCARIA POR PAGO ANTICIPADO

En papel con membrete del banco

Fecha: insertar

Para [Insertar]

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS)

(Nombre y dirección del Empleador)

Estimado/a [insertar]:

Contrato de construcción de [insertar título de las Obras] - Garantia bancaria por pago anticipado

Ha firmado un contrato con fecha de [Insertar fecha] con [Insertar] ("Contratista") denominado Contrato de construcción de [Insertar título del contrato] por el [Insertar nombre del Proyecto] por determinadas obras y servicios ("Obras") que serán ejecutadas por el Contratista ("Contratista").

En consideración del pago que efectuó por el monto de [insertar monto], como pago anticipado al Contratista de conformidad con el Contrato ("Pago anticipado"), nosotros, [insertar banco], de manera Irrevocable, incondicional, solidaria, sin beneficio de excusión y de realización automática a su solo requerimiento, sin necesidad de requerimiento judicial para su pago o ejecución, nos comprometemos con usted que siempre que nos notifique por escrito indicando que en su exclusivo y absoluto criterio, el Contratista no ha observado o cumplido con alguno de los términos, disposiciones o condiciones del Contrato a su cargo a ser observados o cumplidos, independientemente de las objeciones que pueda presentar el Contratista y sin derecho a reclamar ni recibir compensación, le pagaremos de inmediato a usted o a quien nos indique el monto que pueda requerir en esa notificación y que no exceda el equivalente a [insertar monto] ("Monto garantizado")

Esta Garantia bancaria por pago anticipado ("Garantia") es válida y seguirá en vigor a partir de la fecha de esta carta por el Monto garantizado. Por cada uno de los pagos a cuenta posteriores al pago anticipado que usted haga al Contratista, la proporción del Monto garantizado que sea pagadero a usted será reducido en [Insertar % establecido en la Lista de pagos], reflejando la tasa de amortización establecida en la Lista de pagos en el Contrato

Esta Garantia quedará sin efecto ni validez automáticamente cuando recibamos de usted la certificación de que el Contratista ha pagado el Monto garantizado en su totalidad.

Cualquier pago que efectuemos de acuerdo con esta Garantía deberá ser puesto a disposición de inmediato y transferible libremente en [Insertar divisa] libre y sin deducciones de ningún tipo ni a cuenta de impuestos, gravámenes, obligaciones, cargos,

tanfas, compensaciones, reconvenciones, deducciones o retenciones, presentes o futuras, de cualquier naturaleza e impuestos por quien sea.

Nuestras obligaciones conforme a esta Garantia constituyen obligaciones directas primarias, irrevocables e incondicionales. Además, nuestras obligaciones no requieren que de notificación previa al Contratista ni requieren de la presentación de reclamaciones en contra del Contratista. Adicionalmente, nuestras obligaciones no serán liberadas ni afectadas de manera adversa por

- fiempo, indulgencia ni tolerancia que pueda otorgar al Contratista;
- modificación, cambio o extensión que pueda ser realizada al Contrato o a las Obras ejecutados de acuerdo con el Contrato;
- pago inmediato u otro cumplimiento que hagamos;
- cambio en la constitución u organización del Contratista; u
- otro asunto o elemento que en ausencia de esta disposición podría tener ese efecto, con excepción de una liberación o modificación escrita hecha o aceptada expresamente por usted.

Esta Garantia no podrá ser cedida por usted a ninguna persona, empresa o sociedad, salvo por una Afiliada, sin nuestro consentimiento escrito previo, que no será negado de manera irrazonable. Debe notificamos por escrito de cualquier cesión, con posterioridad a la cual debamos realizar algún pago exigido en virtud de esta Garantia a la persona, empresa o sociedad especificada en la notificación que constituirá una liberación plena y válida para nosotros con relación a dicho pago

Toda notificación requenda por esta Garantía será considerada válida al momento de su entrega (en el caso de la entrega personal) o cuarenta y ocho (48) horas después de ser despachada por correo registrado anteriormente pagado o entrega registrada (en el caso de una carta) o de otro modo como lo determinen las partes.

Aceptamos que parte del Contrato podrá ser enmendado, renovado, extendido, modificado, afectado, liberado o anulado por acuerdo mutuo entre usted y el Contratista, y esta Garantia podrá ser intercambiada o entregada sin afectar ni deteriorar nuestra capacidad en virtud de esta Garantia sin notificarnos y sin la necesidad de endorso, consentimiento ni garantía adicional por nuestra parte, siempre y cuando, sin embargo, que el Monto garantizado no aumente.

Ninguna acción, hecho o condición que por ley aplicable pueda operar para liberamos de la responsabilidad conforme a esta garantía, tendrá efecto. Renunciamos a cualquier derecho que podamos tener para aplicar dicha ley de tal manera que en todo sentido nuestra responsabilidad, en virtud de esta Garantía, será irrevocable y, salvo lo indicado en esta Garantía, incondicional en todos los sentidos.

Las palabras y frases en mayúscula usadas en esta Garantia tendrán los mismos significados que se les dan en el Contrato.

Esta Garantía se rige por las Normas Uniformes para las Garantías Ejecutables (Uniform Rules for Demand Guarantees), Publicación ICC N.º 758, siempre que se excluya la declaración acreditativa conforme al Artículo 15 (a) y los Artículos 34 y 35. Toda controversia que surja o se relacione con esta Garantía o su incumplimiento, finalización o invalidez, será referida y resuelta de manera definitiva por arbitraje de conformidad con las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL en vigor en ese momento; el procedimiento será en inglés.

Ninguna disposición de esta Garantía será considerada una renuncia, expresa o implicita, a alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de los cuales UNOPS es parte integral y que se reservan expresamente en el presente.

EN FE de lo cual (Insertar banco) ha ejecutado esta garantia en la fecha indicada arriba

como abogado conforme al [Insertar] en presencia o	poder con	
Firma del testi	go 	11,0014,1
Nombre del imprenta)	testigo	(letra
Domicilio del tr	estigo	mg-m
Ocupación del	testigo	naisan

Al celebrar este acuerdo, el abogado declara que no ha recibido aviso de revocación del poder

Dirección para recibir notificaciones

[insertar dirección]





MODELO DE LA GARANTÍA DE LA SOCIEDAD MATRIZ

En papel con membrete de la sociedad matriz

Fecha Imseriari

Para.

(nagrtat) insertar

Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) (Nombre y dirección del Empleador)

Estimado/a [insertar]

Contrato de construcción de Insertar titulo de las Obras - Garantia de la sociedad matriz

Ha celebrado un contrato con fecha de [Insertar fecha] con Insertar ("Contratista") denominado Contrato de construcción de [Insertar título del contrato] por el [Insertar nombre del Proyecto] por determinadas obras y servicios ("Obras") que serán ejecutadas por el Contratista ("Contratista")

El Contratista acepto conseguir una garantia de la sociedad matriz ("Garantia") de [Institut] ("Garante")

El Garante garantiza al Empleador que el Contratista realizará, llevará a cabo, ejecutará y cumplirá con las obligaciones, responsabilidades y deberes (incluidas las obligaciones contingentes y las obligaciones de pagar dinero) del Contratista en relación con el Contrato

Si el Contratista no realiza, lieva a cabo, ejecuta ni cumple con alguna de las obligaciones, responsabilidades o deberes (incluidas las obligaciones contingentes y las obligaciones de pagar dinero) y obligaciones del Contratista en relación con el Contrato ("Incumplimiento/s"), el Garante deberá, a pedido del Empleador

- (a) realizar, llevar a cabo y cumplir, de acuerdo con el Contrato, las obligaciones, responsabilidades o deberes (incluidas las obligaciones contingentes y las obligaciones de pagar dinero) objeto del Incumplimiento/s, y
- indemnizar al Empleador con respecto a todos los daños, pérdidas, costos, cargos y gastos (b) sufridos por el Empleador con respecto al Incumplimiento en la medida en que el Contratista sea responsable ante el Empleador y el Empleador goce de un derecho de recuperación contra el Contratista conforme al Contrato.

Independientemente de cualquier disposición en esta Garantía que indique lo contrario, el Garante tendrá pleno derecho de defensa, compensaciones, contrademandas, reducciones, disminuciones o limitaciones de responsabilidad disponibles al Contratista en virtud o que surjan del Contrato.

Si la ley requiere que el Garante descuente:

(0) un monto con respecto a impuestos, obligaciones, gravámenes, tasas y contribuciones impuestos por alguna autoridad (incluidas las obligaciones de fimbres y transacción) ("Impuestos") o

todo interés, sanción, multa y gasto relacionado con los impuestos



de un pago adeudado en virtud de esta garantía con el resultado de que el Empleador realmente no recibiria el monto total indicado en este Contrato en la fecha limite, el Garante deberá pagar un monto adicional para que el empleador reciba del Garante el monto total que habría debido recibir en la fecha limite de no haberse requerido descuentos.

Las provisiones de esta garantía permanecerán en vigor y efecto incluso si:

- el contrato sufriera variación, modificación, cambio o fuese rescindido de forma prematura;
- (b) el Contratista y/o el Empleador incumple o pudiera incumplir el Contrato.

Esta garantía vencerá en un plazo de 10 años después de la fecha en que sea emitido el Certificado de recepción de la obra, conforme al Contrato, o cuando toda obligación y responsabilidad del Contratista en virtud del Contrato haya sido cumplido, concluida y liquidada de conformidad con el Contrato; el que ocurra primero

Esta garantía no es parte del contrato ni afecta las provisiones del mismo.

El Garante reconoce que el Empleador actúa confiando en que el Garante incurra en las obligaciones y otorgue los derechos en virtud de esta Garantía

Toda controversia que surja o se relacione con esta Garantia o su incumplimiento, finalización o invalidez, será referida y resuelta de manera definitiva por arbitraje de conformidad con las Normas de Arbitraje de la UNCITRAL en vigor en ese momento; el procedimiento será en inglés.

Ninguna disposición de esta Garantia será considerada una renuncia, expresa o implicita, a alguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluidos sus órganos subsidiarios, de los cuales UNOPS es parte integral y que se reservan expresamente en el presente.

Cada persona que firme esta Garantía declara que tiene autoridad para representar y obligar al Garante.

EN FE de la cual [insurar sociedad matriz] ha firmado esta Garantia en la fecha indicada arriba.



FIRMADO por [insertar]
como abogado de [insertar]
conforme al poder con fecha
[insertar]
en presencia de

Firma del testigo

Nombre del testigo (letra imprenta)

Domicilio del testigo

Ocupación del testigo

Dirección para recibir notificaciones

Insertar dirección



Al celebrar este acuerdo, el abogado declara que no ha recibido aviso de revocación del poder.

Modelo de la opinión jurídica

Sociedad

insertar nombre de la sociedad

Documentos

Insertar nombre de documentos

Modelo del texto de la opinión

Sobre la base de los supuestos y sujeto a las cualificaciones establecidas en esta opinión, nuestra opinión es la siguiente:

- (a) la Sociedad està constituida y tiene validez legal conforme a las leyes de [Insortar pais en que se constituyó] y tiene capacidad para entablar demandas y ser demandada bajo su nombre corporativo;
- (b) la sociedad tiene:
 - (i) la facultad corporativa de firmar cada Documento y observar las obligaciones que estos indiquen, y
 - realizar todas las acciones corporativas requeridas de su parte para autorizar la ejecución, otorgamiento y cumplimiento de cada documento;
- (a) las obligaciones de la Sociedad conforme a cada documento son válidas, vinculantes y exigibles de conformidad con sus términos;
- (d) la ejecución y otorgamiento por y en nombre de la Sociedad de cada documento y la observación por parte de la sociedad de sus obligaciones de acuerdo con ellos no ha infringido ni quebrantará;
 - cualquier ley vigente en (insertar el país de la opinión correspondiente) correspondiente a sociedades o transacciones en general, o
 - (ii) cualquier norma y reglamentación de la bolsa de valores de [Insertar el país de la optición correspondiente]; o
 - (iii) su constitución;

estos: //

(é) cada autorización necesaria de conformidad con las leyes vigentes en [insertar el país de la opinión correspondiente] que aplica a sociedades en general, para que la sociedad firme cada Documento y que cumpla con las obligaciones en virtud.

- (f) los Documentos están en la forma adecuada para su implementación en los tribunales correspondientes de [insertar el país de la opinión correspondiente];
- (g) las demandas contra la Sociedad en virtud de cada documento tendrán la misma clasificación que las demandas de todos sus acreedores sin garantías y no subordinados (además de los acreedores obligatoriamente preferidos por ley);
- (h) la Sociedad no disfruta de inmunidad contra la demanda judicial en [Insertar el país de la opinión correspondiente] ni sus bienes están exentos de ejecución;





INTERNATIONAL BUSINESS AND TRANS. (15

Lista del Precio de contratación

Precio de contratación

El Precio de contratación es

el precio a tanto alzado de USD 59,532,503.77 (Cincuenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Dos Mil Quinientos Tres 77/100 Dólar es de los Estados Unidos de América).

Îtems de monto provisorio (NO APLICA ya que no existen Îtems de Monto Provisorio)

Los items de monto provisorio se establecen en la sección [insertar información] de linsertar la Listali

Cada monto provisorio únicamente se utilizará en forma parcial o total y el Contratista sólo tendrá derecho al pago de un monto provisorio, de conformidad con lo establecido en la Subcláusula 13,5 y el Precio de contratación se ajustará según corresponda.

3. Lista de tarifas para variaciones

Las tarifas para la valoración de las Variaciones se establecen en la Lista de tarifas para variaciones en la Lista 7 - Anexo B.

Las tarifas establecidas en la Lista de tarifas se fijan por la duración del Contrato y no están sújetas a aumento o ajuste por aumentos o caídas en el costo de la mano de obra, bienes, materiales y otros insumos a las Obras. Las tarifas establecidas en la Lista de tarifas también incluyen la reserva para los gastos generales y utilidades del Contratista.

Cuando el alcance de una Vanación no sea directamente comparable con las tarifas y descripciones incluidas en la Lista de tarifas, el valor de una Vanación será determinado al.

- hacer uso de las tarifas proporcionadas en la Lista de tarifas para variaciones que, en la opinión del Representante del empleador, sean directamente comparables con la descripción de las obras correspondientes a la Variación; o
- si, en la opinión del Representante del empleador, no hay tarifas directamente comparables en la Lista de tarifas o en la Lista de tarifas para variaciones, el Representante del empleador determinará una valoración justa y razonable.



Lista de tarifas por jornada laboral

Las Tarifas por jornada laboral están en la Lista de tanfas por jornada laboral en la Lista 7 - Ánexo C.

Las Tarifas por jornada laboral son fijas por la duración del Contrato y no están sujetas a aumento o ajuste por aumentos o caidas en el costo de la mano de obra. Bienes, materiales y otros insumos a las Obras. Las Tarifas por jornada laboral también incluyen la reserva para los gastos generales y utilidades del Contratista.

5. Ajustes por cambios en el costo

"El Precio de contratación se ajustará por aumentos o caidas en el costo de la mano de obra, Bienes y otros insumos a las Obras de la siguiente manera:"

Los ajustes en las Estimaciones Mensuales resultantes de cambios en los costos y en la legislación se determinarán mediante la fórmula que se incluye en esta Lista.

El ajuste se hará para el periodo cubierto por cada Pago mensual hecho al Contratista, para cada partida significativa de la Planilla de Cantidades. Para el Pago del Anticipo establecido no se hará ningún ajuste. No se aceptarán reclamos por ajustes de precios que sean diferentes de lo establecido en esta Cláusula.

El ajuste al Certificado de Pago mensual se hará por el incremento o reducción en los costos de acuerdo con la fórmula siguiente:

Donde:

K es el factor porcentual de ajuste de costo a ser aplicado a la porción local para el pago del trabajo ejecutado en el mes.

A es una constante, determinada y especificada por el Propietario con base al análisis del precio oficial del Proyecto, que representa la porción no sujeta de ajuste en el monto contractual. A = 0.40

B, C, y D son coeficientes o factores de ponderación, que representan la porción estimada de cada elemento de costo en la Obras, o secciones de las mismas, determinados y especificados por el Propietario con base al análisis del precio oficial del Proyecto. B = 0.31; C = 0.17; D = 0.12.

MOn es el salario por dia de auxiliares, vigilantes y serenos sin incluir prestaciones, correspondiente al salario para el periodo actual (n) de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador" publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO.

MOo es el salario por día de auxiliares, vigilantes y serenos sin incluir prestaciones, vigente en la fecha 30 días calendario antes de la apertura de ofertas, de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador" publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO.

CEn es el precio promedio del cemento por bolsa de 42.5 Kg para el periodo actual (n), de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador" publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO.

CEo es el precio base del cemento por bolsa de 42.5 Kg vigente en la fecha 30 días calendario antes de la apertura de ofertas, de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador" publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO

ASn es el precio promedio del hierro corrugado (bajo norma) sin impuesto para el periodo actual (n), de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO.

ASo es el precio promedio del hierro corrugado (bajo norma) sin impuesto para el periodo vigente en la fecha 30 días calendario antes de la apertura de ofertas, de acuerdo con el informe de "Precios promedios de elementos representativos, puestos en el área metropolitana de San Salvador" publicado por la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, CASALCO.



INTERNATIONAL BUSINESS AND THADE, LLC.

© UNOPS 2011 25